

Montevideo, Miércoles 27 de Enero de 1988

Tomo 330 Año LXXXII Número 22553

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 734/987.— Se autoriza a la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Recursos el incremento que se determina en el aporte mensual.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de diciembre de 1987.

Visto: lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de setiembre de 1987.

Resultando: I) Que por el artículo 1º del mismo se autoriza a la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Recursos, decreto ley 14.897, el incremento del 7.71% en el aporte mensual que percibe la mencionada Comisión proveniente de los Institutos de Medicina Altamente Especializada afiliados a dicho Fondo;

II) Que se produjo un error en la redacción de dicho artículo por cuanto debió hacerse referencia al aporte que el Fondo Nacional de Recursos percibe de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

Considerando: que debe subsanarse el error padecido.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1º del decreto de fecha 16 de setiembre de 1987 por el siguiente:

"ARTICULO 1º Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Recursos, decreto ley 14.897 el incremento del 7.71% en el aporte mensual que percibe la mencionada Comisión proveniente de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva."

Art. 2º Comuníquese, etc. — SANGUINETTI. — RICARDO ZERBINO CAVAJANI. — RAUL UGARTE ARTOLA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2

Decreto 453/987.— Se fijan con carácter nacional retribuciones mínimas para el Grupo Nº 18, Subgrupo "Molinos de Harinas Alimenticias".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de agosto de 1987.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985 de 10 de mayo de 1985;

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 18 "Industria Molinera, Panaderías y Fabricación de Pastas Frescas", Subgrupo "Molinos de Harinas Alimenticias", se logró el acuerdo que fue suscrito en acta del 7 de julio de 1987.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicacion de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 podria dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978 de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse con carácter nacional y con vigencia desde el 1º de junio hasta el 30 de setiembre de 1987, las siguientes retribuciones mínimas para los trabajadores comprendidos en el presente decreto:

Subgerente: N$ 174.773,65 (nuevos pesos ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y tres con sesenta y cinco centésimos) mensual.

Jefe de Contaduría: N$ 87.386,81 (nuevos pesos ochenta y siete mil setencientos ochenta y seis con ochenta y un centésimos) mensuales.

Chofer: N$ 97.023,41 (nuevos pesos noventa y siete mil veintitrés con cuarenta y un centésimos) mensuales.

Cajero: N$ 78.647,67 (nuevos pesos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con sesenta y siete centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo Fábrica: N$ 116.515,76 (nuevos pesos ciento dieciséis mil quinientos quince con setenta y seis centésimos) mensuales.

Capataz General:. N$ 116.515,76 (nuevos pesos ciento dieciséis mil quinientos quince con setenta y seis centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo: N$ 53.328,82 (nuevos pesos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho con ochenta y dos centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 2º: N$ 45.920,93 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con noventa y tres centésimos) mensuales.

Encargado de Sección Envases: N$ 68.034,32 (nuevos pesos sesenta y ocho mil treinta y cuatro con treinta y dos centésimos) mensuales.

Encargado de Expedición: N$ 59.253,72 (nuevos pesos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres con setenta y dos centésimos) mensuales.

Telefonista: N$ 45.920,93 (nuevos pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con noventa y tres centésimos) mensuales.

Secretaría: N$ 53.328,82 (nuevos pesos cincuenta y tres trescientos veintiocho con ochenta y dos centésimos) mensuales.

Supervisor Clientes Interior: N$ 99.037,47 (nuevos pesos noventa y nueve mil treinta y siete con cuarenta y siete centésimos) mensuales.

Vendedor Clientes Mayoristas: N$ 72.822,33 (nuevos pesos setenta y dos mil ochocientos con treinta y tres centésimos) mensuales.

Supervisor Clientes Minoristas: N$ 72.822,33 (nuevos pesos setenta y dos mil ochocientos veintidos con treinta y tres centésimos mensuales.

Vendedor: N$ 47.403,91 (nuevos pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos tres con noventa y un centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 1º Sección Ventas: N$ 56.290,11 (nuevos pesos cincuenta y seis mil doscientos noventa con centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 2º Sección Ventas: N$ 53.328,98 (nuevos pesos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho con noventa y ocho centésimos) mensuales.

Auxiliar Administrativo 3º Sección Ventas: N$ 41.759,69 (nuevos pesos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y nueve centésimos) mensuales.

Empaquetadora: N$ 1.412,24 (nuevos pesos mil cuatrocientos doce con veinticuatro centésimos) por jornal.

Limpiadora: N$ 1.412,24 (nuevos pesos milcuatrocientos doce con veinticuatro centésimos) por jornal.

Maquinista de Envasado: N$ 1.896,13 (nuevos pesos mil ochocientos noventa y seis con trece centésimos) por jornal.

Peón: N$ 1.283,78 (nuevos pesos mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centésimos) por jornal.

Peón Práctico: N$ 1.412,24 (nuevos pesos mil cuatrocientos doce con veinticuatro centésimos) por jornal.

Molinero: N$ 1.896,13 (nuevos pesos mil ochocientos noventa y seis con trece centésimos) por jornal.

Ayudante de Molinero: N$ 1.753,83 (nuevos pesos mil setecientos cincuenta y tres con ochenta y tres centésimos) por jornal.

Encargado de Sección: N$ 2.251,67 (nuevos pesos dos mil doscientos cincuenta y uno con sesenta y siete centésimos) por jornal.

Ayudante de Encargado: N$ 1.641,40 (nuevos pesos mil seiscientos cuarenta y uno con cuarenta centésimos) por jornal.

Laminador: N$ 1.896,13 (nuevos pesos mil ochocientos noventa y seis con trece centésimos) por jornal.

Mecánico: N$ 2.488,57 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y siete centésimos) por jornal.

Mecánico de Segunda: N$ 2.068,08 (nuevos pesos dos mil sesenta y ocho con ocho centésimos) por jornal.

Ayudante de Mecánico: N$ 1.753,90 (nuevos pesos mil setecientos cincuenta y tres con noventa centésimos) por jornal.

Carpintero: N$ 2.251,67 (nuevos pesos dos mil doscientos cincuenta y uno con sesenta y siete centésimos) por jornal.

Electricista: N$ 2.488,57 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y siete centésimos) por jornal.

Albañil: N$ 1.753,83 (nuevos pesos mil setecientos cincuenta y tres con ochenta y tres centésimos) por jornal.

Control de Calidad: N$ 2.014,57 (nuevos pesos dos mil catorce con cincuenta y siete centésimos) por jornal.

Sereno: N$ 1.454,80 (nuevos pesos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con ochenta centésimos) por jornal.

Recomedora: N$ 1.283,78 (nuevos pesos mil doscientos ochenta y tres con setenta y ocho centésimos) por jornal.

Auxiliar Sección Envases: N$ 1.753,90 (nuevos pesos mil setecientos cincuenta y tres con noventa centésimos) por jornal.

Foguista: N$ 1.877,17 (nuevos pesos mil ochocientos setenta y siete con diecisiete centésimos) por jornal.

Art. 2º Establécese que en ningún caso el incremento salarial a percibir por los trabajadores comprendidos en el presente decreto, será inferior a un porcentaje del 16.8% (dieciséis con ocho por ciento) calculado sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 1987.

Art. 3º Establécese que la ropa de trabajo que las empresas comprendidas en el presente decreto proporcionan a sus trabajadores de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 del decreto 753/985 de 12 de diciembre de 1985, se entregará al personal obrero después de 75 jornadas de labor.

Art. 4º Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres o mujeres.

Art. 5º Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos o decretos del presente Subgrupo, el Consejo de Salarios determinará las categorías a las cuales deberán asimilarse dichos trabajores teniendo en cuenta las categorías ya laudadas.

Art. 6º Establécese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más del 14.5% (catorce con cinco por ciento) de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente

Decreto.

Art. 7º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1987, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes o servicios de las empresas que integran el Grupo Salarial.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.— SANGUINETTI.— HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— RICARDO ZERBINO CAVAJANI.

3

Decreto 710/987.— Se incrementan con carácter nacional remuneraciones del Grupo Nº 43, Subgrupo "Servicio de Empresas Cinematográficas, Salas de Exhibición, Alquiler de Películas y Distribuidoras".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de noviembre de 1987.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los delegados sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 43, "Espectáculos Públicos y Entretenimientos", Subgrupo "Servicio de Empresas Cinematográficas, Salas de Exhibición, Alquiler de Películas y Distribuidoras", se logró el acuerdo que fue suscrito en Acta de fecha 10 de setiembre de 1987.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.499, de fecha 12 de noviembre de 1943 podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos legales establecidos en el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978,

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Increméntanse a partir del 1º de junio de 1987 y hasta el 30 de setiembre de 1987, con carácter nacional, las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios del Grupo Nº 43 "Espectáculos Públicos y Entretenimientos", Subgrupo "Servicio de Empresas Cinematográficas, Salas de Exhibición, Alquiler de Películas y Distribuidoras", en un 17% (diecisiete por ciento) sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 1987.

Art. 2º Los salarios mínimos de los trabajadores del departamento de Montevideo y zona balnearia Costa Este, que se establecen a continuación, y que servirán de base para el cálculo del próximo ajuste salarial, contienen los coeficientes previstos en el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo 344/985 de 11 de julio de 1985 y en el artículo 2º del decreto del Poder Ejecutivo 53/986 del 28 de enero de 1986, a las categorías que correspondía aplicarlos. Este último coeficiente (o sea el 2% (dos por ciento) cuatrimestral), deberá abonarse obligatoriamente en su totalidad en el último mes del cuatrimestre, o sea a razón de un 0,5% (cero cinco por ciento) mensual, sin perjuicio de que las empresas puedan abonarlo íntegramente en el primer mes del cuatrimestre.

Personal de Dirección y Administración

		N$
Gerente Adm. c/Particip.	(mensual)	165.967,51
Gerente Adm. s/Particip.	(")	348.915,46
Gerente Comercial	(")	180.419,66
Gerente de Sala 1ª Categ.	(")	105.535,90
Gerente de Sala 2ª Categ.	(")	96.736,26
Gerente de Sala 3ª Categ.	(")	91.103,64
Gerente con más de 1 sala (compl.)		5.650,67
Secretario de Gerencia	(mensual)	82.072,18
Contador Titulado	(")	147.876,51
Contador Idóneo	(")	129.909,88
Auxiliar 1º de Contaduría	(")	95.737,18
Auxiliar 2º de Contaduría	(")	69.936,02
Auxiliar 3º de Contaduría	(")	47.735,63
Cajero General	(")	97.144,40
Programista	(")	81.682,13
Auxiliar Programista	(")	60.643,00
Dibujante	(")	70.881,46
Jefe de Taller	(")	79.453,07
Encargado de Exp. de Taller	(")	56.132,23
Encargado de Propag. de Taller	(")	71.501,30
Jefe de Controles	(")	76.779,78
Control Noche (Jornal)	(")	1.144,22
Control Tarde y Noche (Jornal)	(")	1.850,46
Control Cont. 2 Turnos (Por turno) (jornal)		849,28
Control Cont. 3 Turnos (Por turno) (jornal)		588,29
Cadete hasta 18 años	(mensual)	22.201,15
Cadete	(")	36.360,87

Personal Común y de Servicio de Sala

		N$
Boleteros 8 horas	(mensual)	55.377,25
Boletero 6 horas	(")	46.804,69
Boletero 4 horas	(")	34.149,33
Boleteros 2ª Categoría	(")	38.090,11
Conserje Supervisor (Cine Plaza)	(")	69.173,62
Conserje	(")	37.315,59
Segundo Conserje	(")	34.412,06
Conserje Ayudante	(")	33.635,30
Portero Acomodador 44 horas	(")	33.152,33
Portero Acomodador 36 horas	(")	29.569,69
Limpiadora 8 horas	(")	29.392,32
Limpiadora 5 1/2 horas	(")	23.627,00
Encargado de Máquinas	(")	47.251,91
Encargado de Máquinas y Elect.	(")	61.653,03
Encargado de Mantenimiento	(")	51.477,56
Locutor 12 horas semanales	(")	19.795,97
Electricista	(")	54.254,71
Combinador p/vuelta		3.726,64
Caramelero	(mensual)	24.251,88

Personal de Cabina

Operadores Cine Continuado	(mensual)	66.369,80
Operador Cine Tarde y Noche	(")	55.805,66
Operadores de noche	(")	50.656,13
Operadores 4 funciones semanales	(")	34.100,21
Oper. func. baby y priv. diurna	(jornal)	2.089,23
Oper. func. priv. nocturna	(")	3.029,40
Técnico Jefe de Proy. y Sonido	(mensual)	63.821,56
Ayudante Técnico Proy. y Sonido	(")	46.033,38

Personal de Taller

		N$
Revisador	(mensual)	55.285,81
Peón de Taller	(")	44.616,68

Personal de Servicio

		N$
Sereno	(mensual)	49.979,01
Peón de Limpieza	(")	38.120,68

Cines Alternados

		N$
Operador	(mensual)	34.100,21
Boletero	(")	27.203,96
Conserje	(")	20.229,01
Portero o Acomodador	(")	16.705,63

Art. 3º Establécese que no corresponde aplicar el coeficiente previsto en el artículo 2º del decreto 53/986 a las siguientes categorías: Gerente Administrador con participación, Gerente Administrador sin participación, Gerente Comercial, Gerente de Sala de Primera, Segunda y Tercera Categoría, Gerente de Sala con más de una Sala (Complemento), Contador Titulado, Contador Idóneo y Conserje Supervisor Cine Plaza. Tampoco corresponde aplicar el coeficiente previsto en el artículo 2º del decreto 53/986 a las categorías que se indicarán, por haber alcanzado las mismas, la nivelación salarial establecida en dicha norma: Auxiliar Primero de Contaduría, Auxiliar Segundo de Contaduría, Cajero General, Jefe de Controles, Jefe de Taller, Encargado de Propaganda, Boletero 8 horas, Boletero 6 horas, Limpiadora 8 horas, Limpiadora 5 1/2 horas, Encargado de Mantenimiento, Locutor 12 horas semanales, Combinador, Caramelero, Revisador, Boletero de Cine Alternado.

Art. 4º Dispónese que a los efectos de determinar las categorías que han obtenido la nivelación salarial (artículo 2º del decrto 53/986), se realizó la comparación de las mismas con una escala de valores correspondiente al mes de octubre de 1985 ajustada con los porcentajes de aumento salarial general establecidos para el subgrupo por este Consejo de Salarios, y que para el cuatrimestre junio/1987-setiembre/1987, son los que a continuación se establecen:

Personal de Sala y Administración

		N$
Auxiliar 1º de Contaduría	(mensual)	83.498,41
Auxiliar 2º de Contaduría	(")	69.601,72
Auxiliar 3º de Contaduría	(")	57.884,46
Cajero General	(")	92.127,73
Programista	(")	100.823,22
Auxiliar Programista	(")	73.879,43
Dibujante	(")	88.278,74
Cadete hasta 18 años	(")	39.363,01
Cadete mayor de 18 años	(")	43.522,42
Jefe de Controles	(")	75.593,53
Control Noche	(jornal)	1.684,39
Control Tarde y Noche	(")	2.316,44
Control Continuado	(")	2.287,82
Técnico Jefe Proyección y Sonido	(mensual)	117.313,24
Ayud. Técnico de Proy. y Sonido	(")	66.417,49
Electricista Montador	(")	82.693,29
Peón Servicio-Limp. en Distrib.	(")	50.393,12
Sereno	(")	65.124,61

Personal de Sala

		N$
Gerente 1ª Categoría	(mensual)	98.813,87
Gerente 2ª Categoría	(")	89.918,64
Gerente 3ª Categoría	(")	89.642,95
Complemento p/sala		13.120,85
Operador	(mensual)	71.633,05
Operador Suplente	(jornal)	3.065,24
Operador Tarde y Noche	(mensual)	66.213,26
Operador Noche	(")	60.143,55
Boletero 1ª Categoría 8 horas	(")	54.561,79
Boletero 1ª Categoría 8 horas	(jornal)	2.273,31
Boletero 1ª Categoría 6 horas	(mensual)	45.580,86
Boletero 1ª Categoría 6 horas	(jornal)	1.899,24
Boletero 1ª Categoría 4 horas	(mensual)	36.414,42
Boletero 1ª Categoría 4 horas	(jornal)	1.517,29
Boletero 2ª Categoría	(mensual)	40.490,45
Boletero Suplente 2ª Categoría	(jornal)	1.687,01
Conserje	(mensual)	43.252,81
Conserje 2º	(")	41.055,97
Ayudante Conserje	(")	38.905,89
Portero o Acomodador (44 horas)	(")	37.335,36
Portero o Acomodador Suplente	(jornal)	1.555,52
Portero o Acomodador 36 horas	(mensual)	34.938,25
Portero o Acomodador Suplente	(jornal)	1.455,65
Operador Baby Privada Diurna	(jornal)	3.384,20
Operador Privada Noctura	(")	3.384,20
Operador 4 Funciones Semanales	(mensual)	39.794,06
Limpiadora Cine Metro	(")	28.553,63
Limpiadora 8 horas	(")	26.400,61
Limpiadora 5 1/2 horas	(")	21.129,57
Encargado Sala Máquinas	(")	50.346,98
Encargado Sala Máquinas y Electric.	(")	75.144,98

Cines Alternados

		N$
Conserje 4 funciones alternadas	(mensual)	26.834,00
Portero 4 funciones alternadas	(")	25.047,76
Portero o Acomodador 4 func. altern.	(")	18.365,22
Operador	(")	39.794,06

Personal de Taller

		N$
Jefe de Taller	(mensual)	77.194,54
Encargado de Expedición	(")	67.962,00
Encargado de Propaganda	(")	69.468,62
Revisador	(")	53.040,86
Peón de Taller	(")	51.005,47
Locutor	(")	18.640,07

En el futuro, para continuar realizando el cotejo para determinar las categorías que alcanzaren la nivelación salarial, se ajustará la escala precedente con los porcentajes de aumento salarial general que fijen para el Subgrupo.

Las categorías de control continuado dos turnos (por turno) y control continuado tres turnos (por turno) se considerará que han alcanzado la nivelación salarial cuando así lo haga la categoría de Control Noche (jornal).

Art. 5º Cuando existan trabajadores no categorizados en los Laudos o Decretos del presente Grupo, este Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores teniendo en cuenta las categorías ya laudadas en esta rama de actividad.

Art. 6º Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

Art. 7º Establécese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada no podrán ser incrementados en más de un 14,5% (catorce con cinco por ciento), de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 8º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1987, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías, bienes y/o servicios de las empresas que integran el Grupo Salarial.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, etc.— SANGUINETTI. — HUGO FERNANDEZ FAINGOLD.— LUIS MOSCA.

4

Decreto 714/987.— Se incrementan con carácter nacional para el Grupo Nº 42, Subgrupo "Instituciones Deportivas".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 27 de noviembre de 1987.

Visto: los acuerdos logrados por los Consejos de Salarios instituidos por decreto 178/985, de 10 de mayo de 1985.

Resultando: I) Que en mérito a la urgencia de determinar aumentos salariales para la actividad privada, por razones de oportunidad se procedió a la designación directa de los Delegados Sectoriales;

II) Que no obstante lo señalado en el resultando anterior, se ha cumplido sustancialmente con el espíritu de la negociación colectiva al haber participado en los acuerdos los sectores directamente interesados;

III) Que en el Consejo de Salarios correspondiente al Grupo Nº 42 "Entidades Gremiales y Sociales, Instituciones Deportivas", se logró el acuerdo suscrito en acta de fecha 10 de setiembre de 1987 en el cual se acordaron los incrementos salariales cuatrimestrales para el período 1º de junio de 1987 al 30 de setiembre de 1987, así como también otras normas relativas a la actividad del sector.

Considerando: I) Que al haberse obviado el cumplimiento de ciertos requisitos formales para la integración de los Consejos de Salarios, la aplicación de la ley 10.449, de 12 de noviembre de 1943, podría dar lugar a cuestionamientos de orden legal;

II) Que a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de las condiciones de trabajo acordadas en las negociaciones, es conveniente utilizar los mecanismos establecidos en el decreto ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

Atento: a los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el decreto ley 14.791 y el decreto reglamentario 371/978, de 30 de junio de 1978.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Increméntanse los salarios de los trabajadores comprendidos en el Grupo Nº 42 "Entidades Gremiales y Sociales, Instituciones Deportivas y Similares", Subgrupo "Instituciones Deportivas" con carácter nacional en un 18% (dieciocho por ciento) con vigencia desde el 1º de junio de 1987 hasta el 30 de setiembre de 1987.

Art. 2º. Modifícanse las resoluciones de COPRIN Nº 366 y 454 de fechas, 31 de diciembre de 1972 y 31 de diciembre de 1973 en el solo sentido de establecer que las sumas para el mejor goce de la licencia anual consistirán en el 65% (sesenta y cinco por ciento) del jornal líquido de vacaciones con vigencia desde el 1º de junio de 1987.

Art. 3º. Ropa de Trabajo. Establécese para el personal de servicio y mantinimiento el beneficio de dos mudas de ropa por año y para el personal docente un equipo deportivo cada 2.000 (dos mil) horas trabajadas. Este beneficio regirá a partir del 1º de junio de 1987.

Art. 4º Compensación Nocturna: Establécese que los funcionarios que se desempeñen entre las 22 horas y las 6 de la mañana tendrán una compensación nocturna equivalente al 20% (veinte por ciento) de sus salarios. Gozarán también de esta compensación aquellos funcionarios cuya jornada de trabajo se desarrolle en un 50% (cincuenta por ciento) o más dentro de ese horario. Fuera de estos casos la compensación será prorrateada de acuerdo a las horas trabajadas dentro de dicho horario.

Art. 5º Quebranto: Establécese para los cobradores y cajeros un quebranto de caja equivalente a 3 recibos plenos y 3 recibos sociales. Fuera de estos casos y mientras no estuvieren definidas las categorías del Subgrupo respectivo, aquellos funcionarios que eventualmente manejen fondos percibirán el equivalente a un recibo pleno y un recibo social.

Art. 6º Prima por Antigüedad: Establécese que a partir del primer año de permanencia en la Institución los funcionarios percibirán una prima por antigüedad equivalente al 1% (uno por ciento) del salario mínimo resultante del presente decreto. Este beneficio no tendrá tope de años e incluirá a todos los funcionarios de las Instituciones en regimen de 44 horas semanales o la prorrata sobre las horas asignadas.

Art. 7º Cuando existan trabajadores no categorizados específicamente en los laudos o decretos del presente grupo, este Consejo de Salarios determinará la categoría a la cual deben asimilarse dichos trabajadores teniendo en cuenta las categorías ya laudadas en esta rama de actividad.

Art. 8º Establécese que los precios de los bienes y/o servicios de la actividad privada, no podrán ser incrementados en más de un 14,5% (catorce con cinco por ciento) de la incidencia de los salarios en la estructura de costos de cada empresa, por concepto del incremento de los ingresos del personal otorgado por el presente decreto.

Art. 9º Durante el período comprendido desde la entrada en vigencia del presente decreto y el 30 de setiembre de 1987, ningún otro aumento de salarios podrá ser trasladado a los precios de venta de mercaderías bienes y/o servicios de la empresa que integran el grupo salarial.

Art. 10 Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.

Art. 11 El presente decreto no incluye personal de Dirección.

Art. 12 Comuníquese, publíquese, etc.— TARIGO. — RENAN RODRIGUEZ SANTURIO.— LUIS MOSCA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

5

Resolución 494/987.— Se aprueba la reforma de estatutos de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Lascano (CADEL) a efectos de corregir error anterior.

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo, 2 de octubre de 1987.

Visto: la precedente gestión elevada por la Dirección General de Servicios de Contralor Agropecuario, a los fines que se expresarán.

Resultando: I) Por resolución de fecha 30 de enero de 1987, se aprobó la reforma de estatutos de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Lascano (CADEL) (fs. 3 a 20) con las modificaciones indicadas a fs. 33 a 35 y nueva redacción dada a los mismos de fs. 38 a 40 y 48, continuando dicha Cooperativa Agraria en el goce de la personería jurídica que le fuera acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de enero de 1959, debiendo en el futuro dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las que dictan los entes públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamo alguno;

II) La Dirección de Contralor Legal, al tomar conocimiento de las actuaciones, devolvió las mismas señalando que padeció error al establecerse las fojas de los estatutos que se aprueban, por lo que sugiere se efectúen las correcciones correspondientes;

III) La Dirección General de Servicios de Contralor Agropecuario elevó las actuaciones solicitando se dicte la respectiva resolución en la forma aconsejada por la Dirección de Contralor Legal.

Considerando: conveniente, por lo expuesto proveer en la forma aconsejada por la Dirección de Contralor Legal.

Atento: a lo dispuesto por el inciso n) del numeral 1º de la resolución 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Sustitúyese el numeral 1º de la resolución de fecha 30 de enero de 1987, por el siguiente:

1º Apruébase la reforma de estatutos de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada de Lascano (CADEL) (fs. 23 a 27), con las modificaciones indicadas de fs. 33 a 35 y nueva redacción dada a los mismos de fs. 38 a 40 y fs. 48, continuando dicha Cooperativa Agraria en el goce de la personería jurídica que le fuera acordada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de enero de 1959, debiendo en el futuro dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las que dicten los entes públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamo alguno.

2º La Dirección de Contralor Legal adoptará las medidas que correspondan en función de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

3º Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4º Comuníquese y, a sus efectos vuelva a la Dirección General de Servicios de Contralor Agropecuario.— PEDRO BONINO GARMENDIA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6

Acordada 6.963.— Se da posesión del cargo al Juez Letrado Suplente

Suprema Corte de Justicia.

En Montevideo, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, estando en Audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores, doña Jacinta Balbela de Delgue, Presidente; don Nelson García Otero, don Armando Tommasino, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicoliello, por ante el infrascripto Secretario, comparece el doctor Jorge Tomás Larrieux Rodríguez, designado Juez Letrado Suplente, a quien se le recibió el juramento que prestó con arreglo a Derecho, dándosele posesión de su cargo. Y firma, rubricando los señores Ministros, de que certifico.— **Balbela de Delgue,** Presidente.— García Otero.— Tommasino.— Addiego Bruno.— Nicoliello.— Enrique Tiscornia, Secretario Letrado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

7

Resoluciones 12.595 y 12.596.— Se aprueba el Dimensionado de la Adecuación Escalafonaria

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1987.

Visto: el decreto 22.243, de 17 de junio de 1985 y sus modificativos, por lo que se dispuso la adecuación escalafonaria de los funcionarios municipales.

Resultando: que se encuentra en condiciones de ser aprobado el dimensionado de cargos para la circunscripción única establecida por el artículo 150 inciso 1º del decreto 22.243 y artículo 1º del decreto 22.554;

Considerando: 1º) Que para que la adecuación pueda ser aplicada a la situación concreta de cada funcionario, es preciso habilitar la estructura presupuestal adecuada, creándose, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del decreto 22.243, los cargos necesarios que serán provistos de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 163 y siguientes del citado decreto y sus modificativos;

2º) Que el dimensionado de cargos se ha elaborado, además, teniendo en cuenta las situaciones especiales previstas por las normas vigentes para los funcionarios restituidos y para aquellos provenientes de la ex AMDET, Junta Departamental u Organismos Estatales o Paraestatales incorporados a planillas municipales por cualquiera de las disposiciones concernientes a regularizaciones funcionales, para quienes deben preverse los cargos correspondientes;

3º) Que sin perjuicio de realizarse el dimensionado conforme a los criterios precedentemente expuestos, se entiende conveniente que el mismo contenga previsiones para que oportunamente la estructura de cargos responda a las racionales necesidades de esta Administración, para lo cual se establecerán las supresiones que correspondan cuando se produzcan vacantes;

4º) Que existiendo los recursos presupuestales correspondientes, previstos en el decreto 23.789, aprobado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de octubre de 1987, corresponde poner en vigencia el dimensionado de cargos que regirá a partir del 1º de enero de 1988,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

1º Aprobar el siguiente dimensionado de cargos para la circunscripción única establecida en el artículo 150, inciso 1º del decreto 22.243 y artículo 1º del decreto 22.554,

CATEGORIA 20 - DOCENTE

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
801	3	Coord.Docente	Maestro	3
802	"	"	M.Esp.Pre.Esc.	1
816	"	"	Prof.Historia	1
817	"	"	" de Arte	1
818	"	"	" Id.Español	1
802	2	Docente Esp.	M.Esp.Pre.Esc.	4
801	1	Docente	Maestro	10
803	"	"	Prof.Arte Esc.	3
804	"	"	" Astronomía	6
805	"	"	" Astro Física	1
806	"	"	" Canto y Mús.	1
807	"	"	" Química	1
808	"	"	" Cul.Musical	1
809	"	"	" Taqui.Dactil.	1
810	"	"	" Dib.y Pint.	6
811	"	"	" Dib. Public.	2
812	"	"	" Exp.Corpor.	2
813	"	"	" " Plast.Inf.	2
814	"	"	" Fotograf.	1
815	"	"	" Francés	2
816	"	"	" Historia	2
817	"	"	" Historia Arte	1
818	"	"	" Id.Español	2
819	"	"	" Inglés	7
821	1	Docente	Prof.Literatura	1
822	"	"	" Manualidades	1
823	"	"	" Matemáticas	1
824	"	"	" Orient.Vocac.	1
826	"	"	" Talla Madera	1
827	"	"	" Tapiz	1
828	"	"	" Taquígrafo	1
829	"	"	" Música	1

CATEGORIA 22 - PROFESIONAL SUB ESCALAFON A

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
201	8	Director Prof.Depto.	Arquitecto	1
203	8	" "	Contador	1
210	8	" "	Ing. Civil	2
217	8	" "	Abogado	1
219	8	" "	Escribano	1
201	7	Direct.Prof. o Prof.Asesor A	Arquitecto	9
203	7	"	Contador	4
209	7	"	Ing.Agrimensor	4
210	7	"	Ing.Civil	12
211	7	"	Ing. Industrial	4
214	7	"	Ing. Químico	1
217	7	"	Abogado	10
219	7	"	Escribano	4
242	7	"	Quím.Farmacéutico	1
246	7	"	Dr. en Medicina	6
247	7	"	Veterinario	1
201	6	Sub Direct.Prof.	Arquitecto	10
202	6	"	Ing. Agrónomo	2
203	6	"	Contador	3
209	6	"	Ing. Agrimensor	1
210	6	"	Ing. Civil	8
211	6	"	Ing. Industrial	4
214	6	"	Ing. Químico	1
217	6	"	Abogado	1
219	6	"	Escribano	3
246	6	"	Dr. en Medicina	4
201	5	Prof. Asesor B	Arquitecto	7
202	5	"	Ing. Agrónomo	1
203	5	"	Contador	6
209	5	"	Ing. Agrimensor	3
210	5	"	Ing. Civil	5
214	5	"	Ing. Químico	2
217	5	"	Abogado	16
219	5	"	Escribano	9
241	5	"	Odontólogo	2
244	5	"	Dr. Quím. Farm.	1
246	5	"	Dr. en Medicina	4
247	5	"	Veterinario	3
258	5	"	Asistente Social	1
201	4	Jefe Prof. A	Arquitecto	17
202	4	"	Ing. Agrónomo	2
203	4	"	Contador	2
209	4	"	Ing. Agrimensor	10
210	4	"	Ing. Civil	6
211	4	"	Ing. Industrial	8
214	4	"	Ing. Químico	2
217	4	"	Abogado	8
219	4	"	Escribano	6
220	4	"	Lic. Historia	1
241	4	"	Odontólogo	2
242	4	"	Quím. Farm.	3
246	4	"	Dr. en Medicina	24
247	4	"	Veterinario	2
256	4	"	Nutricionista	1
257	4	"	Obstetra	1
258	4	"	Asist. Social	1

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
259	4	"	Procurador	4
201	3	Sub Jefe Prof.	Arquitecto	10
202	3	"	Ing. Agrónomo	4
209	3	"	Ing. Agrimensor	2
214	3	"	Ing. Químico	1
217	3	"	Abogado	8
219	3	"	Escribano	4
241	3	"	Odontólogo	2
242	3	"	Quím. Farm.	1
244	3	Sub Jefe Prof.	Dr. Quím. Farm.	1
246	3	"	Dr. en Medicina	16
247	3	"	Veterinario	1
250	3	"	Psicólogo	1
256	3	"	Nutricionista	1
257	3	"	Obstetra	1
258	3	"	Asist. Social	1
259	3	"	Procurador	5
201	2	Prof. A I	Arquitecto	29
209	2	"	Ing. Agrimensor	4
217	2	"	Abogado	15
219	2	"	Escribano	21
241	2	"	Odontólogo	6
242	2	"	Quím. Farm.	5
243	2	"	Quím. Industrial	1
246	2	"	Dr. en Medicina	29
247	2	"	Veterinario	7
250	2	"	Psicólogo	5
257	2	"	Obstetra	3
258	2	"	Asist. Social	3
259	2	"	Procurador	3
201	1	Prof. A II	Arquitecto	19
202	1	"	Ing. Agrónomo	8
209	1	"	Ing. Agrimensor	4
217	1	"	Abogado	14
219	1	"	Escribano	16
220	1	"	Lic. Historia	3
225	1	"	Lic.Ciencias Biológ.	3
231	1	"	Lic. Oceanografía	1
239	1	"	Lic.Ciencias Geográf.	1
241	1	"	Odontólogo	12
242	1	"	Quím. Farm.	6
246	1	"	Dr. en Medicina	26
247	1	"	Veterinario	8
250	1	Prof. A II	Psicólogo	13
256	1	"	Nutricionista	2
257	1	"	Obstetra	3
258	1	"	Asist. Social	21
259	1	"	Procurador	3

CATEGORIA 23 - TECNICA

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
406	5	Jefe Técnico	Téc.Mec.	1
407	"	" "	Bach.Téc.Mec.Aut.	1
408	"	" "	Téc.Electrónica	3
409	"	" "	" Electrotecnia	1
411	"	" "	" Inst.Eléct.	3
412	"	" "	" Inst.Sanit.	6

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
413	"	" "	" Constructor	3
414	"	" "	Ayud.Arq.o Ing.	25
418	"	" "	" Arquitecto	1
428	"	" "	Téc.Jardinería	5
406	4	Sub Jefe Téc.	" Mecánica	2
408	"	" " "	" Electrónica	1
410	"	" " "	Bach.Téc.Adm.	1
411	"	" " "	Téc.Inst.Elect.	3
412	"	" " "	" Inst.Sanit.	5
413	"	" " "	" Construct.	4
414	"	" " "	Ayud.Arq.o Ing.	20
418	"	" " "	" Arquitecto	7
422	"	" " "	" Ingeniero	2
423	"	" " "	" Veterinario	1
428	"	" " "	Téc.Jardinería	9
412	3	Oficial Técnico	Téc. Inst.Sanit.	3
413	"	" "	" Construct.	2
414	"	" "	Ayud.Arq.o Ing.	4
417	"	" "	" Ing.Agrón.	1
418	"	" "	" Arquitecto	2
423	"	" "	" Veterinario	2
425	"	" "	" Médico	2
428	"	" "	Técnico Jardin.	10
406	2	Oficial Técnico	Téc.Mecánica	1
409	"	" "	" Electrotecnia	2
410	"	" "	Bach.Téc.Adm.	1
411	"	" "	Téc.Inst.Elect.	1
413	"	" "	Téc.Construc.	1
414	"	" "	Ayud.Arq.o Ing.	2
417	"	" "	" Ing. Agrón.	4
418	"	" "	" Arquitecto	2
423	"	" "	" Veterinario	2
425	"	" "	" Médico	1
426	"	" "	" Lic.C.Biológicas	1
428	"	" "	Téc.Jardinería	10
406	1	Auxiliar Técnico	Téc. Mecánico	1
408	"	" "	" Electrónica	1
411	"	" "	" Inst.Elect.	2
412	"	" "	Técn.Inst.Sanit.	2
414	"	" "	Ayud.Arq.o Ing.	1
417	"	" "	" Ing. Agrónomo	2
418	"	" "	" Arquitecto	1
419	"	" "	"Asist. Social	1
428	"	" "	Téc.Jardinería	3

CATEGORIA 24 - ADMINISTRATIVA

GRADO	DENOMINACION	CANTIDAD DE CARGOS
9	Director Departamento	12
8	Director	74
7	Sub Director	91
6	Secretario	198
5	Jefe	267
4	Sub Jefe	393
3	Oficial	699
2	Oficial	642
1	Auxiliar	523

CATEGORIA 25 - SERVICIOS AUXILIARES

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
702	6	Capataz Gral.	Telefonista	1
703	6	" "	Portero	2
705	6	" "	Mensajero	1
706	6	" "	Vigilante	4
708	6	" "	Limpiador	1
709	6	" "	Mozo	2
713	6	" "	Portero Sala	3
701	5	Capataz	Ascensorista	1
702	5	"	Telefonista	1
703	5	"	Portero	11
705	5	"	Mensajero	2
706	5	"	Vigilante	33
708	5	"	Limpiador	5
714	5	"	Guardián Sala	3
701	4	Sub Capataz	Ascensorista	1
702	4	" "	Telefonista	1
703	4	" "	Portero	50
705	4	" "	Mensajero	8
706	4	" "	Vigilante	59
707	4	" "	Sereno	1
708	4	" "	Limpiador	19
713	4	" "	Portero Sala	6
714	4	" "	Guardián Sala	5
715	4	" "	Avisador Teatros	1
701	3	Oficial de 1a.	Ascensorista	1
702	3	" " "	Telefonista	3
703	3	" " "	Portero	58
705	3	" " "	Mensajero	4
706	3	" " "	Vigilante	25
708	3	" " "	Limpiador	11
713	3	" " "	Portero Sala	1
714	3	" " "	Guardián Sala	3
701	2	Oficial de 2a.	Ascensorista	23
702	2	Oficial de 2a.	Telefonista	11
703	2	" " "	Portero	78
705	2	" " "	Mensajero	5
706	2	" " "	Vigilante	77
707	2	" " "	Sereno	2
708	2	" " "	Limpiador	18
713	2	" " "	Portero Sala	3
714	2	" " "	Guardián Sala	5
715	2	" " "	Avisador Teatros	1
701	1	Operarios	Ascensorista	7
702	1	"	Telefonista	14
703	1	"	Portero	33
705	1	"	Mensajero	3
706	1	"	Vigilante	66
708	1	"	Limpiador	28
713	1	"	Portero Sala	1
714	1	"	Guardián Sala	6

CATEGORIA 26 - OBRERA Y DE OFICIOS

Sub Escalafón Sin Oficio

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	CANTIDAD DE CARGOS
601	7	Capataz General	10
601	6	Capataz	30

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
601	5	Sub Capataz		59
601	4	Oficial de 1a.		306
601	3	Oficial de 2a.		309
601	2	Medio Oficial		462
601	1	Peón		766

CATEGORIA 26 - OBRERA Y DE OFICIOS

SUB ESCALAFON OBRERA CON OFICIO

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
605	7	Capataz General	Albañil	2
606	7	"	Alcantarillero	1
612	7	"	Cantonero	1
613	7	"	Carpintero	2
620	7	"	Chapista	1
621	7	"	Chofer	6
624	7	"	Engrasador	1
625	7	"	Elec. Automotriz	1
626	7	"	Elec. de Obra	2
632	7	"	Herrero	1
634	7	"	Jardinero	3
638	7	"	Mecánico Automotriz	4
644	7	"	Operador Máq.Neumática	1
646	7	"	Pavimentador	2
650	7	"	Pintor de Obra	1
656	7	"	Sanitario	1
661	7	"	Mecánico Tornero	1
663	7	"	Sepulturero	2
665	7	"	Cuidador de Animales	1
672	7	"	Operador Máq. Vial	4
602	6	Capataz	Operador de Usinas	2
605	6	"	Albañil	4
606	6	"	Alcantarillero	3
610	6	"	Cadenero	1
612	6	"	Cantonero	3
613	6	"	Carpintero	3
620	6	"	Chapista	2
621	6	"	Chofer	14
622	6	"	Desinfectador	1
624	6	"	Engrasador	1
625	6	"	Elec. Automotriz	2
626	6	"	Elec. de Obra	6
627	6	Capataz	Electrotécnico	2
630	6	"	Gomero	1
632	6	"	Herrero	2
634	6	"	Jardinero	9
635	6	"	Lustrador	1
637	6	"	Mec. Ajustador	2
638	6	"	Mec. Automotriz	16
640	6	"	Mec. Industrial	2
642	6	"	Modista	1
644	6	"	Operador Máq.Neumática	1
645	6	"	Palquero	1
646	6	"	Pavimentador	4
648	6	"	Pintor de Vehículos	1
650	6	"	Pintor de Obra	3
652	6	"	Podador	1
654	6	"	Rastrillero	1

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
656	6	"	Sanitario	1
658	6	"	Tapicero	1
661	6	"	Mecánico Tornero	4
663	6	"	Sepulturero	3
665	6	"	Cuidador de Animales	[illegible]
671	6	"	Foguista	[illegible]
672	6	"	Operador Máq. Vial	7
602	5	Sub Capataz	Operador de Usinas	3
603	5	"	Afilador	1
604	5	"	Alambrador	1
605	5	"	Albañil	12
606	5	"	Alcantarillero	5
607	5	"	Avaluador	1
609	5	"	Batero	1
610	5	"	Cadenero	1
612	5	"	Cantonero	9
613	5	"	Carpintero	11
615	5	"	Cepillero	3
618	5	"	Colero	1
620	5	"	Chapista	11
621	5	Sub Capataz	Chofer	64
622	5	"	Desinfectador	3
624	5	"	Engrasador	7
625	5	"	Elec. Automotriz	16
626	5	"	Elec. de Obra	11
627	5	"	Electrotécnico	12
628	5	"	Extractor de Muestras	1
629	5	"	Fundidor	2
630	5	"	Gomero	3
632	5	"	Herrero	21
634	5	"	Jardinero	28
635	5	"	Lustrador	3
637	5	"	Mec. Ajustador	2
638	5	"	Mec. Automotriz	26
639	5	"	Bombista	1
641	5	"	Rectificador	1
642	5	"	Modista	1
643	5	"	Op. Cilindro de Mano	1
644	5	"	Operador Máq.Neumática	1
645	5	"	Palquero	5
646	5	"	Pavimentador	14
648	5	"	Pintor de Vehículos	3
649	5	"	Pintor de Letras	1
650	5	"	Pintor de Obra	6
652	5	"	Podador	1
654	5	"	Rastrillero	3
655	5	"	Recauchutador	1
656	5	"	Sanitario	3
657	5	"	Soldador	5
658	5	"	Tapicero	2
661	5	"	Mecánico Tornero	8
663	5	"	Sepulturero	4
665	5	"	Cuidador de Animales	2
667	5	"	Alquitranador P.Públ.	1
668	5	"	Chofer Méc. Auxiliar	1
670	5	"	Enc.Manten. Relojes	1
671	5	"	Foguista	5
672	5	"	Op. Máquina Vial	11

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
602	4	Oficial de 1a.	Operador de Usinas	4
604	4	"	Alambrador	3
605	4	"	Albañil	17
606	4	"	Alcantarillero	20
608	4	"	Balancero	1
[illegible]	4	"	Cadenero	4
61[illegible]	4	"	Cantonero	22
613	4	"	Carpintero	11
614	4	"	Cenicero	3
618	4	"	Colero	1
619	4	"	Conservador Museos	1
620	4	"	Chapista	2
621	4	"	Chofer	80
622	4	"	Desinfectador	3
624	4	"	Engrasador	5
625	4	"	Electr. Automotriz	7
626	4	"	Electricista Obra	18
627	4	"	Electrotécnico	4
628	4	"	Extractor Muestras	2
630	4	"	Gomero	8
632	4	"	Herrero	10
634	4	"	Jardinero	107
635	4	"	Lustrador	2
638	4	"	Mecánico Automotriz	17
639	4	"	Bombista	1
644	4	"	Operador Máq. Neumática	1
645	4	"	Palquero	1
646	4	"	Pavimentador	15
647	4	"	Peluquero	1
648	4	"	Pintor Vehículos	3
650	4	"	Pintor de Obra	13
654	4	"	Rastrillero	10
656	4	"	Sanitario	9
657	4	"	Soldador	2
660	4	"	Enlutador	1
661	4	Oficial de 1a.	Mecánico Tornero	1
663	4	"	Sepulturero	11
665	4	"	Cuidador Animales	9
667	4	"	Alquitranador P.Públ.	5
668	4	"	Chofer Mec. Aux.	3
671	4	"	Foguista	3
672	4	"	Operador Máq. Vial	22
673	4	"	Alfarero	1
602	3	Oficial de 2a.	Operador Usinas	2
605	3	"	Albañil	7
606	3	"	Alcantarillero	20
609	3	"	Batero	1
612	3	"	Cantonero	7
613	3	"	Carpintero	4
615	3	"	Cepillero	2
616	3	"	Cerrajero	1
618	3	"	Colero	1
620	3	"	Chapista	2
621	3	"	Chofer	86
624	3	"	Engrasador	3
625	3	"	Electricista Automotr.	4
626	3	"	Electricista Obra	15
627	3	"	Electrotécnico	6

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
628	3	"	Extractor Muestras	1
630	3	"	Gomero	6
631	3	"	Gráfico	2
632	3	"	Herrero	4
633	3	"	Hojalatero	1
634	3	"	Jardinero	41
638	3	"	Mecánico Automotriz	3
639	3	"	Bombista	1
643	3	"	Operador Cilindro Mano	1
644	3	"	Operador Máq.Neumática	3
645	3	"	Palquero	1
646	3	"	Pavimentador	8
647	3	"	Peluquero	1
648	3	"	Pintor de Vehículos	1
650	3	"	Pintor de Obra	4
652	3	Oficial de 2a.	Podador	2
654	3	"	Rastrillero	6
655	3	"	Recauchutador	1
656	3	"	Sanitario	3
658	3	"	Tapicero	1
659	3	"	Vidriero	1
660	3	"	Enlutador	2
661	3	"	Mecánico Tornero	2
663	3	"	Sepulturero	5
665	3	"	Cuidador de Animales	3
667	3	"	Alquitranador P.Publ.	3
668	3	"	Chofer Mec. Aux.	1
669	3	"	Lavador Máq. Veh.	2
671	3	"	Foguista	3
672	3	"	Operador Máq. Vial	39
602	2	Medio Oficial	Operador de Usina	2
603	2	"	Afilador	1
605	2	"	Albañil	21
606	2	"	Alcantarillero	30
610	2	"	Cadenero	3
612	2	"	Cantonero	10
613	2	"	Carpintero	13
618	2	"	Colero	4
620	2	"	Chapista	3
621	2	"	Chofer	71
622	2	"	Desinfectador	7
623	2	"	Encerador	1
624	2	"	Engrasador	3
625	2	"	Elec. Automotriz	6
626	2	"	Elec. de Obra	14
627	2	"	Electrotécnico	7
630	2	"	Gomero	8
631	2	"	Gráfico	2
632	2	"	Herrero	5
634	2	"	Jardinero	59
635	2	"	Lustrador	1
636	2	"	Fotocopista	2
637	2	Medio Oficial	Mec. Ajustador	2
638	2	"	Mec. Automotriz	12
640	2	"	Mec. Industrial	1
643	2	"	Op. Cilindro de Mano	7
644	2	"	Op. Máq. Neumática	5
645	2	"	Palquero	2

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
646	2	"	Pavimentador	27
647	2	"	Peluquero	1
648	2	"	Pintor de Vehículos	4
650	2	"	Pintor de Obra	15
651	2	"	Planografista	1
652	2	"	Podador	8
653	2	"	Radiadorista	2
654	2	"	Rastrillero	18
655	2	"	Recauchutador	1
656	2	"	Sanitario	6
657	2	"	Soldador	3
658	2	"	Tapicero	1
659	2	"	Vidriero	2
660	2	"	Enlutador	3
661	2	"	Mecánico Tornero	2
662	2	"	Mold. Fibra Vidrio	2
663	2	"	Sepulturero	17
665	2	"	Cuidador de Animales	8
666	2	"	Carnicero	1
667	2	"	Alquitranador P. Públ.	5
668	2	"	Chofer Mec. Auxiliar	1
669	2	"	Lav. Máq. Vehículos	2
671	2	"	Foguistas	3
672	2	"	Operador Máq. Vial	45
602	1	Peón	Operador de Usina	10
603	1	"	Afilador	1
604	1	"	Alambrador	3
605	1	"	Albañil	92
606	1	"	Alcantarillero	66
608	1	"	Balancero	12
609	1	"	Batero	3
610	1	Peón	Cadenero	9
611	1	"	Operador Utiles Lab.	3
612	1	"	Cantonero	27
613	1	"	Carpintero	32
614	1	"	Cenicero	4
616	1	"	Cerrajero	4
617	1	"	Cocinero	3
618	1	"	Colero	15
620	1	"	Chapista	4
621	1	"	Chofer	378
622	1	"	Desinfectador	10
623	1	"	Encerador	1
624	1	"	Engrasador	6
625	1	"	Elec. Automotriz	11
626	1	"	Elec. de Obra	64
627	1	"	Electrotécnico	12
630	1	"	Gomero	13
631	1	"	Gráfico	3
632	1	"	Herrero	32
634	1	"	Jardinero	248
635	1	"	Lustrador	4
637	1	"	Mecánico Ajustador	2
638	1	"	Mec. Automotriz	66
640	1	"	Mecánico Industrial	3
642	1	"	Modista	1
643	1	"	Op. Cilindro de Mano	8
644	1	"	Operador Máq. Neumática	8

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
645	1	"	Palquero	1
646	1	"	Pavimentador	79
648	1	"	Pintor de Vehículos	5
649	1	"	Pintor de Letras	4
650	1	"	Pintor de Obra	50
652	1	"	Podador	13
654	1	"	Rastrillero	14
655	1	"	Recauchutador	4
656	1	"	Sanitario	15
657	1	"	Soldador	5
659	1	Peón	Vidriero	2
660	1	"	Enlutador	6
661	1	"	Mecánico Tornero	9
663	1	"	Sepulturero	112
665	1	"	Cuidador de Animales	27
666	1	"	Carnicero	4
667	1	"	Alquitranador P.Públ.	5
669	1	"	Lav. Máq. Vehículos	2
671	1	"	Foguistas	3
672	1	"	Op. Máq. Vial	44

CATEGORIA 32 - PROFESIONAL "B"

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
312	4	Jefe Prof. "B"	Téc.Adm.Empresas	3
313	"	" " "	" " Pública	1
317	"	" " "	Bibliotecólogo	4
310	3	Sub Jefe Prof."B"	Practicante Medic.	2
312	"	" " "	Téc.Adm. Empresas	1
317	"	" " "	Bibliotecólogo	7
321	"	" " "	Téc.Laborat.Clínico	1
307	2	Prof. "B" I	Procurador	15
310	"	" " "	Practic.Medicina	16
312	"	" " "	Téc.Adm.Empresas	1
317	"	" " "	Bibliotecólogo	7
320	"	" " "	Téc.Anatomía Patolog.	1
321	"	" " "	" Laboratorio Clín.	4
323	"	" " "	" Radiología	1
303	1	Prof. "B" II	Bach.C.Básicas Ing.	2
307	"	" " "	Procurador	20
308	"	" " "	Bach.Química	9
309	"	" " "	Practic.Veterinario	13
310	"	" " "	" Medicina	16
313	"	" " "	Téc.Adm. Pública	2
317	"	" " "	Bibliotecólogos	5
321	"	" " "	Téc.Laborat.Clínico	4
323	"	" " "	" Radiología	2
339	"	" " "	" Rural	1
340	1	Prof. "B" II	Medicina 66%	4
341	"	" " "	Ingeniería 66%	1
342	"	" " "	Psicólogo IPU	2

CATEGORIA 33 - ESPECIALIZADA

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
502	5	Jefe Especializado	Tit.Electrotecnia	1
503	5	"	Tit.Mecánica Gral.	1

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
506	5	"	Dibujante	13
508	5	"	Gráficos	2
510	5	"	Dip. Escultura	1
511	5	"	Escenógrafo	1
512	5	"	Fotógrafo Interino	1
519	5	"	Luminotécnico	1
521	5	"	Liq.Ctas.Pav. y Saneam.	2
522	5	"	Exp. Seguridad Indust.	1
527	5	"	Salvavidas	7
528	5	"	Taquígrafo	1
529	5	"	Estadígrafo	1
530	5	"	Grab. Disq. o Cassette	2
531	5	"	Oper. Term. Computación	9
532	5	"	Sobrestante	5
534	5	"	Despachante Aduana	1
535	5	"	Cajero	12
536	5	"	Guardia Sanitario	3
537	5	"	Vacunador	3
539	5	"	Rest. Obra Arte	1
540	5	"	Analista Sist.Microf.	1
544	5	"	Sastre Teatral	1
547	5	"	Enc. Mant. Maq. Oficina	1
548	5	"	Recepcionista	1
554	5	"	Inspector Tránsito	6
555	5	"	Corrector Red. Pruebas	1
556	5	"	Utileros	2
558	5	Jefe Especializado	Fotogrametría	3
559	5	"	Cartografía	2
560	5	"	Topografía	3
563	5	"	Foguistas	1
567	5	"	Electricistas	1
575	5	"	Gráficos	1
579	5	Jefe Especializado	Electricista	1
586	5	"	Ayudante Ing.	1
588	5	"	Utileros Teatros	1
589	5	"	Tramoyista	1
591	5	"	Liq. Sueldos	2
599	5	"	Interinos	13
503	4	Sub Jefe Espec.	Tit.Mecánica Gral.	1
506	4	"	Dibujante	20
508	4	"	Gráficos	2
511	4	"	Escenógrafo	1
512	4	"	Fotógrafo Interino	1
519	4	"	Luminotécnico	1
520	4	"	Auxiliar Enfermería	1
522	4	"	Exp. Seguridad Ind.	1
527	4	"	Salvavidas	18
528	4	"	Taquígrafo	1
529	4	"	Estadígrafo	1
531	4	"	Oper. Term. Computac.	9
532	4	"	Sobrestante	5
533	4	"	Guía Didáctico	1
535	4	"	Cajero	7
536	4	"	Guardia Sanitario	5
537	4	"	Vacunador	4
539	4	"	Rest. Obras Arte	2
540	4	"	Anal. Sist. Microf.	4
541	4	"	Archivista Música	2

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
544	4	"	Sastre Teatral	2
546	4	"	Enc. Mant. Relojes	1
547	4	"	Enc. Mant. Maq. Ofic.	1
548	4	"	Recepcionista	3
554	4	"	Inspector Tránsito	11
555	4	"	Correc. Red. Pruebas	1
556	4	"	Utileros	1
558	4	Sub Jefe Espec.	Fotogrametría	4
559	4	"	Cartografía	1
560	4	"	Topografía	3
563	4	"	Foguista	1
566	4	"	Aux. Contable	1
567	4	"	Electricista	3
568	4	"	Carpintero	1
569	4	"	Acabador Muebles	1
570	4	"	Secretariado	1
575	4	"	Gráficos	3
579	4	"	Electricista	2
583	4	"	Idóneo Comercio	1
588	4	"	Utilero Teatros	1
589	4	"	Tramoyista	1
599	4	"	Interinos	17
501	3	Oficial Espec.	Tit.Electrónica	1
505	3	"	Idóneo Agrario	1
506	3	"	Dibujante	13
508	3	"	Gráficos	2
512	3	"	Fotógrafo Interino	1
519	3	"	Luminotécnico	1
520	3	"	Aux. Enfermería	4
521	3	"	Liq. Ctas. Pav. y Saneam.	1
522	3	"	Exp. Seguridad Indus.	6
527	3	"	Salvavidas	18
528	3	"	Taquígrafo	3
530	3	"	Grab. Disq. o Cassette	2
531	3	"	Operador Term.Computac.	11
532	3	"	Sobrestante	14
535	3	"	Cajero	19
537	3	"	Vacunador	5
539	3	"	Rest. Obras Arte	1
540	3	"	Analista Sist.Microf.	6
541	3	"	Archivista Música	1
544	3	"	Sastre Teatral	1
546	3	"	Enc. Mant. Relojes	1
554	3	Oficial Espec.	Inspector Tránsito	52
555	3	"	Correc. Redac. Pruebas	2
556	3	"	Utilero	2
558	3	"	Fotogrametría	4
559	3	"	Cartografía	1
560	3	"	Topografía	4
563	3	"	Foguista	3
567	3	"	Electricista	1
568	3	"	Carpintero	2
570	3	"	Secretariado	1
571	3	"	Tit. Elect. Interino	1
575	3	"	Gráficos	2
576	3	"	Tec. Jardinería	3
577	3	"	Aux. Enfermería	1
579	3	"	Electricista	5

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
580	3	"	Carpintero	3
586	3	"	Ayudante Ing.	5
587	3	"	Sanitario	1
588	3	"	Utilero Teatros	2
589	3	"	Tramoyista	2
599	3	"	Interinos	46
501	2	Oficial Espec.	Tit. Electrónica	1
502	2	"	Tit. Electrotecnia	1
503	2	"	Tit. Mecánica Gral.	1
504	2	"	Tit. Mecánica Automotriz	1
506	2	"	Dibujante	10
508	2	"	Gráficos	2
511	2	"	Escenógrafo	5
512	2	"	Fotógrafo Interino	4
519	2	"	Luminotécnico	1
520	2	"	Aux. Enfermería	6
521	2	"	Liq. Ctas. Pav. y Sanea.	1
522	2	"	Exp. Seguridad Indus.	3
527	2	"	Salvavidas	21
529	2	"	Estadígrafo	2
530	2	"	Grab. Disq. o Cassette	3
531	2	"	Operador Term. Comput.	36
532	2	"	Sobrestante	3
533	2	Oficial Espec.	Guía Didáctico	7
534	2	"	Despachante Aduana	1
535	2	"	Cajero	21
536	2	"	Guardia Sanitario	5
537	2	"	Vacunador	8
540	2	"	Analista Sist.Microf.	7
544	2	"	Sastre Teatral	4
554	2	"	Insp. Tránsito	52
555	2	"	Corrector Redact.Pruebas	3
556	2	"	Utileros	3
557	2	"	Operador Télex	2
558	2	"	Fotogrametría	1
559	2	"	Cartografía	3
560	2	"	Topografía	3
563	2	"	Foguistas	3
564	2	"	Soldador	1
566	2	"	Auxiliar Contable	1
567	2	"	Electricista	2
572	2	"	Tit. Electrónica Int.	2
573	2	"	Tit.Mecan.Gral. Interino	2
575	2	"	Gráficos	2
576	2	"	Téc. en Jardinería	3
579	2	"	Electricista	9
582	2	"	Espec.en Administración	2
583	2	"	Idóneo para el Comercio	2
584	2	"	Téc. Agropecuario	1
585	2	"	Téc. Lechería	1
586	2	"	Ayud. Ing.	4
587	2	"	Sanitario	1
588	2	"	Utilero Teatros	2
589	2	"	Tramoyistas	5
590	2	"	Espec. Museística	1
591	2	"	Liq. de Sueldos	1
599	2	"	Interinos	33
502	1	Auxiliar Espec.	Tit. Electrotecnia	
503	1	"	Tit. Mecánica Gral.	3
506	1	"	Dibujante	10
508	1	"	Gráficos	1
511	1	"	Escenógrafo	2
512	1	"	Fotógrafo Interino	7
520	1	"	Auxiliar Enfermería	2
521	1	"	Liq. Ctas.Pav. y Sanea.	1
522	1	"	Experto Seg. Ind.	2
527	1	"	Salvavidas	84
529	1	"	Estadígrafo	2
530	1	"	Grab. Disq. o Cassette	4
531	1	"	Operador Term. Comput.	24
533	1	"	Guía Didáctico	1
535	1	"	Cajero	16
536	1	"	Guardia Sanitario	2
539	1	"	Rest. Obras de Arte	1
540	1	"	Analista Sist. Microf.	10
544	1	"	Sastre Teatral	7
546	1	"	Enc. Mantenim. Relojes	1
548	1	"	Recepcionista	16
554	1	"	Insp. Tránsito	39
555	1	"	Correc.Redac. Pruebas	2
556	1	"	Utileros	1
558	1	"	Fotógrafo	4
559	1	"	Cartógrafo	2
560	1	"	Topógrafo	3
563	1	"	Foguistas	4
564	1	"	Soldador	2
567	1	"	Electricista	2
568	1	"	Carpintero	2
573	1	"	Tit.Mec. Interino	3
574	1	"	Ayud. Clase	2
575	1	"	Gráficos	2
576	1	"	Téc. Jardinería	2
578	1	"	Tapicero	1
579	1	"	Electricista	4
580	1	"	Carpintero	1
584	1	Auxiliar Espec.	Téc. Agropecuario	1
586	1	"	Ayud. Ingeniero	3
588	1	"	Utilero Teatros	1
589	1	"	Tramoyista	5
590	1	"	Esp. Museística	2
599	1	"	Interinos	38

2° Créanse los cargos presupuestales necesarios, según el dimensionado que se aprueba por el numeral anterior, los que serán provistos de acuerdo a los listados que oportunamente se aprueben y tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 1988.

3° Establecer que al vacar se suprimirán los siguientes cargos:

CATEGORIA 20 - DOCENTE

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
801	3	Coord.Docente	Maestro	2

CATEGORIA 22 - PROFESIONAL - SUB ESCALAFON A

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
201	6	Sub Direct.Prof.	Arquitecto	2
210	8	Direct.Prof.Depto.	Ing. Civil	1
210	7	Direct.Prof. o Prof.Asesor A	Ing. Civil	2
217	7	Direct.Prof. o Prof.Asesor A	Abogado	2
217	5	Prof.Asesor B	Abogado	4

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS

CATEGORIA 23 - TECNICA

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
406	5	Jefe Técnico	Téc.Mecánica	1
407	5	" "	Bachiller Téc.en Mecánica Automotriz	1
408	5	" "	Téc.Electrónica	3
411	5	" "	Téc.Inst.Eléct.	2
411	4	Sub Jefe Téc.	Téc.Inst.Eléct.	1
412	5	Jefe Técnico	Téc.Inst.Sanit.	4
412	4	Sub Jefe Téc.	Téc.Inst.Sanit.	3
413	5	Jefe Técnico	Téc.Constructor	2
413	4	Sub Jefe Téc.	Téc.Constructor	3
414	5	Jefe Técnico	Ayudante Arq. o Ing.	19
414	4	Sub Jefe Téc.	Ayudante Arq. o Ing.	16
418	4	Sub Jefe Téc.	Ayudante Arq.	6
428	5	Jefe Técnico	Téc.en Jardinería	3
428	4	Sub Jefe Téc.	Téc.en Jardinería	6

CATEGORIA 24 - ADMINISTRATIVA

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
	9	Director Depto.		3
	8	Director		15
	7	Sub Director		2
	6	Secretario		23
	5	Jefe		7
	4	Sub Jefe		6
	3	Oficial		6

CATEGORIA 25 - SERVICIOS AUXILIARES

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
706	6	Capataz Gral.	Vigilante	1
713	6	" "	Portero Sala	2
703	5	Capataz	Portero	3
705	5	"	Mensajero	1
706	5	"	Vigilante	23
708	5	"	Limpiador	3
714	5	"	Guardián Sala	2
703	4	Sub Capataz	Portero	33
705	4	" "	Mensajero	6
706	4	" "	Vigilante	39
708	4	" "	Limpiador	14
713	4	" "	Portero Sala	5
714	4	" "	Guardián Sala	4

CATEGORIA 26 - OBRERA Y DE OFICIOS

SUB ESCALAFON OBRERA CON OFICIO

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
638	7	Capataz General	Mecanico Autom.	1
602	6	Capataz	Operador Usinas	1
612	6	"	Cantonero	1
613	6	"	Carpintero	1
620	6	"	Chapista	1
621	6	"	Chofer	2
625	6	"	Electricista Autom.	1
626	6	"	Electric. de Obra	1
637	6	"	Mecánico Ajustador	1
638	6	"	Mecánico Automotriz	10
640	6	"	Mecánico Industrial	2
642	6	"	Modista	1
658	6	"	Tapicero	1
661	6	"	Mecánico Tornero	3
663	6	"	Sepulturero	1
602	5	Sub Capataz	Operador de Usinas	2
605	5	"	Albañil	4
612	5	"	Cantonero	5
613	5	"	Carpintero	7
615	5	"	Cepillero	3
620	5	"	Chapista	9
621	5	"	Chofer	50
622	5	"	Desinfectador	2
624	5	"	Engrasador	6
625	5	"	Electric. Automotriz	10
626	5	"	Electric. de Obra	6
627	5	"	Electrotécnico	10
628	5	"	Extractor de Muestras	1
629	5	Sub Capataz	Fundidor	
630	5	"	Gomero	1
632	5	"	Herrero	17
634	5	"	Jardinero	10
635	5	"	Lustrador	2
638	5	"	Mecánico Automotriz	16
639	5	"	Bombista	1
642	5	"	Modista	1
645	5	"	Palquero	4
646	5	"	Pavimentador	7
648	5	"	Pintor de Vehículos	2
654	5	"	Rastrillero	1
656	5	"	Sanitario	2
657	5	"	Soldador	4
658	5	"	Tapicero	1
661	5	"	Mecánico Tornero	7

CATEGORIA 33 - ESPECIALIZADA

CODIGO	GRADO	DENOMINACION	PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
506	5	Jefe Especializado	Dibujante	10
508	5	" "	Gráficos	1
510	5	" "	Dipl. Escultura	1
521	5	" "	Liq.Ctas.Pav.y Saneam.	1
527	5	" "	Salvavidas	2
530	5	" "	Grab.Disq. y Cassetes	1
532	5	" "	Sobrestante	3
534	5	" "	Despach. Aduana	1
535	5	" "	Cajero	6
536	5	" "	Guardia Sanitario	2
537	5	" "	Vacunador	2
556	5	" "	Utileros	1
591	5	" "	Liq. de Sueldos	1
506	4	Sub Jefe Espec.	Dibujante	17
508	4	" "	Gráficos	1
519	4	" "	Luminotécnico	1
527	4	" "	Salvavidas	10
529	4	" "	Estadígrafo	1

CODIGO	GRADO	DENOMINACION		PROFESION	CANTIDAD DE CARGOS
532	4	"	"	Sobrestante	3
535	4	"	"	Cajero	6
536	4	"	"	Guardia Sanitario	2
537	4	"	"	Vacunador	3
540	4	"	"	Analista Sist.Microfilm	3
541	4	"	"	Archivista Música	1
548	4	"	"	Recepcionista	1
558	4	"	"	Fotogrametría	3
567	4	"	"	Electricista	2

4° Comuníquese a todos los departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Comisión Especial de Adecuación Escalafonaria y pase, por su orden, a la Contaduría General y al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.— JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal.— Fernando Scrigna, Secretario General.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1987.

Visto: que por resolución 12.595/987, de 31 de diciembre de 1987, se aprobó el dimensionado de cargos para la circunscripción única establecida por el artículo 150, inciso 1° del decreto 22.243 y artículo 1° del decreto 22.554;

Resultando: que las Subcomisiones establecidas por el artículo 176 del decreto 22.243, en colaboración con el Centro de Computación elaboraron los listados con el orden de precedencia de los funcionarios que lucen en las hojas emitidas por el Consejo de Computación numeradas del 86411 al 86460, 86481 al 86999, 88002 al 88053, 88584 al 88754 y 88461 al 88480, a los efectos de su adecuación escalafonaria, los que fueron supervisados por la Comisión Especial de Adecuación Escalafonaria;

Considerando: 1°) Que de la conjugación de los citados listados con el dimensionado aprobado por resolución 12.595/987, resultan las posiciones en que deben ser ubicados los funcionarios con motivo de su adecuación en los cargos presupuestales correspondientes;

2°) Que el artículo 3°, apartado A, del decreto 22.554, de 18 de diciembre de 1985, dispone "En la adecuación se entiende por aptitudes personales en relación con los requisitos especiales para el ejercicio del cargo, las siguientes: A) la aprobación del curso de Dirección por parte de funcionarios de la Categoría Administrativa provenientes de cargos grado 6 o inferiores a los que les corresponda acceder a los cargos grados 7, 8 y 9. Si no hubieran aprobado el curso de Dirección, su adecuación se considerará interina y la provisión definitiva quedará condicionada a la aprobación del curso de Dirección que se dictará a esos efectos. No podrán ser adecuados, en forma interina o definitva, en los cargos referidos, los funcionarios que hubieran sido reprobados en los cursos dictados a partir del 26 de setiembre de 1985, de conformidad con lo dispuesto por resolución 5.892/985, de 23 de setiembre de 1985. El mismo régimen se aplicará para la provisión de cargos 6, 7 y 8 de la categoría profesional cuando se realice con funcionarios provenientes de cargos grado 5 a inferiores.";

3°) Que es necesario aprobar la nómina de funcionarios que serán adecuados interinamente en virtud de lo previsto en el artículo 3°., apartado A, del decreto 22.554, de 18 de diciembre de 1985, quienes deberán realizar los cursos de capacitación que a tales efectos organice el Instituto de Estudios Municipales;

4°) Que además, conforme a la norma precedentemente citada es necesario asimismo, establecer la nómina de los funcionarios que por haber reprobado los cursos de referencia, no pueden ser adecuados en grados superiores al grado 6 de la Categoria Administrativa;

5°) Que, por otra parte, se han previsto los cargos presupuestales a que tendrán derecho los funcionarios municipales que pasaron a ocupar cargos políticos o de particular confianza, los que podrán ser ocupados por dichos funcionarios una vez que cesen en sus destinos actuales;

6°) Que con respecto a la Categoría de Servicios Auxiliares, a los solos efectos operativos, la adecuación se ha elaborado dividiendo dicha Categoría en las diversas especializaciones que la integran, no obstante lo cual este Ejecutivo, por razones de mejor servicio, se reserva la facultad de disponer traslados de funcionarios de una a otra especialidad;

7°) Que corresponde aprobar la nómina y ordenamiento de los funcionarios del listado elaborado por el Centro de Computación,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

1° Aprobar la adecuación escalafonaria de los funcionarios de la circunscripción única establecida por el artículo 150, inciso 1° del decreto 22.243 y artículo 1° del decreto 22.554, cuya nómina y ordenamiento lucen en las hojas emitidas por el Centro de Computación numeradas del 86411 al 86460 (Categoría Profesional A), del 86481 al 86503 (Categoría Técnica), del 86504 al 86615 (Categoría Especializada), del 86616 al 86975 (Categoría Obrera y de Oficios), del 86976 al 86999 y 88002 al 88025 (Categoría Servicios Auxiliares), del 88026 al 88053 (Categoria Docente), del 88584 al 88754 (Categoria Administrativa) y del 88461 al 88480 (Categoria Profesional B), cuyos integrantes, a partir del 1° de enero de 1988, pasan a ocupar los cargos prespuestados creados por resolución 12.595/987, de 31 de diciembre de 1987, de conformidad con lo previsto en los artículos 163 a 177 del mencionado decreto y normas modificativas y reglamentarias.

2° Establecer que los siguientes funcionarios serán adecuados interinamente en sus respectivos cargos, debiendo dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° apartado A del decreto 22.554, de 18 de diciembre de 1985, en los plazos que se indican en el numeral 4° de la presente resolución.

CATEGORIA 22 - PROFESIONAL

Sub Escalafón "A"

ARQUITECTOS

Padrón	Nombre
14.842	Addiego, Hugo
14.845	Contatore, Luis
15.502	Sotuyo, Juan
19.728	Spallanzani, Américo
14.873	Prego, María Dina
18.799	Gimeno, Julio
19.870	Seoane, Antonio
23.220	Cohn, Angélica
19.859	Borrat, Martha
16.277	García, Mario
21.892	Crocco, Gustavo
31.305	Prati, Mirtilo
22.439	Laspro, Antonio
20.264	Chelle, Milton
20.408	Baldoira, Juan Carlos
25.928	Faget, Enrique

INGENIERO AGRONOMO

Padrón	Nombre
17.105	Ross, Pablo

CONTADORES

Padrón	Nombre
17.786	Botazzi, Juan
31.295	Alvarez, Héctor
32.441	Ottonello, Graciela
32.482	Ferraro, Alvaro
32.782	Durán, Martín
32.825	Ponce de León, Juan

INGENIERO AGRIMENSOR

Padrón	Nombre
18.796	Cassinelli, Aldo
15.897	Altieri, Gerardo
22.492	Colacce, Jorge
17.967	Shalum, Jacobo
18.455	Peyrot, [illegible]

INGENIERO CIVIL

Padrón	Nombre
21.227	Lois, Luis
20.984	Caviglia, Jorge
21.074	Novás, Jorge
14.853	Fierro, Angel
26.988	Ruggia, Heraclio
22.842	Cabral, Antonio
29.006	Scoci, Jorge
29.002	Molfino, Luis
29.003	Yaffé, Jack
30.151	Garino, Esteban
20.985	De Medina, Federico
21.142	Goyoaga, Julián
29.022	Paz, Carlos
32.400	Conbrough, Janes
33.254	Simonet, Douglas

INGENIERO INDUSTRIAL

19.813	De Martini, Humberto
18.797	Ferme, Lincoln
23.237	Pisano, Ruben
33.062	Rodríguez, Guillermo
33.484	Peirano, Aurelio
32.786	Draper, Raúl
34.760	Grassi, Walter
34.869	Etcheberne, Enrique

INGENIERO QUIMICO

14.528	García Pravia, Jorge
26.377	Blanco de Cano, M.

ABOGADOS

Padrón	Nombre
19.871	Seone, Tydeo
22.042	Fabregat, Inés
22.506	Pérez Piera, Adolfo
26.571	Milán, María
20.075	López Larrea, Angel

ESCRIBANOS

26.586	Pérez Golpe, Pilar
16.612	Rolla, Olga

MEDICOS

31.317	Cacciatori, Federico
18.152	Prat, Domingo
14.581	Cabrera, Ma. Teresa
19.025	Novoa, Julio
21.287	Bonavita, Luis
14.206	Beherearay, Pedro
16.424	Forteza, Gustavo
21.312	Laguardia, Gloria

VETERINARIOS

21.681	Fosalba, Rafael

CATEGORIA 24 - ADMINISTRATIVA

GRADO 8

17.102	Muñoz, Julio Eduardo
17.722	Cueto, Eduardo
31.319	Brandariz, Wilson
31.325	Martínez, Eduardo
13.996	Riera, Magdalena
14.893	Mira Mora, Mirta
31.375	Texeira, Antonio

GRADO 7

Nombre	Padrón
20.589	Cabrera, Diego
22.431	Eguiguren, Lyda
22.886	Galmarini, Irene
24.255	Carrasco, Elsa
31.386	Prato, Ricardo
22.870	Sánchez, José
25.325	Díaz Carrasco, Irma

3° Establecer que los siguientes funcionarios son adecuados en cargos correspondientes al grado 6 de la Categoría Administrativa, por haber reprobado los cursos dictados a sus efectos por el Instituto de Estudios Municipales:

Padrón N° 16.292 - López Ennio
Padrón N° 17.104 - Preti, Hugo

4° Los funcionarios que actualmente se desempeñan en cargos políticos o de particular confianza, podrán ocupar los cargos presupuestales a que tienen derecho una vez que cesen en sus actuales destinos, habiéndoseles reservado los siguientes cargos:

CATEGORIA 22 - PROFESIONAL SUB ESCALAFON A

CODIGO	GRADO	PROFESION	NOMBRE	PADRON
203	6	Contador	FERRARO, Alvaro	32.482
210	8	Ing. Civil	SCHELLENBERG, Eduardo	21.834
217	1	Abogado	PRESA, Mario	20.607

CATEGORIA 24 - ADMINISTRATIVA

PADRON	NOMBRE	GRADO
20.925	SERE, Francisco	8
16.188	CUROTTO, Ulises	5
26.305	VISCUSO, Alfredo	5
29.643	PASSOLINI, Jorge	4

CATEGORIA 33 - ESPECIALIZADA

CODIGO	GRADO	NOMBRE	PADRON
599	2	MERINO, Andrés	34.755

5° Cométese al Instituto de Estudios Municipales la realización de los cursos de capacitación referidos, los que deberán llevarse a cabo dentro de los siguientes plazos: a) Categoría Administrativa, 6 meses; Categoría Profesional, 10 meses.

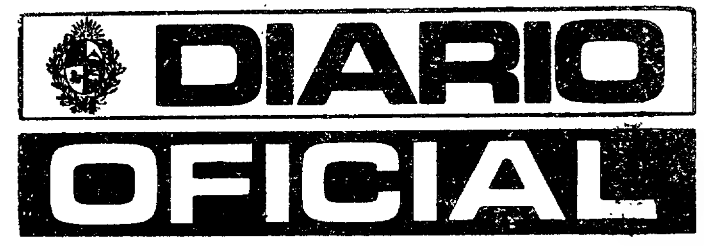
6° Disponer que los funcionarios que revistan en la Categoría Servicios Auxiliares deberán cumplir las tareas que se les asignen en cualquiera de las especialidades que componen la Categoría, sin perjuicio de la especialidad en que resulten adecuados.

7° Cométese al Servicio de Recursos Humanos la notificación personal de esta resolución a todos los funcionarios comprendidos en la misma.

8° Comuníquese a todos los departamentos, al Instituto de Estudios Municipales, a la Comisión Especial de Adecuación Escalafonaria y pase por su orden, a la Contaduría General y al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.— JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal.— Fernando Scrigna, Secretario General.

Régimen de notificaciones

Los listados a los que refiere el numeral 1° de la resolución 12.596 de la Intendencia Municipal de Montevideo, están de manifiesto a efectos de la notificación de los funcionarios en el local de la Guardería Municipal, calle Ejido 1112, en el horario de 7 a 13 horas.



Montevideo, Miércoles 27 de Enero de 1988

Tomo 330 Año LXXXII Número 22553

Dirección FLORIDA 1178

Teléfonos 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1 — Apertura de Sucesiones
2 — Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3 — Convocatorias Comerciales
4 — Dirección de Necrópolis
5 — Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6 — Disoluciones de Sociedades
7 — Divorcios
8 — Emplazamientos
9 — Expropiaciones
10 — Incapacidades
11 — Informaciones de Vida y Costumbres
12 — Licitaciones Públicas
13 — Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15 — Pagos de Dividendos
16 — Prescripciones
17 — Propiedad Literaria y Artística
18 — Quiebras
19 — Rectificaciones de Partidas
20 — Remates
21 — Segundas Copias
22 — Sociedades de Responsabilidad Limitada
23 — Trámites de Marcas
24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25 — Venta de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

Resolución 466/987.
10 de noviembre de 1987.

	N$
Edictos Judiciales:	
Por cada publicación el centímet palabras)	50,00
Avisos Oficiales y Parti	
Por cada publicación ...metro (20 palabras)	120.00
Balance por cada líne... columna chica o su equivalente	85,00
Matrimonio de ciudad	240,00
Matrimonio del Interior	90,00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	5.400,00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	7.800,00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	7.200,00
Exterior por correo:	
Por semestre	13.200,00

EJEMPLARES

Del día	70,00
Atrasados	90,00
De más de quince días	100,00
De más de un año	155,00
De más de tres años	225,00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	50,00
De más de un año	65,00
De más de tres años	82,00
De más de cinco años	105,00
De más de diez años	145,00

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LORENZONI MORINI o MARIA ESTHER LORENZONI MARINI (Ficha F 821|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 21 de diciembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 353 Ene.12_v.ene.25

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO ESPERT MERALDI (Ficha D. 1132|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 797 Ene.21-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA BARBOZA y GERMANO ANUNCIACION PERPETUO de GLORIA o DE GLORIA o GERMANO AMENCIACION PERPETUO da GLORIA o DA GLORIA y ALFREDO ABIDIO BARBOZA (Ficha F. 236|86), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 14 de diciembre de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 520 Ene.14-v.ene.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARSENIO MEDINA CONTINI (Ficha F. 1111|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial. — Montevideo, 8 de diciembre de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
1) N$ 4.500,00 30|pub. 36498 Dic.18_v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA AMALIA URRETA AURQUIA o AUQUIA (F. 1186|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 17 de diciembre de 1987. — Nelly Perdomo de Elhordoy. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 727 Ene.20-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LISCANO SANDOVAL "Sucesión" (Ficha A. 952|87), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento por edictos. — Montevideo 23 de diciembre de 1987 — Marta M. Pírez Rangel. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 422 Ene.12_v ene.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de FELIX JURF JOEN "Sucesión" (Ficha A. 895|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria a los efectos del cómputo del término del emplazamiento — Montevideo. 4 de diciembre de 1987 — Mirta G. D'Onofrio. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 37026 Ene.18._v.ene.29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE AKERMAN (Ficha S. 800 año 1987) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilitado para feria judicial — Montevideo, 3 de diciembre de 1987 — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta
1) N$ 4.500.00 30|pub. 36921 Ene.18.-v.mz.1º

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO FURNO DUARTE "Sucesión" (Ficha A. 992|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 8 de enero de 1988. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 541 Ene.18.-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA TERESITA SCAPUSIO AVES "Sucesión" (Ficha A. 1011|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 13 de enero de 1988. — Marta M. Pírez Rangel. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 758 Ene.21-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ELIAS VILLA FRANCHI (Ficha S. No. 1228|87) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. [illegible] Ene.18.-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR RAMON CHEIRASCO FUENTES (Ficha S. 1237|1987), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 660 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ELBIO LANDERA (Ficha S. 1.080|1987), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor a dichos efectos. — Montevideo 17 de diciembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 661 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MEINERI FERREYRA, JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA MAINERI FERREYRA (S.|1252), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 1.500.00 10|pub. 37170 Dic.29-v.feb.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOBBO JUNCO o YUNGO o IUNGO (Ficha S |1168|87), citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo. 18 de diciembre de 1987. — Gloria Corrales Goñi Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 792 Ene.21-v feb.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesion de MARTIN AUGUSTO HERRERA MARTINEZ (Ficha E. 1043|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 7 de enero de 1988. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 642 Ene.18-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BELA SEGAL o BELA o BAJLA FRIDMAN o FRYDMAN (Ficha E.|937|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. —Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 6.000.00 30|pub. 415 Ene.12-v.feb.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA DE LEON de EGUES o EGUEZ (Fa. E. 949|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. -- Habilítase la Feria Judicial Mayor a efectos de la expedición de edictos y emplazamiento. — Montevideo, 28 de diciembre d. 1987. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 710 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LOPEZ de GARCIA (Ficha E.|1072|87) citándose LOPE Zde GARCIA (Ficha E.|1072|87). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Olga Váes Tirelli. Actuaria Adjunta.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 799 Ene.21-v.feb.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura la sucesión de SILVERIO BUSTO VARELA (Ficha E. No. 1037|1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Olga Váes Tirelli, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 872 Ene.25-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno. dispuso la apertura de la sucesión de Don HUGO RAMON BRAIDA NATERO (Habilitado para Feria) (S|627|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1987. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez. Actuaria.
1) N$ 3.000,00 30|pub. 32727 Ene.19-v.mar.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE AKERMAN (Ficha S. 800, año 1987), citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Habilitado para feria judicial. — Montevideo. 3 de diciembre de 1987. — Susana Musto de Carradori. Actuaria Adjunta.
1) N$ 4 500.00 30|pub 36291 Dic.18-v.feb.19.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO JOSE MACHADO SILVEIRA (Ficha B. No. 659. año 87). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo.

22 de diciembre de 1987. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 573 Ene.18.-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEODEMAR o DIODEMAR GALLO SUAREZ (Fa. B. 633|87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 18 de diciembre de 1987. — José Fernando Burgos Lucas, Actuario.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 592 Ene.18-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRA PLACIDA HARRETCHE ECHAVE o LIRA HARRETCHE de SANTIBAÑEZ (Ficha B. Nº 629 año 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 22 de diciembre de 1987. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 2.000,00 10|pub. 591 Ene.18-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR GABRIEL PEREIRA VALLEDOR AROZTEGUI o PEREIRA AROZTEGUI (Fa. B. Nº 399|87), citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1987. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 590 Ene.18-v.ene.29.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARIO DOVAT RAMOS (Ficha C. No. 752, año 1987), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 28 de diciembre de 1987. — Rodolfo Benzano Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 659 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA WIDMER WALSER de AELLEN (Ficha C. No. 561, año 1987), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Rosario. 29 de diciembre de 1987. — Rodolfo Benzano. Actuario.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 815 Ene.22-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de RICARTE ABELARDO MORANTE LUZARDO (Ficha C. No. 798 año 1987), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 29 de diciembre de 1987. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 918 Ene.25-v.feb.5.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de BASILICIO DEL PINO MAYOBRE (Ficha B. 225|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Trinidad 22 de diciembre de 1987. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 691 Ene.19-v.feb.1º.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de NELSON TORRES CABRERA (Ficha B. 229|87), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Trinidad 7 de enero de 1988. — Arturo Graña Tobler. Actuario Adjunto.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 361 Ene.12-v.ene.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de ORTIZ ROULLIER DE SALLEZ DORALIZA EMILIA "Sucesión" (Fa. B.|327|1987), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 14 de diciembre de 1987. — Esc. Hilda Teixeira Maldana, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 906 Ene.25-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de BELL LEZUE, HECTOR PIO (Fa. B.|376|1987) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 16 de diciembre de 1987. — Escr. Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 907 Ene.25-v.feb.5.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO DELLEPIANE (Ficha 428|87), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Rocha, diciembre 17 de 1987. — Blanca Enriqueta Molina Olid, Escribana Actuaria.
1) N$ 4.500.00. 30|pub. 168 Ene.18.-v.mz.1º.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA LUISA PAIZ DE CEDRANI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 31 de 1987. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario.
1) N$ 2.000.00 10|pub. 846 Ene.25-v.feb.5.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS HERALDO POLETTI BARBANO (Ficha No. 941, año 1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de las publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Mercedes 30 de diciembre de 1987. — Martín Irisarri. Actuario.
1) N$ 1.500 00 10|pub. 526 Ene.14-v.ene.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUETA JOSEFA MOREIRA RIVERO DE POMI (Ficha No. 898, año 1987), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de las publicaciones se habilita la Feria Judicial Mayor. — Mercedes, 8 de diciembre de 1987. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 444 Ene.13-v.ene.26.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de WALMIR ANACLETO MARQUEZ ACOSTA citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de diciembre de 1986. — Esc. Mariela Décaro Cappelletti, Actuaria Adjunta - Ad-Hoc.
1) N$ 1.500,00 10|pub. 36081 Ene.18.-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de FILEMON FLEITAS MARIÑO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres, 17 de noviembre de 1987. — Esc. Mariela Décaro Cappelletti. Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 735 Ene.20-v.feb.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO CASTERIANO o CASTERIANA JAUREGUI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1987. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 817 Ene.22-v.feb.4

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GUILLERMO MALTES PEÑA o PIÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres 21 de diciembre de 1987. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 865 Ene.25-v.feb.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de WALTER JACINTO MARIA CUADRADO PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Treinta y Tres 17 de diciembre de 1987. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez. Actuaria.
1) N$ 1.500.00 10|pub. 975 En.26-v.feb.8.

3—Convocatorias Comerciales

TUBOEXPORT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria para realizarse el día 25 de enero de 1988 a las 12 y 30 horas en el local de la calle Luis A. de Herrera 3498, a fin de considerarse el siguiente orden del día:

1) Consideración del Balance General, Cuenta de Resultados, Memoria y Proyecto de Distribución de Utilidades por los ejercicios cerrados desde el 30.9.1987 al 30.9.1987.
2) Elección de Directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 24 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 14 de enero de 1988.
3) N$ 600,00 1|pub. 634 Ene.18-v.ene.29.

INDARE S. A.
44º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales de "Indaré S. A." el Directorio de Indaré S. A., convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en los escritorios de Juan Carlos Gómez 1492, piso 1, oficina 111, Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 22 de febrero de 1988 a las 15 horas (primera convocatoria) y a las 15.30 horas (segunda convocatoria) para considerar y resolver el siguiente orden del día:

1º) Designación por el Presidente del secretario Ad Hoc y de escrutadores de votos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales de Indaré S. A.

2º) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad Hoc aprueben y firmen el acta de la Asamblea, artículo 27 de los estatutos sociales de Indaré S. A., la que será redactada por el Secretario del Directorio conforme al artículo 18 de los estatutos sociales o en su defecto por el Secretario que designe la Asamblea.

3º) Considerar y resolver sobre los siguientes puntos: Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 30 de junio de 1987. Los señores Síndicos presentarán a la Asamblea informe dictaminando sobre los anteriores puntos, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales de Indaré S. A.

4º) Determinar honorarios del Directorio y Síndicos.

5º) Designación de 5 (cinco) Directores Titulares y 2 (dos) suplentes para cada titular, en la forma prevista en el artículo 10 de los estatutos sociales de Indaré S. A.

6º) Designación de Síndico (s) titular (es) suplente (s) en la forma prevista en el artículo 24 de los estatutos sociales de Indaré S. A.

7º) Considerar y resolver la aprobación y ratificación de lo actuado por el Directorio y la Administración durante el ejercicio social finalizado el día 30 de junio de 1987.

NOTA. — A los efectos del artículo 30 de los estatutos sociales, se ha designado al Banco NMB Sudamericano de la ciudad de Montevideo para la República Oriental del Uruguay y al Banco de Londres y América del Sud y sus corresponsales para el resto del mundo.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con 72 horas (setenta y dos horas) de anticipación a la fijada para el comienzo de la asamblea en los escritorios de la Planta Industrial de Indaré S. A., sita en Boca del Rosario, departamento de Colonia de la República Oriental del Uruguay, pudiendo hacerlo a partir del día 15 de febrero de 1988 en días hábiles en el horario de 7.30 horas a 11.30 horas y de 13.30 horas a 17.30, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales de Indaré S. A. — Montevideo, 21 de enero de 1988. — El Directorio.

3) N$ 6.840.0 3|pub. 9397 En.26-v.en.28.

4 – Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO Y CULTURAL

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. CANDIDO PALERMO PEREIRA, en su calidad de titular del Nicho N.o 5650 del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio.

Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, diciembre 4 de 1987. — Wáshington R. Balliva Brunc Director Servicio de Necrópolis.

4) N$ 6.000,00 10|pub. 35784 En.14-v.ene.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio los Sres. HERMINIA TORRES CEDREZ, ANITA TORRES CEDREZ, OLGA SILVERA TORRES, PIEDAD TORRES CEDREZ, LIBINDA TORRES CEDREZ MODESTA TORRES CEDREZ, MABEL ROCHA TORRES EVA TORRES CEDREZ, en su calidad de titulares del nicho número 2483 del Cementerio del Norte, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original, se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días, a quienes se creyeren con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de diciembre de 1987. — Washington R. Balliva Bruno, Director Servicio de Necrópolis.

4) N$ 7.200.00 10|pub. 801 Ene.21-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio MARIA ANTONIA HARISPURU VIERA en su carácter de titular del Nicho No. 143 del Cementerio del Norte, solicitando el traslado al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Ignacia Almandos Arocena y Juana Almandos Arocena.

Se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Carlos Santana, Encargado del Servicio de Necrópolis.

4) N$ 4.800.00 10|pub. 809 Ene.22-v.feb.4.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
División Registros Municipales

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|983 decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, apartado C, numeral 2º se hace saber que los señores Arecia, Amanda, Gilberto y José Víctor García Franchi, solicitan título del panteón Nº 187 sector del Cementerio de la ciudad de Migues que figura en su lápida a nombre de Hnos. García Franchi en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. J 6356|82). — Teresa Rodríguez de Cabrera. Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 3.600.00 5|pub. 955 En.26-v.feb.1º

5 – Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: BARRIOS DANIEL A. y CARMEN M. TORRE "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1066|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Daniel Andrés Barrios Musto y Carmen Mariela Torre Guarnieri, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de diciembre de...1987. — Esc. Ma. Cristina Zás de Macedo Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 293 Ene.11-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARBONELL RAVENNA, CARLOS GONZALO y BIANCHI PEIRANO MARIA CRISTINA (Ficha D.|1321|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Gonzalo Carbonell Ravenna y María Cristina Bianchi Peirano citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bien es del cónyuge deudor. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a efectos. — Montevideo, 11 de enero de 1988. — Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

5) N$ 6.000.00 20|pub. 759 Ene.21-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA
DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: SAFFORES IRIONDO, WALTER o WALDER c| MABEL VAZQUEZ CASTRO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B. 4781 87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walder o Walter Saffores Iriondo y Mabel Vázquez Castro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — A los efectos de realizar las publicaciones habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 11 de enero de 1988. — Olga Váes Tirelli Actuaria Adjunta.

5) N$ 7.000.00 20|pub. 559 Ene.14-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DA SILVA TORAL, RUILMA c/JULIO ANGELONI CARRION - Dis. y Liq. Soc. Cony." (Ficha B. Nº 547 año 1987) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Angeloni Carrión y Ruilma da Silva Toral, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1987 — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 37527 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "DE LEON BORGES, CARLOS ALBERTO y BETY NAIR PEREZ FAJARDO - Disol. y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. B. 528|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Alberto de León Borges y Bety Nair Pérez Fajardo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 8 de diciembre de 1987. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 6.000,00 20|pub. 37515 Ene.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: "COLL LATORRE, ROBERTO JOAQUIN c|GLADYS ROSALIA RODRIGUEZ OLIVERA - Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha B. Nº 555 año 1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los Esposos Roberto Joaquín Coll Latorre y Gladys Rosalía Rodríguez Olivera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Por auto Nº 12.945 del 27 de noviembre de 1987, a efecto de la publicación y emplazamiento, se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 8 de diciembre de 1987. — Orosmán Gianero Demarco, Actuario Adjunto.

5) N$ 7.000.00 20|pub. 36158 Ene.18.-v.feb.12.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: REGINA CALLEROS, MIGUEL ANGEL

y MARIA del CARMEN MACIEL SANTANCIERI "Disolución y liquidación de la socidad conyugal" (Ficha civil Nº 283|987) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los mencionados conyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término a sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7º de la Ley 10.783. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Canelones, 16 de diciembre de 1987 — Milton Machado Ribas Actuario.
5) N$ 4.000.00 20|pub. 389 Ene.12-v.feb.8.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en autos: JULIO CESAR FERRARO RODRIGUEZ y MARIA ROSA BARRERA RODRIGUEZ "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 230|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyuga existente entre los esposos Julio César Ferraro Rodríguez y María Rosa Barrera Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Habilítase a Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Trinidad, 30 de diciembre de 1987. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 587 Ene.18.-v.feb.12.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: CARRERE PONS, EDUARDO c|VERCELLINO de CARRERE, ANA MERCEDES "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Fa. A.|357|1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Carrere Pons y Ana Mercedes Vercellino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 7 de enero de 1988. — Esc. Víctor Tarzano, Actuario Adjunto.
5) N$ 6.000.00 20|pub. 721 Ene.20-v.feb.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: BILL ADEMAR LONG c|CRISTINA GRISELDA AHLERS "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha letra A. No. 186|1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Bill Ademar Long Frutos y Cristina Griselda Ahlers Sosa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 22 de diciembre de 1987. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 7.000.00 20|pub. 207 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, en autos: EVA ALBA SOLARI ORTELLADO c| RAMON NUÑEZ FERNANDEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha letra A. No. 177|1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eva Alba Solari Ortellado y Ramón Núñez Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 8 de diciembre de 1987. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 7.000.00 20|pub. 156 Ene.8-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos en autos: JUAN RAMON ARNAIZ y MARCELA ELDUAYEN de ARNAIZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha letra A. No. 149|1987), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Arnaiz López y Marcela Eduayen Reggio, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 8 de diciembre de 1987. — Esc. Carmen M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 7.000.00 20|pub. 37128 Ene.18.-v.feb.12.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "ESQUIVO, RUDYARD SIRANO c|a. STELA MARY MARTINICORENA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha B 962|87), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rudyard Sirano Esquivo y Stela Mary Martinicorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó 25 de noviembre de 1987. — Se hace saber que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Esc. Rosario Pérez Delgado, Actuaria Adjunta.
5) N$ 7.000.00 20|pub. 218 Ene.22-v.feb.22.

7 – Divorcios

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

Emplazamiento. — De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos: Giorgeff Cantacaris, Caliopi c|SPERO, MICHAEL PETER "Divorcio - Exequátur" (Ficha No. 493|87), se cita y emplaza a don Michael Peter Spero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Corte, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex-esposa Caliopi Giorgeff Cantacaris a Jantacaris, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por a Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal de Equidad Sección Familias -Estados Unidos de América-, el 13 de setiembre de 1984, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1987. — Humberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 10.500,00 30|pub. 549 Ene.22-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: Bianchi Pablo c|GORAGORRI, MARIA SUSANA "Divorcio" (Ficha "E. 690|87), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora María Susana Goragorri, para que comparezca a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 22 de diciembre de 1987. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 6.000.00 30|pub. 37175 Dic.29-v.feb.10.

8 – Emplazamientos

MONTEVIDEO

A. F. E.
Administración de Ferrocarriles del Estado

Se emplaza al señor Pedro Arantes Larrosa Franco funcionario de la Gerencia de Vía y Obras a presentarse en la Oficina de Personal a fin de notificarse de un asunto de su interés.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40304 Ene.22-v.ene.28.

Encontrándose ausente al servicio desde el 14 de octubre de 1987, se emplaza al funcionario señor José Luis Carlini Etcheverry a presentarse ante la Oficina de Personal de la Gerencia de Explotación dentro del plazo de 3 días a partir de la presente publicación; de no hacerlo se le considerará como renuncia tácita al cargo.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 40303 Ene.22-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Se emplaza a Nery Roberto Barreto Cano (N. U. 480.908), a que comparezca dentro de tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. Resolución del Directorio de Antel 2.158|86, de fecha 30|10|86 artículo 4to. Expte. 482.498. — Asesoría Letrada Antel, Emplaza: Srta. Aída E. Echenique.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40342 Ene.25-v.ene.27.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 908365, habilitado en 18 de Julio 1431 Ap. 102. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 720.00 3|pub. 924 Ene.25-v.ene.27.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 58 29 67, habilitado en Comercio 2429. Deberá presentarse en D. F. Crespo 1534 P. 4, por trámite de traspaso iniciado por el usuario. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 720.00 3|pub. 900 Ene.25-v.ene.27.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 206695 habilitado en Yatay 1434. Deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534, P. 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 720.00 3|pub. 995 Ene.26-v.ene.28.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico N.os 20.94.52 y 29.80.27 habilitado en Antonio Machado 1981 deberá presentarse en Daniel Fernández Crespo 1534. piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 720.00 3|pub. 953 En.26.v.en.28.

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nos. 23.41.85; 23.50.35 y 29.25.12 habilitado en la Avda. Garibaldi 2300 deberá presentarse en Daniel Fernnádez Crespo 1534, piso 4, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: 30 días calendario.
8) N$ 720.00 3|pub. 954 En.26.v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Se cita y emplaza a los sucesores de la señora Amelia Urruti para que comparezcan ante este Servicio en el plazo de 15 días hábiles a manifestar si mantiene interés en la compra de la vivienda sita en La Paloma 2066, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos de la misma. — Montevideo, 4 de enero de 1988.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40302 Ene.22-v.ene.26.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

Se emplaza al Agente de 2da. (VC) Luis Francisco Arachichu Ruiz, para que concurra a la Oficina de Sumarios de esta Dirección Na-

cional (Ellauri 350) a efectos de notificarse de la Resolución No. 4262 recaída en Expte. 10186|87, bajo apercibimiento, en caso de no presentarse de tenerlo por renunciante. — Oficina de Sumarios de la D. N. C. P. y C. R.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40282 Ene.21-v.ene.25.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas

La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, cita, intima y emplaza a Miguel Alberto Giovanola Gallo, para que dentro del tercer día se presente en su lugar de trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de conformidad con la reglamentación respectiva.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 40353 Ene.25-v.ene.27.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARTA ELENA CHAVES ZENI (Ficha V N.o 155|87) quien optando por los títulos de Procurador y Escribano ofrece las declaraciones de Virginia D'isabella de Loinaz y Alberto Luciano Campelo Roldán.
Se habilitó la Feria. — Montevideo, 30 de diciembre de 1987. — Esc. María Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.
11) N$ 2.000,00 10|pub. 79 Ene.15-v.ene.28.

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Paz Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno se hace saber que ante esta Sede se presentó PEDRO JUAN FORNE BALLETTO (Ficha V. 1|88), quien optando por el título de Despachante de Aduanas ofrece la información de Ruben Azar y Antonio Quilez para la información de Vida y Costumbres. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Montevideo, 14 de enero de 1988. — Sylvia Garmendia de Cabrera Actuaria.
11) N$ 2.000.00 10|pub. 693 Ene.19-v.feb.1º.

---

12 – Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
División Proyectos Banco Mundial del MTOP
Licitación Pública Nacional Nº 5/88

Abierta a la participación de empresas del exterior.
Obra a financiarse parcialmente con préstamo del Banco Mundial, en gestión.
Denominación de la obra: Ampliación Puerto Punta del Este.
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del Banco Mundial, Suiza y Taiwan, China.
La obra comprende la demolición de un sector del muelle oficial y la construcción de dos marinas de 150 m. de largo cada una aproximadamente, así como una zona de transición entre el muelle oficial recientemente construido y dichas marinas A su vez, se realizarán las instalaciones necesarias para el suministro de energía eléctrica, teléfono y agua.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres, entregados en el mismo acto: el Nº 1, contendrá la documentación para la precalificación; y el Nº 2, la propuesta que, por el proyecto elaborado por la Dirección Nacional de Hidrografía, se efectuará sobre la base de un precio total.
La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de marzo de 1988 a la hora 10, en la Sala de Reuniones de la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, piso 2.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 11, cualquiera sea el número de proponentes.
La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
El Pliego y la documentación correspondiente pueden ser examinados en la Dirección Nacional de Hidrografía, Ciudadela 1414, piso 2 y adquiridos previo pago en la Tesorería de dicha Dirección en la cantidad de N$ 80.000,00 (nuevos pesos ochenta mil).
12) (C.C.) 8|pub. 40213 Ene.19-v.ene.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4/88

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras: Rambla Baltasar Brum, Edison y Sud América. Tramo: calle San Carlos - calle Julio Herrera y Obes.
El precio del Pliego de Especificaciones Particulares y Anexos se ha fijado en la suma de N$ 95.000,00.
Dichos recaudos podrán ser examinados en la citada Dirección Nacional, ubicada en la Avda. Uruguay Nº 1120 Piso 5º, Montevideo, y adquiridos previo pago de su importe en la Tesorería de dicha dependencia.
La apertura se efectuará el día 29 de febrero de 1988 a las 10 horas en primer llamado, en la Sala de Actos del M.T.O.P., Rincón 561 Piso 9.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en dicho acto, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en un segundo llamado, en el mismo lugar y fecha indicados, a la hora 10 y 30.
La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso
12) (C.C.) 8|pub. 40208 Ene.19-v.ene.28.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DIRECCION DE PROYECTOS DE DESARROLLO
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Internacional No. 01|88

Obra a financiarse parcialmente con el Préstamos No. 232|IC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Denominación de la Obra:
Reconstrucción de los Caminos Nos. 1, 2, 3, y 4 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera.
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B.I.D.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres, entregados en el mismo acto: el No. 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre No. 2, la propuesta que por el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios.
La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en el Préstamo antes indicado.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 15 del día 25 de marzo de 1988 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Rincón 561, piso 9.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15:30 del mismo día de apertura en cuyo caso será válido el acto cualesquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
El Pliego y la documentción correspondiente podrán ser examinados y adquiridos en la Dirección de Proyectos de Desarrollo, Edificio Libertad 2o. piso; Montevideo, previo pago de la suma de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).
12) N$ 12.480.00 8|pub. 963 Ene.26-v.feb.4.

Obra a financiarse parcialmente con el Préstamos No. 232|IC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Denominación de la Obra:
Reconstrucción de los Caminos Nos. 7 9 y 10 del Programa de Desarrollo de la Cuenca Arrocera.
Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B.I.D.
Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres, entregados en el mismo acto: el No. 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre No. 2, la propuesta que por el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios.
La aprobación de la oferta adjudicataria se hará con sujeción a los requisitos establecidos en el Préstamo antes indicado.
La apertura de las ofertas se realizará a la hora 15 del día 25 de marzo de 1988 en la Sala de Actos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Rincón 561, piso 9.
Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a la hora 15:30 del mismo día de apertura en cuyo caso será válido el acto cualesquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.
El Pliego y la documentción correspondiente podrán ser examinados y adquiridos en la Dirección de Proyectos de Desarrollo, Edificio Libertad 2o. piso; Montevideo, previo pago de la suma de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).
12) N$ 11.520.00 8|pub. 962 Ene.26-v.feb.4.

O. S. E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
LICITACION PUBLICA No. 1867
Primer Llamado

Para el servicio de: Limpieza de las Oficinas Centrales (Edificio Cordón), de O.S.E.
Los Pliegos de Condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 -3er. piso- al precio de N$ 1.200.00.
Recepción y apertura el día 11.2.88 a las 9 y 30 horas cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes (8 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
Los Pliegos de Condiciones Generales para Licitaciones de Suministros, se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 1.000.00. — Oficina de Licitaciones. — Noemí Inzaurralde, Jefe de Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40281 Ene.25-v.ene.27.

14—Edictos Matrimoniales



Montevideo, 26 de enero de 1988

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se inscribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JHONNY ATILIO ANDRADE, 22 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Tosti número 4606 y NANCY BEATRIZ YAQUES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tosti 4606.
RUBEN DARIO ARRIZABALAGA, 22 años, mecánico, oriental, domiciliado Fray Bentos número 4028 y ADRIANA ELIZABETTE SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide Nº 3031.
MARIO RAUL DOLCI, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Mariano Soler número 3219 y DANIELLA PAPA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3219.

JORGE LUIS ALONSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verona 5867 y SANDRA TAMARA BARBOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4286.

OFICINA Nº 2

EMILIO RODOLFO KETTURKAT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta Nº 3110 y ANA MARIA BELMONTE, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arrieta 3110.

ALVARO JAVIER BENSUSAN, 26 años, soltero, téc. electrónica, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4283 y CRISTINA MONICA PANFILO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1408 Apto. 403.

ALEJANDRO GUSTAVO BORGES, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Congreso 1265 y ALICIA ARENA, 37 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Congreso 1265.

OFICINA Nº 3

WASHINGTON PEDRO LUCAS, 39 años, divorciado, vendedor de plaza, oriental, domiciliado Buxareo 1364 Apto. 003 y MABEL CRISTINA AURELIO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Esther de Cáceres número 3586.

JAVIER JESUS CABRERA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Verdi 4670 y SANDRA TAGLIASACCHI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4660 Apto. 110.

JAVIER HUMBERTO CIGANDA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soca número 1389 Apto. 501 y SILVIA MARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soca 1389 Apto. 501.

WALTER DAVID CLAVERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alcides de María 618 y ANGELANA CARRIZO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Millán Nº 4190.

WASHINGTON CUBA, 28 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Murillo 2654 Apto. 6 y SULY MABEL RATTARO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3856 Apto. 202.

JORGE DANIEL COR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3336 y ROSSANA CUNEO 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Dámaso Antonio Larrañaga 3919 Apto. 004.

JUAN ROBERTO CAMARGO, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Cont. Austria 2473 y BRENDA MARIELLA SOSA, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pernambuco 1933.

OFICINA Nº 4

MANUEL ROBERTO LINGERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal Nº 3566 y MARINA MARIA KAZAKEVICH, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Av. Costanera 4228 B Apto. 101.

JUAN CARLOS HERNANDEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1973 Apto. 3 y MARIA del ROSARIO PINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3290.

RICHARD OSVALDO GONZALEZ, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Camino Cibils 4491 y ELISABETH BEATRIZ ALBA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4491.

OFICINA Nº 6

DANIEL ADOLFO MACIAS, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Obligado 1078 y ROSITA LORELEY NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4075 Apto. 003.

JUAN FRANCISCO MANERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4774 y VIRGINIA LOURDES RODRIGUEZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cordobés 345.

ENRIQUE JULIO MAZZETTA, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereira 2835 y MARIA del CARMEN MAYDER FERNANDEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2712.

WASHINGTON MALCEÑIDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2238 bis Apto. 104 y NANCY MENDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 4650.

ADOLFO ALEJANDRO MAQUEIRA, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Justicia 1836 y CLORINDA DESEVO, 70 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Justicia 1836.

OFICINA Nº 8

MARIO HEBERT RODAL 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1641 Apto. 22 y VERONICA ROSANNA GARDELLA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarón 1675.

ENRIQUE CONO RUSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3757 y VIVIAN JESUS PINTADO, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Repca. Francesa 823.

GIAN CARLO ZUCCOTTI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yamandú Rodríguez 1309 y MARIA LAURA ESCAJAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2786.

OFICINA Nº 9

LUIS ALBERTO SEBASTIANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3361 y SANDRA LAURA REMERSARO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernnádez Crespo 2262.

JORGE GASTON SOSA, 31 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Buenos Aires 583, Apto. 502 y MARIA YOSELIN GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Violetas 969.

MARCOS GABRIEL SANTORO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1628 Apto. 101 y ADRIANA GALASSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Laliman 1727.

OFICINA Nº 10

ALEJANDRO LIRIO VILLAMIL, 26 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Espinillo 1416 y NANCY HAYDEE BRITOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen e Iguá 32 A. I.

OFICINA Nº 13

MELLITON HECTOR CASANOVAS, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Larravide 2353 y GLADYS CATALINA SILVA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2353.

ADHEMAR LUIS FOCARILE, 29 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado Br. Aparicio Saravia 3245 y MARIA ONDINA SILVEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Aparicio Saravia 3245.

14) N$ 250.00 3|pub. v.en.28.

Montevideo, 25 de enero de 1988

OFICINA Nº 1

NORBERTO DEMAR ARAGONES, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dunant Nº 4332 y MARY DELIA MORALES, 34 años, soltera, oberloquista, oriental, domiciliada Avenida 30 Mts. 4658.

CARLOS ALONSO, 28 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Chaná 1968 y MARIA DE LOS ANGELES AMELIA ALONSO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1326 Apto. 801.

SANDRO ESTEBAN DIAGO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Ma. de Pena 4795 Apto. 18 y MARIA SANDRA OVIEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Coman 5497.

MIGUEL ANGEL ARRUA, 29 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Smidel número 3185 y MONICA ADRIANA PIERRES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Gallinal 1785.

MARIO ALBERTO DI PERSIO, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Trabal 2657 y NIBIA BENITEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Trabal número 3165.

OFICINA Nº 2

ANTONIO BARREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Husares 3526 y VIRGINIA HILDA KASZCZYNIEC, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Infantes 3565.

DANIEL KINCH, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí Nº 1386 y MARTA SUSANA VIDIÑAPIN, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3326.

FRANCISCO BACIGALUPE, 65 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Sarandí 405 y OFELIA LARREA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 405.

JOSE MARIA BARBOZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Bustamante 5386 y VIVIANA MIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bonilla número 5466.

GASTON ARIEL ESTEYRO, 24 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado Durazno 1933 Apto. 003 y SILVANA VIRGINIA PENDOLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1612 Apto. 1.

OFICINA Nº 3

NELSON CAPARROS, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2989 Apto. 003 y SYLVIA ALICIA CATALDO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2989 apartamento 003.

JUAN JOSE CABO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2019 y ELIZABETH MARY CABUTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia número 2180.

JUAN CARLOS CASTRO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3643 Apto. 2 y MARGA JACINTA FAGUNDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 833.

WISTER ADAN CAMARGO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos número 3969 Apto. 3 y SARA RITA HARO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2658.

OFICINA Nº 4

LEONARDO ITALO FRACHELLI, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5756 y MARIELA SUSANA BENE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Fructuoso 1260 Apto. 001.

WASHINGTON EDUARDO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2956 y TERESA NOEMA LIMA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2956.

OFICINA Nº 5

ARIEL ENRIQUE GONZALEZ, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Continuación Melo 2588 y ROSA ISABEL MEDERO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cont. Melo 2588.

EBER GONZALEZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Vecinal número 6748 y ADRIANA GOICHEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mattogrosso 5611.

JUAN CARLOS GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tubichas 4515 y MARIA DEL CARMEN LUNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tubichas Nº 4527.

SANTOS ELBIO GOÑI, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José María Montero 2636 Apto. 1 y DIANA INES ANCHORDOQUI, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ana Monterroso de Lavalleja 2025 Apto. 401.

OFICINA Nº 6

EDGARDO ENRIQUE MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Cibils 4624 y TERESITA GRACIELA LUNA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4620.

JORGE LUIS MARX, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2561 y BEATRIZ GRISSELDA DA SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2561.

ALBERTO LEONARDO MENCHACA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicenza 2707 y ELIZABETH MARX, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4468.

GINES MAYOLAS, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1831 y MARIA JULIA PEREZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1831.

LUIS ALBERTO MONTANI, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Rpca. de Corea Nº 3394 y MARIA ANTONIELLA DIDIANO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Peterosi 5258.

HEBER ABAYUBA MEDINA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle Nº 3130 y ANDREA ROSARIO CAETANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 11 y 1|2 Pasaje 1 Nº 6250.

JULIO DANIEL MIGUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3237 y ALICIA LAURA AGUIAR, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3237.

OFICINA Nº 7

DANIEL ANIBAL PIREZ, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Gregorio Más 184 y SANDRA MARIEL ANZAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García Nº 46 Apto. 3.
PABLO ADAIR PIREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Más 184 y STELLA MARIS AUZAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Burgues 2890.
FELIX ANTONIO PEPE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Bartolomé Vignale 4129 y AMELIA ROSA HERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Batlle y Ordóñez 3774.

OFICINA Nº 8

ALVARO GUSTAVO ZAPATA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 1575 y NANCY BEATRIZ LARROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4047.
JOSE ROMERO, 39 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Agraciada 2797 e IVONNE FRUGONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2797.
JORGE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Matías Alvarez Nº 3816 Apto. 409 y MONICA MERCEDES BENITEZ, 21 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Pasaje Mena 4262 Block 5 apartamento 304.
ARIEL CESAR REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4545 y AIDA JOSEFINA ALEJANDRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 926 Apto. 102.
LUIS ARMANDO ZUNINO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ferreira y Artigas 359 Apto. 1 y RAQUEL COITINHO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ferreira y Artigas 359 Apto. 1.

OFICINA Nº 9

JUAN ALFREDO SARTORE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3940 y MARIA BEATRIZ SOSA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bvar. José Batlle y Ordóñez 2669 Apto. 3.
GUSTAVO SUEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jamaica 3095 y MAGALI LASARTE, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1646.
RUBEN SUAREZ, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Vicente Arcos 3093 y ELOISA BARBOZA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Vicente Arcos 3093.

OFICINA Nº 10

ADOLFO PLACIDO NEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1732 y ROXANA MARIA NOBLE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1732.

14) N$ 250,00 3p|ub. v.ene.27.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en autos: ROSSO ZUNINO, SANTIAGO VICENTE "Prescripción" (Ficha 233|1986) se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble:
Solar de terreno sito en la 4.a sección judicial de Montevideo; fracción 2 del padrón N.o 66.435 en mayor área del plano del Ing. Agrimensor Ernesto Petit Ayala de diciembre de 1984 inscripto con el N.o 5991 en la Dirección General de Catastro el 24 de diciembre de 1984. Consta de un área total de 100 m. 23 dm. y se deslinda: por el N. con los padrones 149.300 y 165.648 parte del padrón número 149.299 una línea recta de 15 m. 85; por el O. en 6 m. 30 con el resto del padrón 66.435 mayor área; por el E en 6 m. 30 con parte del padrón 66.435 mayor área; por el S en 15 m. 97 con el padrón 147.876.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la fracción 2 padrón N.o 66.435 a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 8 de enero de 1988. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.
16) N$ 16.500.00 30|pub. 790 En.21-v.mz.4.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: Ignacio Ramon Aguirregaray c| SUCESORES de JOSE IGNACIO AGUIRREGARAY. "Prescripción treintañal" (Ficha A 223|87) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ignacio Ramón Aguirregaray Barreneche promoviendo acción de prescripción treintañal del siguiente bien inmueble:
Una fracción de terreno con construcción y mejoras que le acceden empadronado con el N.o 872 parte del solar N.o 4 de la manzana N.o 100 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, 1.a sección judicial de Dpto. de Artigas y que según plano que se acompaña del agrimensor Enrique Fajardo inscripto en la entonces Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Artigas el 6|4|933 en el que está señalado con el N.o 2 tiene una superficie de mts. 1.395.8750 cms. en forma de rectángulo que se deslinda así: Noroeste una recta de mts. 32.50 cms. con Enrique Rodríguez Tiradentes Tomás; al Suroeste una recta de mts 42,95 cms con calle Gral. Garibaldi. Sureste una recta mts. 32,95 cms. con calle Florencio Sánchez y al Noreste una recta de mts. 42,95 cms. con más terrenos de José Ignacio Aguirregaray.
Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho en autos especialmente a los sucesores a cualquier título de Jose Ignacio Aguirregaray por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de incomparecencia. Se deja constancia que se le habilitó la Feria Judicial Mayor. Para Constancia siento la presente en Artigas a ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Esc. Ana T. Cámara. Actuaria Adjunta.
16) N$ 19.500.00 30|pub. 440 En.13-v.feb.25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos caratulados: CRUZADO UDINI, DOMINGO NESTOR y otros. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o A|762| 87) se cita y emplaza por el término de noventa días a Federico Rodríguez Cruzado, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 220 de la Manzana Catastral N.o 38 de la ciudad de Maldonado primera sección judicial del Depto. de Maldonado el que según plano del agrimensor Jorge Rodríguez Mata inscripto con el N.o 5251 el 20 de junio de 1985 en la Dirección Gral. de Catastro Nacional, Montevideo, posee un área de 893 mc. 3162 cc., y se deslinda así: al Norte en 21 m. 72 de frente a calle Arturo Santana; al Oeste en 40 m. 82 con padrón número 221; al Este lindando con padrón número 10 863 en 41 m 12; y al Sur en 21 m. 89 con padrón N.o 1332 para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diciembre 17 de 1987. — Dra. Nilza Salvo, Actuaria Adjunta.
16) N$ 15.000.00 30|pub. 124 En.7-v.feb.19.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes dictada en autos: ALBA MAGELA y OLGA CRISTINA BRITOS ZABOLOTNOFF "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 87, año 1987) se hace saber que ante esta sede se han presentado Alba Magela y Olga Cristina Britos Zabolotnoff iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el inmueble urbano padrón número 4307 manzana N.o 344 de la ciudad de Mercedes, 1.a sección judicial de Soriano
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble y en especial a los sucesores de Hortencia Epifania o Epifania Hortencia Amaral a que comparezcan a estar a derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a dichos efectos. — Mercedes, 11 de diciembre de 1987. — Martín Irisarri, Actuario.
16) N$ 12.000.00 30|pub. 445 En.13-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "MARIA ALVAREZ DE GALARRAGA y otra - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 534|85), se hace saber: Que ante este Juzgado se presentaron María Petrona Alvarez de Galarraga y Adriana María Galarraga de Petraglia iniciando trámite de prescripción treintenaria adquisitiva del terreno y construcciones sito en la manzana 258 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón 3544, antes 1682, compuesto según plano del agrimensor Mario Bellini inscripto Catastro de Soriano Nº 223 el 31|12|1945 de 265 metros 86 dmts.2, y linda: 18 mts. 83 cmts. de frente al Sur a calle Blanes Viale entre Sarandí y 25 de Mayo; 13 mts., 61 cmts., al Este con el Padrón 3543 de Miguel A. Caminada; 14 metros 17 cmts., al Oeste con Padrón 3545 de Julio Alza y al Norte quebrada de tres rectas: una de Este a Oeste de 1 mt. 65 cmts.; otra de Sur a Norte de 58 cmts. y termina una última de Este a Oeste de 17 mts., 19 cmts., con el Padrón 3543 de Miguel A. Caminada.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien deslindado y en forma expresa a los herederos y sucesores de Jacinto Miranda y Petrona Maneiro y de los hijos de éstos: Jacinto, Juana o Juana María y Francisca o María Francisca Miranda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que ha sido habilitado al solo efecto de las publicaciones el próximo Feriado Mayor. — Mercedes, diciembre 7 de 1987. — Martín Irisarri, Actuario.
16) N$ 22.500.00 30|pub. 37316 Ene.22-v.feb.7.

17 – Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Víctor Andrés Maffioli Gasdia solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Sensaciones" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de enero de 1988. — Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 608 En.19-v.feb.1

José Roberto Villalba solicita la inscripción de la obra titulada "Los dictados del silencio" de la cual se declara autor. — Montevideo. 14 de enero de 1988. — Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 609 En.19-v.feb.1

CLARA RODRIGUEZ VANOLI solicita la inscripción de la obra titulada "Tornasoles" (álbum de canciones) de la cual se declaró autora — Montevideo, 14 de enero de 1988. — Prof Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 626 En.19-v.feb.1

DELIA EDITH MENDOZA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El loco de la Cuarta" de la cual se declaró autora. — Montevideo, 18 de enero de 1988. — Prof. Enrique Fierro. Director General.
17) N$ 1.200.00 10|pub. 734 Ene.20-v.feb.2

JULIA GLADYS CURBELO REBOULAZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Tres Hombres para Susana", de la cual se declaró autora. — Montevideo, 18 de enero de 1988. — Prof. Enrique Fierro, Director General
17) N$ 1.200.00 10|pub. 722 Ene.20-v.feb.2.

19—Rectificaciones de Partidas

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos dictada en autos: CARMEN CATALINA ELIZECHI "Rectificación de partida" (Ficha letra B N.o 140|1987 se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Catalina Elizechi de la siguiente manera: En donde dice Elizechi debe decir ELIZECHE por ser lo correcto y lo que corresponde y que el apellido materno es ROMERO debiendo anotarse en la partida referida la legitimación que sus padres realizaron en el momento de su matrimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 7 de diciembre de 1987. — Esc Carmelo M. Salaberry. Actuario.
19) N$ 4.500.00 15|pub. 199 En.8-v.en.28.

20 – Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay
Daniel Fernández Crespo 1508, Piso 3º
28.1.88 - Hora 15
Base: 1:177.093,01 Unidades Reajustables equiv. a N$ 2.180:400.000,00

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero A. Cabrera Yordi (Mat. 1498 - R.U.C. 100025210013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas las siguientes unidades de propiedad horizontal, cuyo padrón individual se integra con el número de padrón del terreno o sea el 16.358 seguido de la letra del Bloque al que pertenece y el número de la unidad:

A) Bloques tipo Uno: AY, AZ, BB, BC y BD; Apartamentos 001, 002, 003 y 004 de cada bloque, que se ubican todos en Planta Baja, con un área para cada unidad de 41 mts. 48 dmts.

B) Bloques tipo Dos: E, F, G, H, M, N, O, P, U, Z, AG, AH, AI, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AV, AW, AX y BA; Apartamentos 001, 002, 003 y 004 de cada Bloque, que se ubican todos en Planta Baja, con un área de 56 mts. 43 dmts. para las unidades 001 y 004 y de 41 mts. 48 dmts. para las unidades 002 y 003 respectivamente.

C) Bloques tipo Tres: S, T, V, W, X, Y, AA, AB, AE, AF, AL, AM, AT y AU; Apartamentos 001, 002, 003 y 004 de cada Bloque, que se ubican todos en Planta Baja, con un área de 56 mts. 43 dmts. para cada Unidad.

D) Bloques tipo Cuatro: C, D, I, J, Q y R; Apartamentos 001, 002, 003 y 004 de cada Bloque, que se ubican todos en Planta Baja, con un área de 71 mts. 38 dmts. para las unidades 001 y 004 de 41 mts. 48 dmts. para las unidades 002 y 003 respectivamente.

E) Bloques tipo Cinco en Planta Baja: AC, AD, AJ y AK; Apartamentos 001, 002, 003 y 004 de cada Bloque, con un área de 56 mts. 43 dmts. para las unidades 001 y 004 y 41 mts. 48 dmts. para las unidades 002 y 003.

F) Bloques tipo Cinco en Primer Piso: AC, AD, AJ y AK; Apartamentos 101, 102, 103 y 104 de cada Bloque, con un área de 56 mts. 43 dmts. para las unidades 101 y 104 y de 41 mts. 48 dmts. para las unidades 102 y 103 respectivamente.

G) Bloques tipo Seis en Planta Baja: A, B, K y L; Locales 001, 002, 003 y 004 de cada Bloque, con un área de 34 mts. 40 dmts. para los Locales 001 y 004 y de 24 mts. 95 dmts. para los Locales 002 y 003 respectivamente.

H) Bloques tipo Seis en Primer Piso: A, B, K y L; Apartamentos 101, 102, 103 y 104 de cada Bloque, con un area de 56 mts. 43 dmts. para las unidades 101 y 104 y de 41 mts. 48 dmts. para las unidades 102 y 103 respectivamente.

Las referidas unidades forman parte del conjunto habitacional levantado en terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, ciudad del mismo nombre, barrio "Parque San Antonio", empadronado con el Nº 16.358 compuesto de un área de 4 hás. 4.948 mts. 85 dmts., con frente al Sur a Avenida de Veinte Metros; frente al Este a Avenida Central de Veinticinco Metros; y frente al Norte a Calle Nº 9.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 Nº 40.435, a nombre de "Framyl S. A.".

2º) Las unidades se venden en el actual estado de ocupación, conservación y construcción.

3º) El remate se efectuará en un solo acto y por todas las unidades mencionadas en un solo block, con todas las mejoras y construcciones que les acceden.

4º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852,36. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6º) De la información recabada en los Registros Públicos resulta que no existen contratos de arrendamientos ni promesas registradas, surgiendo de la documentación que obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay que han invocado calidad de promitentes compradores las siguientes personas:

Unidades: A101, María Beatriz Pérez Da Silva; A102, Gloria Sánchez Pagano; A103, Juan Delconte de Bernardo; B102, Levis Rostagnol Bertin; B103, Miguelina Zarate; B104, Enrique Foch Díaz Vázquez; C002, Julio Correa Pacheco; C003, María Bonino Larrosa; C004, Rinder Gómez Silveira; D001, Noris López Bravo; D002, Alberto Teijeiro Rouby; D003, María Soto Cisternas; D004, Juan Carlos Vassile; E002, Walter Tassano Muñoz; E004, Gladys Goñi Núñez; F003, Luis Escudero Silvera; F004, Nilda Alexandre; G002, Mario Resk Carrizo; G003, María del Valle Lavagna Nieves; G004, Luis Hernandez González; H003, Néstor Machín Perdomo; I001, Juan Mercau Villeco; I002, Edgardo Ramón Flores; I003, Antonio Fernández Silveira; I004, Noris Roeder Mongiovetto; J001, Alejandro Pau Brito del Pino; J002, Sonia Zulema Vidal; J003, José Iglesias Iribarnegray; K102, Rafael Abella Vitale; K103, José Incógnito; L101, Antonio Imbrenda Lepore; L102, Héctor Carlos Cedrés; L103, Carlos Alzada Marfetan; L104, Julio Cáceres Gómez; M001, Juan Lusto Rubianes; M002, Evaristo Ramón Buda; M004, Rosa Gutiérrez Genes; N001, Sylvia Wheeler Petraglia; N002, Oscar Guerra; N003, Esteban Artigas Iglesias; N004, Gladys Wheeler Palmer; O003, Francisco Paterno Golino; P003, Omar Berriel Riviezzi; P004, Isaac Del Castillo Mendoza; Q004, Rosa Sosa Hespañol; R001, María Nazabel; R002, Edison Picanzo Dutra; S001, Richard Maciel Paredes; S002, Oscar Grille Meijome; T001, María Suárez Serrón; T002, María Bueno González; T003, Deocilio Silva; T004, César Cena Conti; U002, Antonio Aristaran Núñez; U003, Ruben Lema Marrero; V001, Elda Corina Marenda; X004, Sergio Cabrera Sequeira; Y001, Julio Pesce Abreu; Y002, Hugo Hernández Pérez; Z001, Zonia Goicochea Viera; Z002, Miguel Moreno Medina; Z003, Laura De León Pereira; Z004, Junny Bonilla Figueredo; AA001, Washington Cebria Arias; AA002, Carlos Del Puerto Marzano; AA004, Jorge González Novoa; AB001, Pedro Sabino Vázquez; AC101, Isabel Soto González; AC102, Graciela Silvera Ferreira; AC103, Ricardo Vaz Soca; AC104, Walter Laureiro Barragán; AD002, José Pereyra Escalante; AD003, Walter Veloz Blanco; AD101, Félix Cantero Palacio; AD103, Alvaro Alzaga Sralegi; AD104, Luis Yocco Canovas; Rubens Montañez Catalsano; AG001, Nelson Rodríguez; AE001, Rubens Montañez Catabano; AE002, Oscar Núnez Pierrotti; AE004, Nélida Rivas Rodríguez; AF002, Manuel Ayero Saravia; AE003, Iriguez Bonilla; AG002, Luján Lau Figueroa; AG003, Angelina Machado Barrios; AG004, Eduardo Saavedra Pereyra, AH001 Gladys Rosas Baena; AH002, Florentino De León Cabrera; AH003, Leonardo Norjbi Inzaurralde; AI001, Rodolfo Ocampos Lorente; AI002, Horacio Recardo; AI003, Teresa López; AI004 Omar Saavedra; AJ001, Luis Fagúndez Cobas; AJ101, Mario Aguilar Meléndez; AJ102, Miguel Cabrera Alonso; AJ103, Dora Assanelli Alonso; AK003, Carlos Rinaldi Cauterucio; AK101, Luisa Frugone Echartea; AK102, Elena Perna Pereyra; AK103, Adolfo González Rodríguez; AK104, Silvia Esther Sardeña Sosa; AL001, Raúl Ramos Correa; AM002, Alejandro Gómez González; AM003, Pedro David López; AN002, Elbio Niz Rodríguez y Nancy Techera De León; AN004, William Sheppard Bangerter; AO001, Leonel Gutiérrez Delgado; AO002, Mirta García Moreno; AO003, Hugo Umpiérrez Tettonis; AO004, Sonia Bica Auscurriaga; AP002, Mary López Pereyra; AP003, Nepomuceno Melgar Suárez; AQ001, Darwin Correa Pacheco; AQ002, Martha Zipitría Silvera; AQ004, Aurelio Osorio Llarena; AR001, Oscar Delgado Rivero; AR003, Raúl Silva Pérez; AR004, Roberto F. Guerra; AS001, Estrellita París Guerra; AS002, Miguel Posse Pérez; AS003, Axel Italo de la Quintana Santamarina; AS004, Carlos Lemos Ramallo (sobre esta unidad han invocado derecho también Adis Montes de Oca y Carmen Curbelo); AT001, Jacinto Silvera Martínez; AT004, Roberto Silva y Paula Martínez; AU001, Carlos Corbo Altez; AU004, Néstor Fernández Chávez; AV001, Alfredo Machado Coltiño; AV002, Consuelo Agorio; AV003, Walter Melo Techera, AV004, Alet Zully Teresita Montero; AW001 Carlos Figueredo; AW002 Jacqueline Gómez Gaudo; AW003 Ramón Núñez; AW004, María Berrueta Méndez; AX001, Francisco Perossia Real; AX002, Roberto Hermida Moreira; AX003, Héctor Aguilar Burgos; AX004 Maura Pacheco Da Silva; AY001, Marybel Moreira Fernández; AY002, Hebert Blano Curbelo; AY003, Marcos Martínez Márquez; AZ001, Walter Vega Fonseca; AZ002, Liliam De León; AZ003, María Urbierta Gavilán; AZ004, Angela Pereyra Sánchez; BA001, Raúl Ramos Correa; BA002, Julio Rodríguez Batista; BA003, Griselda Morales Gómez; BA004, Juan Aguiar Islas; BB001, Walter Basualdo Vidal; BE003, Washington Demarco Baratta (sobre esta unidad ha invocado derecho también Osvaldo José Cerantes Brundi); BC001, Mirta Aviaga; BC004, Valentín de los Santos Brum; BD001, María de las Mercedes Hugo Tabares; BD004, Fabio Saúl Aramburú; dejándose expresa constancia que, respecto a la validez y legitimidad de los documentos en que fundan sus derechos, deberá estarse en definitiva a la prueba que al respecto presenten los interesados, desconociéndose si los promitentes compradores se encuentran al día en el pago de sus obligaciones (Art. 37, Ley 14.261).

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508, o en Sucursal Maldonado. — Montevideo, 12 de enero de 1988. — La Gerencia General.
20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40169 Ene.18-v.ene.28.

ERNESTO SUAREZ
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Av. Daniel Fernández Crespo 1508 piso 3.o 29|1|88 hora 13.

Base: 1.731,14 unidades reajustables equiv a N$ 3:206.700 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero *Ernesto Suárez (Mat. 585 RUC 080015280010)* venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble padrón N.o 2.263 ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones. Balneario Neptunia solar N.o 7 manzana 207 con un área de 790 mts. 13 dmts. con frente al Este a Av. Los Pinos s|n entre calle Alazati y Ruta Interbalnearia.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca clase 71 Serie 700 N.o 11.519 a nombre de Francisco Javier Alfonso Echeverría y Ruth Corina Caballero Rizzo.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto. *B) Escriturar*

dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo. integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852,36. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el precio ofrecido por él, tomando a su cargo hasta la suma de 1.660,95 U.R.; la cantidad definitiva se determinará en función del precio de la subasta y no podrá ser inferior al 80 o|o de la cifra mencionada. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 o|o cuota N$ 5,84615 por cada N$ 1.000 de préstamo.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo que asciende a 1.200,75 U.R., desde el día del remate hasta la fecha de escrituración

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 7 de enero de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40148 En.14-v.en.27.

CARLOS ABDALA SOUTO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay Fernández Crespo 1508 piso 3.o 5|2|88 hora 15.

Base: 114.604.07 unidades reajustables equiv. a N$ 212:288.000.

Por disposición del Banco Hipotecario del mate público al mejor postor y en las condiciones indicadas las siguientes unidades de propiedad horizontal padrones Nos.:

95.661|101 área 51 mts. 28 dms.; 95.661|103 área 80 mts. 45 dms.; 95.661|106; área 52 mts. 12 dms.; 95.661|202 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|203 área 80 mts. 45 dms.; 95.661|204 área 80 mts. 09 dms.; 95.661|206 área 52 mts. 12 dms.; 95.661|207 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|301 área 51 mts. 28 dms.; 95.661|302 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|303 área 80 mts. 45 dms.; 95.661|304 área 80 mts. 09 dms.; 95.661|305 área 63 mts. 59 dms.; 95.661|306 área 52 mts. 12 dms.; 95.661|307 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|308 área 51 mts. 28 dms.; 95.661|401 área 51 mts. 28 dms.; 95.661|402 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|404 área 80 mts. 09 dms.; 95.661|405 área 63 mts. 59 dms.; 95.661|407 área 65 mts. 75 dms 75 dms.; 95.661|501 área 51 mts. 28 dms.; 95.661|502 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|503 área 80 mts. 45 dms.; 95.661|505 área 63 mts. 59 dms.; 95.661|507 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|601 área 51 mts. 58 dms.; 95.661|602 área 65 mts. 75 dms.: 95.661|604 área 80 mts. 09 dms.; 95.661|605 área 63 mts. 59 dms.; 95.661|607 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|703 área 80 mts. 45 dms.; 95.661|704 área 80 mts. 09 dms.; 95.661|802 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|803 área 80 mts. 45 dms.; 95.661|805 área 63 mts 59 dms.; 95.661|806 área 40 mts. 61 dms.; 95.661|901 área 51 mts. 28 dms.; 95.661|902 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|905 área 63 mts. 59 dms.; 95.661|907 área 80 mts. 56 dms.; 95.661|1001 área 51 mts. 28 dms.; 95.661|1002 área 65 mts. 75 dms.; 95.661|1003 área 80 mts. 45 dms.; 95.661|1004 área 80 mts. 09 dms.; 95.661|1005 área 63 mts. 59 dms.; 95.661|1006 área 40 mts. 61 dms.: 95.661|1007 área 80 mts. 56 dms. y 95.661|1008 área 51 mts. 28 dms.

Las referidas unidades forman parte del edificio propiedad horizontal sito en la 15a. sección judicial de Montevideo padrón matriz número 95.661 compuesto de un área de 1.673 mts. 23 dms. con frente a la calle Luis de la Torre y al Br. España.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca clase 76 serie 120 número 26.691 a nombre de Umberto Lamorte Savino.

2.o) Las unidades se venden en el actual estado de ocupación, conservación y construcción.

3.o) El remate se efectuará en un solo octo y por todas las unidades mencionadas en un solo block con todas las mejoras y construcciones que les correspondan.

4.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio. abonar gastos, honorarios de escrituras. certificados y lo que se adeude al día de la escrituración, por cargas relativas al inmueble.

5.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852.36. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6.o) Según información recabada en el Registro General de Arrendamientos no existen contratos de arrendamiento registrados excepto respecto de la unidad 605 de la que surge la existencia de un contrato de arrendamiento por 5 años desde el 1.o de marzo de 1985 con destino casa habitación y una renta de N$ 300.000 y de la información proporcionada por el Registro General de Inhibiciones, Seccion Promesas se encuentran prometidas en venta las siguientes unidades: 103 a Juan Pedro López y María Hortensia Amado; 106 a Luis Crotti Grecco; 202 a Guillermo Koncke Miranda; 203 a María Vigliola Imaz; 204 a María del Rosario Navarro López; 302 a María Vigliola Imaz; 303 a Anuar Frances; 305 a Octavio Jorge Calviño Montero; 307 a Rubens Gil Andrade y Lila Fernández; 308 a Wagner Wallys Fonseca; 401 a Jorge Bukstein y Rosa Gutenmajer; 402 a Carlos Scosería; 404 a Analde Bonjour Risi; 405 a Gladys de Munno Pavoni; 501 a Raúl Llorens Pérez; 503 a María del Carmen González Demoro; 507 a Sergio Boggio Marzet; 601 a Otecas Ltda.; 602 a Otecas Ltda.; 604 a Alfa Ltda.; 607 a Eduardo de la Peña Averza; 703 a Zulma Ronchi; 802 a Denis Lockling; 805 a Alfredo Balmelli y Nelisa Cano; 902 a Amelia Fabbri y Gilberto Baldovino; 907 a Alicia y Luz María Ubici; 1001 a Gladys Rimoli Domine; 1002 a Espifanía Padrón; 1003 a Epifanía Padrón; 1004 a Graciela Canale Castro; 1007 a Alicia Carassus Irigoyen; 1008 a cuyo respecto existen según información del registro dos promesas: a Alvaro Specker Valle y a Alicia Carassus Irigoyen. Según información que obra en poder del Banco la unidad 103 habría sido cedida a Gordana Prelic Popov y la unidad 905 está prometida en venta a Victorina López. Se desconoce si los promitentes compradores se encuentran al día en el pago de sus obligaciones (Art. 37 ley 14.261).

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 15 de enero de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40279 En.21-v.en.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o, 10 febrero 1988 hora 14.

Base: 4.861.91 unidades reajustables equiv. a N$ 9:006.000,00 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Miguel Jaureguiberry (Mat. 326 RUC 210366750011) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal N.o 505 empadronada individualmente con el N.o 61.477|505 E con un área de 49 mts. 82 dms. la cual se ubica en el quinto piso Bloque E del Conjunto Habitacional Parque Malvín Alto sito en la 10a. sección judicial de Montevideo padrón matriz N.o 61.477 con frente a la calle Hipólito Irigoyen y a Cno. Carrasco.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca clase 76 Serie 145 N.o 29.194 a nombre de Ruben Omar Porres Ramos y María Cristina Vega Silveira.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852.36. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el precio ofrecido por él, tomando a su cargo hasta la suma de 4.816.39 U.R.; la cantidad definitiva se determinará en función del precio de la subasta y no podrá ser inferior al 80 o|o de la cifra mencionada. Condiciones del préstamo: 25 años, interés 5 oo, cuota N$ 5.846,13 por cada N$ 1.000 de prestamo.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo que asciende a 3.840.96 U.R.; desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 18 de enero de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40306 En.25-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o, 10 febrero 1988 hora 14.30.

Base: 1.771.79 unidades reajustables equiv. a N$ 3:282.000 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero Rodolfo Martínez (Mat. 3765 RUC 170023800019) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas solar de terreno con construcciones empadronado con el N.o 91.041 sito en la 17a. sección judicial de Montevideo con un área de 408 m. 02 dm. con frente a la calle Previsión 4246 esq. Pichinango.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 71 Serie 500 número 16.721 a nombre de Carlos Eduardo Silva Da Luz o La Luz y Elsa Dominga Mayans Grattulini (antes hipoteca Clase 71 Serie 200 número 8070).

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852.36. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el precio ofrecido por él, tomando a su cargo hasta la suma de 1.723.10 U.R.; la cantidad definitiva se determinará en función del precio de la subasta y no podrá ser inferior al 80 o|o de la cifra mencionada. Condiciones del préstamo: 25 años. interés 5 o|o, cuota N$ 5.846,13 por cada N$ 1.000 de préstamo.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo que asciende a 1.398.74 U.R.; desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 18 de enero de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40307 En.25.v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay, Fernández Crespo 1508 piso 3.o. 5 febrero 1988 hora 14.

Base: 135.424.54 unidades reajustables equiv a N$ 250:855.000.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay la rematadora Sara Beltrán (Mat. 4248 RUC 211784230011) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas edificio de propiedad horizontal en construcción "Candelaria" ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo padrón matriz número 61.607, área del terreno: 294 mts. 95 dms. con 26 mts. 44 cms. de frente a la Av. Italia y 8 mts. 59 cms. a la calle Candelaria por ser esquina compuesto por las siguientes unidades padrones Nos.: 61.607|SS101 área 26 mts. 37 dms.: 61.607|001 área 66 mts. 33 dms.; 61.607|002 área 26 mts. 69 dms.; 61.607|003 área 48 mts. 93 dms.; 61.607|004 área 33 mts. 08 dms.; padrones Nos.; 61.607|101; 61.607|201; 61.607|301; 61.607|401; 61.607|501; 61.607|601; 61.607|701; 61.607|801; 61.607|901 y 61.607|1001 cada uno de ellos con un área de 66 mts. 31 dms.: padrones Nos : 61.607|102; 61.607|202; 61.607|302; 61.607|402; 61.607|502; 61.607|602;

61.607|702; 61.607|802; 61.607|902 y 61.607|1002 cada uno de ellos con un área de 55 mts. 70 dms.: padrones Nos.: 61.607|103; 61.607|203; 61.607|403; 61.607|503; 61.607|603; 61.607|703; 61.607|803; 61.607|903 y 61.607|1003 cada uno de ellos con un área de 61 mts. 58 dms.

1.o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 120 número 35.316 a nombre de Oresil S.A.

2.o) Las unidades se venden en el actual estado de ocupación, conservación y construcción.

3.o) El remate se efectuará en un solo acto y por todas las unidades mencionadas en un solo block con todas las mejoras y construcciones que le correspondan.

4.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852.36. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

6.o) Según información recabada en el Registro Gral. de Arrendamientos no existen contratos de arrendamientos registrados y de la información proporcionada por el Registro General de Inhibiciones, Sec. Promesas se encuentran prometidas en venta al día 7 enero 1988 las siguientes unidades: 001 a Dora Ottonello Bosulasco y Dora Capecce Ottonello; 003 a Roca Ltda.; 004 a Luis Costa Rebollo; 101 a Carlos Satragno Guerrero y Olga Regueiro Iglesias; 102 a Carlos Domínguez Medon; 103 a Germán Moller o Moller Sosa; 201 a Néstor Camusso Alzugaray; 203 a José González; 301 a Enrique Lapadjian; 302 a Raúl Felipe Gualco y Ana Parnizari Espasandín; 401 a María Sciuto Romero, María Cristina y Aníbal Lartigau Sciuto; 402 a Ismael Figares; 403 a Delia Tutor Nuñez; 501 a Enrique Lapadjian Baltasar; 502 a Luis Caseres Silva y María del Carmen Sánchez Rubere; 503 a Jorge Torterola Roura y Mary Pérez Hernández (según Promesa en poder del Banco); 601 a Jorge Viglianí Roscigno; 602 a María del Carmen Cotarelo Villalba y Milton Pierri Ríos; 603 a Esteban Agapios Pintos y otra (nombre ilegible); 701 a Walter Astrali Olmedo y Livia Marsiglia Castro; 702 a María Irigoyen Young; 703 a María Sciuto Romero; 801 a Nelson Torres Gorski; 802 a Primavera Calleriza Laxalde; 803 a José Massobrio Nodar; 901 a Susana Bragaña; 902 a Carlos Domínguez Medon; 903 a María Bogdan Surka; 1001 a Carlos Domínguez Medon; 1002 a Carlos Vesperoni Vaco y 1003 a Carlos Vesperoni Vaco. Se desconoce si los promitentes compradores se encuentran al día en el pago de sus obligaciones (Art. 37 ley 14.261).

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 18 de enero de 1988. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 40308 En.25-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Salón de Actos del Banco Hipotecario del Uruguay. Fernández Crespo 1508 piso 3.o 29 enero de 1988 hora 14 y 15.

Base: 4.597.92 unidades reajustables equiv. a N$ 8.517.000 con facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay el martillero José Umpiérrez (Mat. 4038 RUC 211507570012) venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas unidad de propiedad horizontal número 307 Bloque C padrón N.o 61.477|307|C; área: 49 mts 82 dmts que forma parte del conjunto habitacional Parque Malvín Alto sito en la 10a. sección judicial de Montevideo con frente a las calles Hipólito Irigoyen y Cno Carrasco 4680

1 o) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica Clase 76 Serie 145 N o 28 868 a nombre de Gloria Zully Moreno Fontes.

2.o) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado

3.o) El mejor postor deberá: A) Consignar en garantía de su oferta el 20 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; B) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4.o) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852.36. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5.o) El comprador podrá financiar el precio ofrecido por él tomando a su cargo hasta la suma de 4.569.89 U.R.; la cantidad definitiva se determinará en función del precio de la subasta y no podrá ser inferior al 80 o|o de la cifra mencionada. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés 5 o|o cuota nuevos pesos 5.84613 por cada N$ 1.000 de préstamo.

6.o) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo que ascienden a 4.091.94 U.R. desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7.o) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 8 de enero de 1988. — La Gerencia General.

20) (Cta. Cte.) 5|pub. 40168 Ene.18-v.ene.28.

MALDONADO

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: Banco de la Nación Argentina c.|SALAZAR GUINEA, ESTANISLAO FCO. y otra "Ejecución de Hipoteca" (Gicha Nº 532|84), se hace saber que el próximo 17 de febrero a las 11.00 horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo y Román Guerra, por intermedio del rematador Dante Iocco, asistido de la señora Actuaria y el señor Alguacil se procederá al remate público, por separado, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con el edificio en él contruido y demás mejoras que contiene, ubicado en Punta del Este, Padrón Nº 1.751, señalado como el solar 14 en el plano de fraccionamiento de la parcela 32, de una superficie de 905 mts., 9.133 cms., que se deslindan así: 32 mts., 65 mms. de frente al Noroeste a la calle de 20 mts. (hoy continuación Gorlero); 29 mts., 465 mms. al Sureste que por ser esquina, también son de frente a zona fiscal (Playa Brava), estando unidas ambas alineaciones por una ochava curva de 13 mts., 1 cm. de desarrollo al Sureste, lindando con el solar 15 y 19 mts., 787 mms. al Norte, lindando con el solar 13; B) Un solar de terreno y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Departamento de Maldonado, Primera Sección, Padrón Nº 2.502, con una superficie de 9 hectáreas y 6.074 mts., 34 dms. y linda al Suroeste una línea quebrada en tres rectas de 130 mts., 570 cms.; 147 mts., 52 cms. y 302 mts., 5 cms., con Padrones Nos. 2.499 y siguiente; al Noroeste 244 mts., 84 cms. con Padrón Nº 2.519; al Noreste, una línea quebrada de tres rectas que miden 126 mts., 57 cms. con Padrón Nº 2.513; 70 mts., 40 cms. y 91 metros, 9 cms., con parte Padrón Nº 2.504 y al Sureste una línea quebrada en cinco rectas, que miden: 108 mts., 35 cms.; 215 mts., 61 centímetros; 133 mts., 98 cms., que corren de Norte a Sur; 6 mts., 51 cms. y 11 mts., 74 centímetros lindando la primera con fracción 4 y 3, la segunda y tercera con fracción dos, la cuarta y quinta de frente a camino vecinal, por donde tiene salida esta fracción.

Se previene: a) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el 30 o|o del importe de la misma; b) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuesto, incluso municipales y comisión de rematador así como los que pudieran adeudarse por cordón, medianeras, vereda, saneamiento, colector y conexión, arrimos, contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas que afecten el inmueble serán de cargo del comprador; c) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1.21 o|o sobre el precio de remate; d) Que los títulos de propiedad de los bienes a rematarse y demás documentos, así como los autos en los cuales se decrete la subasta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en día y horas hábiles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, 29 de diciembre de 1987. — Esc. Haydée Basterrech, Actuaria Adjunta.

20) N$ 8.250,00 5|pub. 37459 Ene.25-v.ene.29.

21—Segundas Copias

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Paysandú en autos: MARIA TERESA PEDRET y otras "Expedición de segundas copias" (Ficha 515|87) se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) La escritura de compraventa que autorizó el Esc. Víctor Beceiro en Paysandú el 5 de febrero de 1927 inscripta en el Registro General de Ventas con el N.o 59 al F.o 12 del libro año 1927 el 12 de febrero de 1927 por la cual el señor Francisco Rodríguez Candela vendió al señor Ricardo Francisco Vercellino siendo este casado con doña Mercedes Rodríguez Candela una fracción de chacra de una superficie de 11 Hás. 98 áreas y 60 centímetros empadronada con el N.o 1626 (antes padrón rural N.o 4161) señalada con el N.o 752 en el plano del Ejido levantado en julio de 1907 por el Agr. Víctor H. Bernasconi y que se deslinda así: Por el Norte con calle Diez; por el Sur con el Camino General a Colonia Porvenir; por el Este con la calle Letra G y por el Oeste con la calle Letra F; y B) La escritura de compraventa autorizada por el Esc. Diego Arocena Capurro en Montevideo el 29 de setiembre de 1927 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 961 al F.o 578 v. del libro 137 el 5 de octubre de 1927 el señor Juan Beraldo en nombre y representación de don Eduardo Horta, Sofía Horta de Beraldo y Miguel Serra vendió al señor Ricardo Vercellino una fracción de chacra situada en la Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de Paysandú empadronada con el N.o 261 (hoy padrones Nos. 1624 y 1625) que es la mitad de la señalada con el N.o 77, en el plano del Agr. Carlos Víctor Delort compuesta de una superficie de 5 Hás. 4190 mts. lindando por el Norte con el Camino General del Rabón; por el Sur con la calle Nueve; por el Este con la calle E que linda con el pueblo proyectado y por el Oeste con la otra mitad de la misma fracción adjudicada a don Lucio Rodríguez.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados en esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Paysandú, 28 de diciembre de 1987. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez de Paz Departamental.

21) N$ 10.500.00 10|pub. 911 En.25-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de Paysandú en autos: GALBIATI de ESTEFANELL, MARIA JOSEFINA y otros "Expedición de segundas copias de escritura" (Ficha 496|987) se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el Esc. Héctor R. Morales en Paysandú el 23 de mayo de 1969 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú con el N.o 396 F.o 312 del 1.o XXIV, por la cual le fue adjudicada a don Santiago Estefanell Canoniero una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras tiene sita en la 1a. sección judicial de Paysandú parte de la manzana N.o 191 empadronada con el N.o 1225 que según plano de mensura del agrimensor Manuel Piaggio de junio de 1962 inscripto con el N.o 2209 el 19 de julio de 1962 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 788 mts. que se deslinda así: al Sur 15 mts. 51 cms. de frente a la calle Leandro Gómez distando su punto medio del frente 40 mts. 535 mm. de la esquina con calle Zorrilla de San Martín: al Este quebrada de tres tramos que a partir de la calle Leandro Gómez miden: la primera hacia el Norte 30 mts. 88 cms.; la segunda hacia el Este 8 mts. 40 cms. y la última nuevamente *al Norte 12 mts. 60 cms.*

separando la primera de los padrones números 11.447 y 1228 y la segunda del padrón N.o 1228 y la última del padrón N.o 1229; al Norte quebrada de tres tramos que a partir del extremo de la línea última deslindada miden: la primera hacia el Oeste 8 mts. 40 cms., la segunda hacia el Norte 50 cmts. y la última nuevamente hacia el Oeste recta de 15 mts. 72 cms. separando todas ellas del padrón número 1229 y al Oeste recta de 44 mts. 30 cmts. separando del padrón N.o 1224.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los interesados en esta gestión bajo apercibimiento de seguirse los trámites sin su intervención. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Paysandú, 16 de diciembre de 1987. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez de Paz Departamental.

21) N$ 9.500.00 10|pub. 910 En.25-v.feb.5

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

PORTO PEREIRA S.R.L.

Contrato: 2|12|87.
Inscripción: Registro Comercio Nº 1628, folio 6136 v., libro 1 el 21 siguiente.
Socios: OSVALDO EMERSON PEREIRA VALLEBONA y FEDERICO PORTO CRAVEA.
Objeto: Tapicería, fabricación, comercialización.
Capital: N$ 200.000 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 694 En.19-v.feb.1º

MECCOMP S.R.L.

Contrato: 28|12|87.
Inscripción: Registro Comercio Nº 1619, folio 6148 v., libro 3.
Socios: NESTOR EDUARDO MANITO BARCELONA; DANIEL ASURABARRENA PORTELLA y GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ TOMAS.
Objeto: Servicio de computación.
Capital: N$ 210.000. partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogable.
Administración: dos socios cualesquiera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 695 En.19-v.feb.1º

PROTELUX LIMITADA

Contrato: 4|11|87.
Inscripción: No. 1493. Fo. 5617 v., Lo. 1 al 19|11|87.
Capital: N$ 600.000.00 aportados por mitades socios.
Socios: JESUS BLANCO LORENZO y JORGE ALBERTO POZZO BELACHUR.
Plazo: 5 años, prorrogable período 2 años.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Sistemas de Seguridad y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 737 Ene.20-v.feb.2.

LIBERTAD LTDA.

CESIONES DE CUOTAS
Fecha: 22|7|87.
Cedentes: GUILLERMO AQUILES AGRELLO DORNELLES y PABLO GEROSA GARCIA.
Cesionarios: Ruben Elder Agrello Espinosa y Alejandro Agrello Dornelles.
Inscripción: Fecha 7|9|87, No. 1070, Fo. 4008 Lo. 1 de Contratos.
Fecha: 21|9|87.
Cedentes: RUBEN ELDER AGRELLO ESPINOSA y ALEJANDRO AGRELLO DORNELLES.
Cesionarios: Gustavo Cáceres Anchordoqui, Francesco Amoroso Fabiano y Leonardo Franco Amoroso López.
Inscripción: Fecha: 1410|87, No. 1480, Fo. 5372 Lo. 2 de Contratos.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 993 Ene.26-v.feb.8.

ALEJANDRO ENRIQUE LIMITADA

Ins.: No. 1729 Fo. 6505 v., Lo. 1.
Socios: ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO y MARIA DELMA RODRIGUEZ DA CUÑA.
Objeto: Reparación de electrodomésticos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorogable.
Capital: N$ 180.000.00.
Administración: Indistinta.
Fecha: 21|12|87.
22) N $3.120.00 10|pub. 483 Ene.25-v.feb.5.

ROLCAS LTDA.

Contrato: 1º.4.986.
Inscripción: No. 228, Fo. 899 v., Lo. 2.
Socios: LUIS ERNESTO CASELLA CROSA y OSCAR MARIO RODOLFO GARCE.
Objeto: Carnicería.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Oscar Rolfo.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 926 Ene.25-v.feb.5.

CARBAL S. R. L.

Contrato: 2.12.86.
Inscrip.: No. 1528 Fo. 5787 v., Lo. 2.
Socios: JUAN CARLOS CARDOZO BORGH y MARIELA ESTHER FACIO SARDO.
Objeto: Productos alimenticios, Cárnicos.
Capital: N$ 100.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 927 Ene.25-v.feb.5.

FOTOMECANICOS UNIDOS S. R. L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 23 diciembre 1987.
Inscripción: No. 9, folio 35 v., Libro 1.
Cedente: CARLOS EDUARDO SPINDOLA SASSANO.
Cesionario: Jorge Humberto Cuccovillo Duarte.
Se aumenta capital a N$ 7:000.000.00, dividido en 2800 cuotas de N$ 2.500.00.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 902 Ene.25-v.feb.5.

MINHERS TOUR S. R. L.

Contrato: 18|12|87.
Inscripción: No. 1581, Fo. 6008 vto. Lo. 3.
Objeto: Omnibus de turismo.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 200.000.00.
Socios: CARLOS NOEL MINVIELLE y FLORINDA GARCIA.
Administración: Carlos Minvielle.
Domicilio: G. Piccioli 3336.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 901 Ene.25-v.feb.5.

ALAMO S. R. L.

Contrato: 23 diciembre 1987.
Inscripción: No. 14, Fo. 55 v., Lo. 2.
Socios: TERESA TRAVAZO COUSO y DOLORES VERDES VEIJA.
Administración: Teresa Travazo Couso y Dolores Verdes Veija indistinta.
Capital: N$ 180.000.00.
Objeto: Carpintería gral. comercialización, industrialización materias primas bienes, servicios, importación, exportación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N $3.600.00 10|pub. 860 Ene.25-v.feb.5.

JOYERIA DE ORO LTDA.

Contrato: 30 diciembre 1987.
Inscripción: No. 1723, Fo. 6481 v. Lo. 1.
Socios: SUSANA RAQUEL AROCENA BARBOSA - MARIA TERESA CASTRO RODRIGUEZ.
Administración: Susana Raquel Arocena Barbosa - María Teresa Castro Rodríguez, indistinta.
Capital: N$ 180.000.00.
Objeto: Compra venta oro, reparación joyas en gral. importación, exportación.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 861 Ene.25-v.feb.5.

EL EMPORIO DEL REPUESTO S. R. L.

Contrato: 25|4|1984.
Socios: WASHINGTON PUCHETTA GRECO y JOSE LUIS ALBARAO BOUZA.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Importación y venta de repuestos para autos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 30.000.00 Integrado: Albarao nuevos pesos 24.000.00 y Puchetta N$ 6.000.00.
Administración: indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio No 307, Fo. 1107 v. Lo. 3 del 26 de abril de 1984.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 830 Ene.22-v.feb.4.

CONFITERIA LOS DOS CHINOS S. R. L.

Contrato: 9 diciembre 1987.
Inscripción: No. 1624, Fo. 6123 v., Lo. 1.
Socios: YOLANDA ALFONSO RODRIGUEZ y CAROL MONICA CROSSA.
Capital: N$ 178.000.00.
Administración: Yolanda Alfonso Rodríguez.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confitería y anexos.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 859 Ene.25-v.feb.5.

NOFER LTDA.

Contrato: 7|1|1988.
Inscripción: Nº 21 folio 79 v. libro 2.
Socios: ENRIQUE RAUL NOVOA GREGORIO y NELSON WILLIAM FERNANDEZ FERREIRA.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 296.000 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Objeto: La prestación de servicios de instalaciones sanitarias y limpieza de instalaciones o cañerías y reparación de las mismas. La prestación de servicios de pinturas, impermeabilización de azoteas. Ejecutar subcontratos de obras civiles y viales.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 928 En.25-v.feb.5.

LAMAR LIMITADA

Contrato: 12|4|985.
Inscripción: Nº 320, folio 1229 v. libro 3.
Socios: AMADO NICOLAO ALONSO, CONSTANTE NICOLAO ALONSO; MARTA VISCA y LAUDELINA MOREIRA.
Objeto: carnicerías.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Amado Nicolao y Constante Nicolao.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 925 En.25-v.feb.5.

DABAZE S.R.L.

Contrato: 13 de enero de 1988.
Inscripción: Nº 11 folio 42 al 45 tomo 27, 14 enero 1988. Registro Público de Comercio: Juzgado Letrado Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado.
Socios: ESTHER JUANA BRITTO GUTIERREZ y DOMINGO LORENZO ROLLERO MUSETTI.
Capital: N$ 1:000.000.00.
Administración: Domingo Rollero Musetti.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Maldonado.
Objeto: Distribución y venta de bebidas alcohólicas de ANCAP.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 849 En.25-v.feb.5.

VERGUES & CIA. LTDA.

Contrato: 9|4|84
Inscripción: N.o 348 F.o 1308 L.o 1
Capital: N$ 20 000
Socios: LUIS EDUARDO VERGES SOBA. ALVARO LEONEL ANTONIELLO TABEIRA y Ma. ANGELICA TABEIRA
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de dos años
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente
Objeto: Apliques metálicos. botones. hebillas y bisutería en general. Importación, exportación y representaciones
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 338 Ene.25-v.feb.5.

LA ESPAÑOLA S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 16|11|87 inscripto en Comercio número 1640 F.o 6183 L.o 1
Cedentes: BIENVENIDO MARTINEZ GARCIA y EVA MARIA BRIEGER
Cesionario: Nélida Barquet Pérez.
Precio N$ 350 000
22) N$ 3.600,00 10|pub. 337 Ene.25-v.feb.5.

RINCON S. R. L.

Socios: PEDRO ALBERTO CARRIQUIRY DE LILLA, ROBERTO BARRIOLA PUIG. HUGO RAUL ARBELBIDE SALABERRY.
Domicilio: Asunción 1482. Montevideo.
Objeto: Compra, venta, exportación, importación de semillas en general y de maquinarias y agroquímicos.
Plazo: 2 años, con prórrogas iguales
Capital: N$ 300.000.00 por partes iguales
Dirección y Administración: Cualquier socio
Contrato: 14 octubre 1987. inscripto con número 1379 folio 5137 Libro 3 el 4|11|87.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 37525 Ene.25-v.feb.5.

TRANSAGEN S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION
Contrato: 16|12|987.
Inscripción: N.o 1670 F.o 6295 vto. L.o 1.
Socios: ILDA PERLA MAZZILLI.
Cedente: MARY TERESINHA ASSIS.
Cesionarios: Welly Raymundo Cantergiani, Avelino Angelo Andreis.
Objeto: Adquirir, enajenar, permutar, etc., administrar, dar y|o tomar en arrendamiento, bienes, derechos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; efectuar importaciones, exportaciones y|o representaciones en general, etc. Podrá realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales sin limitación alguna.
Capital: N$ 12.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 789 En.21-v.feb.3.

ROMEN LIMITADA
Contrato: 20.5.87.
Inscripción: No. 1094, Fo. 4103 Libro No. 1 de Contratos.
Socios: SIGIFREDO RODRIGUEZ CHAGAS y MARIA DEL CARMEN MENDEZ DORTA.
Capital: N$ 200.000.00.
Objeto: Hospedaje de ancianos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 743 Ene.22-v.feb.2.

ELECTROMECANICA JAP LIMITADA
Contrato: 4|11|87, inscripción No. 1484 Fo. 5582 v., Lo. 1 al 19|11|87.
Capital: N$ 600.000.00 aportados por mitades.
Socios: JESUS BLANCO LORENZO y JORGE ALBERTO POZZO BELACHUR.
Plazo: 5 años prorrogable períodos 2 años.
Administración: Cualesquiera de los socios indistintamente.
Objeto: Fabricación de Sistemas de Seguridad.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 715 Ene.20-v.feb.2.

MUREX S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: 29|10|87.
Inscripción: No. 12, Fo. 48, Lo. 2 de Contratos en R. P. y G. C.
Cedentes: MARIANA y MARCELO VALDES CIURICH.
Cesionario: Julián Valdés Ciurich.
Modificación: La administración y dirección a cargo de Julián Valdés Ciurich.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 730 Ene.20-v.feb.2.

RECARGADORA URUGUAYA S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION
Contrato: 10|11|87.
Inscripción: No. 1660, Fo. 6250 al 6252, Lo. 1 de Contratos en R. P. y G. C.
Cedente: HERNAN PASCALE TEXEIRA.
Cesionarios: Raúl Solana Bardier, Lourdes Bruno Rinaldi y Sandro Mazzoli Vallarino.
Modificación: La administración y dirección a cargo de Raúl Solana Bardier.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 728 Ene.20-v.feb.2.

JOSE I. MONTES de OCA Y CIA. LTDA.
Registro de Comercio: 11 enero de 1988 con el No. 19 al Fo. 71 vto., Lo. 2 de Contratos.
Documento privado 21 de diciembre de 1987.
Cedente: JOSE IGNACIO MONTES DE OCA DARINO.
Cesionario: José Ignacio Montes De Oca Rivero.
Administración: Dos socios actuando conjuntamente.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 714 Ene.20-v.feb.2.

MINICOMPUTADORES S. R. L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 1º|12|87.
Inscripción: No. 1.783, Fo. 6.527, Lo. 2.
Cesión: DANIEL ENRIQUE CAPANDEGUY AGUIAR y CRISTINA NORMA BARREIRA BLANCO, cedieron todas sus cuotas a Sara Angela Blanco Ivaldi.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 845 Ene.22-v.feb.4.

EDEL LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION
Contrato: 1º|10|86.
Registro: No. 1462 Fo. 5544 v. Lo. 2.
Cedente: ELBIO HILARIO GUERRERO MACHADO.
Cesionario: Eduardo Rey Varela.
Administración y representación: Eduardo Rey Varela.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 846 Ene.22-v.feb.4.

AUTOMECANICA DIFER LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 1|8|87.
Inscripción N.o 1610 F.o 6114 v. L.o 3 de Contratos.
Cedentes: DALMIRO BORBA BORBA y ELIZABETH CRISTINA BRITOS RODRIGUEZ.
Cesionarios: Daniel Suárez Gomez.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 804 En.22-v.feb.4.

KIOSKO CASINO LTDA.
DISOLUCION Y LIQUIDACION
Documento de julio 31 de 1987.
Inscripción: No. 175, Fo. 700, Lo. 26.
Todos los socios resolvieron disolver y liquidar el contrato original.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 769 Ene.21-v.feb.3.

V. C. C. LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Contrato: 1º dic. 1987.
Inscrip.: No. 1602 Fo. 6085 v., Lo. 3.
Cedentes: RICARDO ALFREDO GIORDANO MILICEVICH y PABLO JUAN DELFINO GOMEZ.
Cesionarios: Heriberto Luis González Rodríguez, Luis Aníbal González López y Martha Cécilia González López.
Administración: Indistinta.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 713 Ene.20-v.feb.2.

BENCO LTDA.
Contrato: 30 noviembre 1987.
Registro Comercio No. 1850, Fo. 6779, Lo. No. 2 Contratos.
Socios: TERESA CASTILLO FERRETTI, HERNAN QUIROGA CEVA Y LARS VALENTINI AGUERREBERE.
Capital: N$ 300.000.00 aportado: N$ 150.000.00 Teresa Castillo Ferretti y N$ 75.000 cada socio restante.
Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 5 años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo abrir sucursales en el interior, exterior. Administración: indistinta.
Objeto: Comercialización, representación y distribución de insumos para la industria y el agro, su importación y exportación, y prestación de servicios.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 816 En.22-v.feb.4.

VERA BARROS LTDA.
Contrato: 30|12|87.
Inscripción: Nº 13, folio 51 v., libro 3 Contratos.
Socios: PEDRO VERA FLEITAS y MARIA ISABEL BARROS PLAS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación comercial ramo supermercado, kiosko, panadería, venta, mercaderías.
Administración: ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 200.000.00.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 653 Ene.22-v.feb.4.

EXIMPEZ S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 9 de agosto de 1984.
Registro: No. 129, Fo. 495 vto., Lo. 3 de Contratos.
Cedente: FERNANDO EXTRAKT BRAUNER.
Cesionarios: Hugo Angel Negrone De Los Santos y Oscar Eofelio Vilche Etchevest.
Administración: Hugo Angel Negrone de los Santos exclusivamente.
Capital Social: Dividido en dos cuotas sociales iguales, una para cada socio.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 992 Ene.26-v.feb.8.

CAMPBELL FERRER CONSTRUCCIONES S. R. L.
MODIFICACION
Fecha: 5 de agosto de 1987
Inscripción: Nº 921 folio 3502 libro Nº 3 de Contratos.
Cambia denominación y razón social por "Malcolm Campbell Construcciones S.R.L.".
22) N$ 2.400,00 10|pub. 35697 Ene.22-v.feb.4.

CHAMA S.R.L.
Contrato: Diciembre 28 de 1987.
Insc.: N.o 13 F.o 52 v. L.o 2.
Socios: ANA MARIA TESTA PRADERE; RUBENS MIGUEL TESTA PRADERE y MARIA ROSARIO CABRERA SOUZA.
Capital: N$ 240.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Rubens Miguel Testa Pradere.
Domicilio: Montevideo con sucursales.
Objeto: Explotación y administración. Bar, restorán, cantina y anexos.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 805 En.22-v.feb.4.

PRINCIPAL FLET LTDA.
Contrato: 1º|12|87.
Inscripción: No. 1526, folio 5798 v., libro 3.
Socios: SARA MUSSIO, ENRIQUE MUSSIO RAQUEL FERNANDEZ y ALBERTO MUSSIO.
Administración: Sara Enrique y Alberto Mussio indistintamente actuando dos cualesquiera conjuntamente.
Capital: N$ 320.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 536 Ene.15-v.ene.28.

SERVICE BIMOTO LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Por documento del 1º de diciembre de 1987, los matrimonios: GABRIEL MEGA GIUDICE; ROXINA DI TOMMASO; ISIDORO ROZENBLUM y NOEMI ELPERN.
Cedieron a Héctor Darío Verde Alvarez, Daniel Eduardo Sosa Pastorín e Ivonne Nahir Verde Borges la totalidad del capital de dicha sociedad.
Por el mismo documento se modificó el artículo 13 del contrato, que quedó redactado así:
"El uso de la razón social y representación legal de la sociedad, corresponderá a don Héctor Darío Verde Alvarez, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, actuando por sí o por apoderados.
Registro Nº 1832 folio 6700 v., Libro 2 de Contratos.
22 N$ 7.200.00 10|pub. 37154 Ene.18.-v.ene.29.

CRITEX LTDA.
Contrato: 8|12|87.
Inscripción: No. 1577, folio 5951, libro 1.
Socios: MARIA LUACES, MARIA DIAZ, LAURA KENES, JORGE GUTIERREZ, JOSE TASSINO y CARLOS CRISTINO.
Administración: Jorge Gutiérrez, José Tassino y Carlos Cristino indistintamente actuando dos cualesquiera conjuntamente.
Capital: N$ 600.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600,00 10|pub. 537 Ene.15-v.ene.28.

ELECTROPOCITOS S. R. L.
Contrato social: 5|1|88.
Registro Comercio No. 10, Fo. 39 v., Lo. 3.
Socios: HECTOR MARIO PONCE de LEON BERRO y JUAN JOSE SCALDAFERRI RODRIGUEZ.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 300.000.00.
Objeto: Compra venta, reparación e instalación de materiales eléctricos y de iluminación. arts. ferretería. Importaciones, exportaciones y representaciones; fabricación y comercialización de mercaderías.
Administración: Ambos socios indistintamente. Para enajenación o gravamen bienes activo fijo y otorgamiento poderes, ambos socios conjuntamente.
Plazo: 1 año prorrogable: máximo 30 años.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 716 Ene.20-v.feb.2.

MINICOMPUTADORES S. R. L.
CESION DE CUOTA
Fecha: 1º|12|87.
Inscripción: No. 1.782, Fo. 6.524, Lo. 2.
Cesión: RAMON MARIO BARREIRA MARTIN, cedió todas sus cuotas a Roberto Mario Barreira Blanco.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 843 Ene.22-v.feb.4.

ARCABUZ S. R. L.
Contrato: 19|11|87.
Registro: No. 1847, Fo. 6768 v.. Lo. No. 2.
Capital: N$ 200.000.00.
Socios: RAUL ARNELLI ARTIGAS CASANOVAS.
Objeto: Adquirir, vender, importar, exportar distribuir toda clase de mercadería.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 729 Ene.20-v.feb.2.

BERMAN Y ROMERO SRL
Contrato: 1|1|1988.
Inscripción: Nº 1569 Fo. 5920 v. Lo. 1 de Contratos. el 9|12|87.
Capital: N$ 178.000.00.
Socios: CARLOS BERMAN ABENT, 50 o|o y FABIO DANIEL ROMERO LEMES 50 o|o.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, instalación y comercialización de carteles, afiches, dibujos, etc., trabajos de dibujo, pintura y decoración.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Carlos Berman Abent.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 548 Ene.18.-v.ene.29.

MALI LTDA.
Contrato: 1|12|87.
Registro N.o 1845 F.o 6756 v. L.o 2 de Contratos.
Socios: LEON GOLTZER TEPER; REGINA MAURICIO MICHAAN BAROUKH.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 200.000.
Objeto: Venta por mayor de artículos de tienda.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 637 En.19-v.feb.1.

SUCESORES DE LUIS PALEO LTDA.
Contrato: 28 diciembre 1987.
Inscripción: N.o 1715 F.o 6451 vto. L.o número 1 de Contratos
Socios: DELIA ALONSO ORSETTI; MARTA PALEO ALONSO y MABEL PALEO ALONSO.
Administración: Dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Capital: N$ 800.000.
Plazo: 2 años prorrogable cada dos años.
Objeto: Transporte de combustibles y transporte de cargas en general y afines por cuenta propia o de terceros, importación o exportación, representaciones, consignaciones y distribución.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 631 En.19-v.feb.1.

COSTANERA LTDA.
Contrato: 14 octubre 1987.
Inscripción: N.o 1515 F.o 57640 del libro 3 15 diciembre 1987.
Socios: ROBERTO LAMAISON NAPOLI; EDUARDO LAMAISON MENA; ROBERTO LAMAISON MENA; EDUARDO GALEANO MACHADO; ABAYUBA GALEANO RODRIGUEZ; MARIA PIA GALEANO RODRIGUEZ; MARIA DEL CARMEN GALEANO RODRIGUEZ.
Capital: N$ 200.000.
Administración: Roberto Lamaison Napoli, Eduardo Yamandú Galeano Machado indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estación de servicio, importación, representación.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 597 En.19-v.feb.1.

MACHART S.R.L.
Contrato: 4|1|1988.
Inscripción: Nº 26, folio 98 v., libro 1 Contratos.
Socios: EDGARDO ARIEL ARTIGAS RODRIGUEZ y ADYS IVONNE MACHADO MENDEZ.
Objeto: Comercialización de productos alimenticios.
Administración: indistinta.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 200 000.00.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 703 En.19-v.feb.1º

RYNAR LTDA.
Contrato: 21|9|87.
Inscripción: 1411 F.o 5285 v. L.o 3 Contratos.
Cedentes: ISAAC MAZAL BEMAOR; LILIAN ABADI PINTO.
Cesionarios: Laura Mazal Abadi: Bernardo Mermelstein Genis.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 636 En.19-v.feb.1.

JOSE LUIS LIMITADA
Cesión cuotas: 8 diciembre 1987.
Inscripción: Nº 1730. libro 1.
Cedente: HEBE MARTA MARTINEZ TROITIÑO.
Cesionario: María Sara Luque Benzano.
Administración: José Luis Parrilla.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 663 En.19-v.feb.1º

IMPRESORA DE CINTAS LIMITADA
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 21 diciembre 1987.
Inscripción: N.o 1700 F.o 6396 v. L.o 1.
Modificaciones: Capital: N$ 15.000 en 30 cuotas de N$ 500 c|u. correspondiendo a Emiddio Elia y Emilio Elia 15 cuotas a c|u.
Cesión: Emiddio Elia Scola a Roberto Ruiz 5 cuotas y a Rodolfo Puig 10 cuotas y Emilio Elia a Roberto Ruiz 5 cuotas.
Plazo: 2 años a partir del 21 diciembre de 1987 prorrogable igual período.
Administración: Roberto Ruiz Insua conjuntamente con Emilio Elia Infantino o con Rodolfo Puig Canabal.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 647 En.19-v.feb.1

TABO 2.000 S. R. L.
Domicilio: 18 de Julio, esquina Adelaida Puyol.
Socios: GUSTAVO ARIEL GONZALEZ ARAUJO - NERIS ALBERTO RODRIGUEZ MACIEL.
Capital: N$ 200.000.00.
Objeto: Comercialización de productos en el ramo de supermercado y ventas al por mayor y toda otra actividad de comercio.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Contrato: 14|11|87.
Inscripción: 24|11|87, No.51, Fo. 187 al Fo. 190.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 756 En.21-v.feb.3.

ALDEVI SRL
Contrato: 23|12|87.
Inscripción: Nº 1711, Fo. 6435 v., Lo. 1 Contratos 1987
Socios: JOSE MARIA ALOIA ZUBERTI y GUSTAVO NICOLAS D'ELIAS KNUTH.
Objeto: Servicios de seguridad y vigilancia.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 200.000.00, partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 572 Ene.18.v.ene.29.

MARAN LTDA.
Contrato: 13|11|87.
Inscripción: Nº 1461, Fo. 5494 v., Lo. No. 1.
Socios: MARIO DANTE POSE HERNANDEZ y RICARDO ANTONIO DETTA GALVAN.
Objeto: Electrodomésticos y artículos de comercio e industria.
Capital: N$ 204.000.00.
Administración: Los dos conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22 N$ 3.600.00 10|pub. 574 Ene.18.-v.ene.29.

ORDIERA LIMITADA
Contrato: 1º de noviembre de 1987.
Inscripción Nº 1760, Fo. 6443 v., libro 2.
Socios: CARLOS ALBERTO ORDIERA GARCIA, SONIA LETICIA FALCON DUARTE y JAVIER GUSTAVO CARRICA ACQUARONE.
Objeto: despachantes de aduana.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración: Carlos Alberto Ordiera y Sonia Leticia Falcón.
22 N$ 3.600.00 10|pub. 575 Ene.18.-v.ene.29.

PROYECCION PUBLICITARIA SRL
Contrato: 10|12|87.
Socios: RODOLFO PIAY UMPIERREZ; VERONICA y PABLO PIAY ANDRADE.
Objeto: Publicidad.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Rodolfo Piay Umpiérrez.
Capital: N$ 180.000.00.
Registro: Nº 1680, Fo. 6331 vto.; Lo. 1.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 585 Ene.18.-v.ene.29.

SANTA CECILIA DEL YI SRL
Contrato: 1º Enero 1988.
Registro: No. 11 Fo. 44 v. Lo. 3.
Socios: HECTOR CORALLO NAZARI y SONIA CORALLO de FERBER.
Capital: N$ 7:000.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Explotación ganadera y agropecuaria en cualquiera de sus aspectos.
Administración: Héctor Corallo y Sonia Corallo conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 576 Ene.18.-v.ene.29.

KILOMETRO CERO LTDA.
Contrato: 8|10|1986.
Inscripción: No. 1315 al Fo. 4986 v. del Lo. número 2.
Socios: ADRIANA MABEL FORNASARI BAUM y DORA ESTHER BAUM GONZALEZ.
Objeto: Taller mecánico de chapa y pintura.
Domicilio: Itapebí 2076.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 100.000.00.
Administración: Adriana Fornasari.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 489 Ene.15-v.ene.28.

LECAR LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 30|6|87.
Inscripción: Nro. 500, Fo. 1804, Lo. 2 de Contratos.
Cedente: ANAHI HELENA BAVOSI DOLOZSELEK.
Cesionaria: Angela Irene Pérez Mauri.
22) N$ 2.400 00 10|pub. 488 Ene.15-v.ene.28.

ARRENDAMOTOR LTDA.
Contrato: 11|12|87.
Inscripción: Nº 1658 al Fo. 6242.
Objeto: Industrialización, comercialización y servicios de computación.
Socios: GRACIELA VENTURA, DINORAH COHEN. MARIEL SPALTER.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 310.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 578 Ene.18.-v.ene.29.

RENTATRUCK LTDA.
Contrato: 7|12|87.
Inscripción: No. 1657 al Fo. 6242.
Objeto: Industrialización, comercialización y alquiler de equipos mecánicos.
Socios: MOIRA COHEN, MOISES COHEN y BERTA BETTER.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 300.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 579 Ene.18.-v.ene.29.

SEAR'S LTDA.
Denominación: Sear's Ltda.
Contrato: 18 de diciembre de 1987.
Registro: No. 1669, Folio 6288, Libro 1.
Socios: MARIO WALTER FERNANDEZ SALSAMENDI, MARIA CARMEN FERREIRO CURRAS.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Capital: N$ 300.000.00 partes iguales.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año, prorrogable.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 580 Ene.18.-v.ene.29.

LATE LTDA.
Contrato: 1º|12|87.
Inscripción: No. 1529, a Fo. 5808, Lo. No. 3.
Objeto: Venta de quesos, dulces y artículos de granja.
Domicilio: Michigan 1538.
Socios: SILKA NELLY LARRAZA ABELANDO y ALBO DELMAR TECHERA ANDRIETTI.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración: Conjunta ambos socios.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 589 Ene.18.-v.ene.29.

REMATES ROSSI S. R. L.
Contrato: Setiembre 22 de 1983.
Inscripción: No. 825 al Fo. 3037 v. del libro uno.
Socios: NESTOR ROSSI DURAN y NESTOR ROSSI CRIVOCAPICH.
Objeto principal: Remates, tasaciones, corretajes.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Néstor Rossi Durán.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 582 Ene.18.-v.ene.29.

LUMATEX LTDA.
Objeto: Elaboración textil en todas sus etapas y anexos.
Contrato: 18|12|1987
Socios: LUIS MAZZIERI BALEANI y WILMA ALVAREZ RODRIGUEZ.
Plazo: 10 años prorrogables por dos años automáticamente.
Capital: N$ 500.000 ciento veinticinco cuotas de N$ 2.000 c|u.
Administración: Luis Mazzieri.
Inscripción: R.P y G. de Comercio 23|12|1987 N.o 1636 F.o 6170 v. L.o 1 Contratos.
22) N$ 4.800,00 10|pub. 332 nEe.15-v.ene.28.

ALMERIA SRL
CESION DE CUOTAS
Contrato: 14|12|87.
Registro: Nº 3 Fo. 12 v Lo. 3.
ALFREDO JULIO VENDITTO, SUSANA MARIA SANTALUCCI y ALDO PABLO PITTINI FAVRETTO ceden la totalidad de sus cuotas sociales a Beatriz María Tisnes Núñez e Hilda Del Mar Núñez.
Administrador: Beatriz María Tisnés Núñez.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 586 Ene.18.-v.ene.29.

ABC LTDA.
CESION DE CUOTA
Fecha: 30|6|87.
Cedentes: MESROP HANDALIAN y KOHARIG YEMYEMIAN.
Cesionario: Hoosep o Hovsep Handalian.
Registro: No. 1693; Fo. 6173; Lo. 2.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 477 Ene.20-v.feb.29.

AGRO — SALTO S.R.L.

Contrato: 30|9|87.
Inscripción: 11|11|87, Nº 58, folios 249|253, libro 1 Contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO VARGAS; GONZALO PEDRO ALZAG. y OTTO RAFAEL VICENTE CABRAL.
Objeto: Explotación e industrialización de madera intermediación y comercialización de bienes.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Salto.
Capital: N$ 180 000.
Administración: indistintamente.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 692 En.19-v.feb.1º

SPRINT S.R.L.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 15 de agosto de 1987.
Inscripción: Nº 1814, folio 6641 v., libro 2 de Contratos.
Cedentes. PEDRO TOMAS WEISZ GELBER y VERA ELBERT KAPLAN de WEISZ ceden la totalidad de sus cuotas.
Cesionario: Miguel Angel Ruiz Rotondaro.
Modificación: Administración indistinta, socios: Daniel Gerardo Ruiz Casanova y Miguel Angel Ruiz Rotondaro.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 681 En.19-v.feb.1º

RODIO LTDA.

Contrato: 6|10|87.
Inscripción: N.o 1457 folio 52870 v. libro 2.
Socios: ELBIO FRANCISCO CABALLERO PUENTES y ELIDA AMANDA ARBELBIDE BAIGORRI.
Objeto: Comercialización de maderas en general y transportes a flete.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 200.000.
Administración: Elbio Francisco Caballero.
Domicilio: Depto. Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 787 En.21-v.feb.3.

AUTOMOTORA FALKENSTEIN HNOS. LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 28|12|87.
Inscripción: 29|12|87; No. 1697 Fo. 6383 v., Libro 1.
Cedente: MARTA RAQUEL FALKENSTEIN CORIA.
Cesionario: Alejandro Desiderio Falkenstein Ugri.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 793 En.21-v.feb.3.

ALEJANDRO ENRIQUE LTDA.
Ins. Nº 1729, Fo. 6505 v. Lo. 1.
Socios: ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO · MARIA DELMA RODRIGUEZ DA CUÑA.
Objeto: Reparación de electrodomésticos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 180.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 483 Ene.18.-v.ene.29.

FINANTUR S.R.L.

Contrato: 22|9|87.
Inscripción: 20.10.87 No. 1302. Fo. 4871 v. libro 1.
Socios: CARLOS ARCHIBALDO MORRIS MKIE, EMILIO GASTON TUNEU MOHR, HERNAN RODRIGO CABALLERO GAETE.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 210.000.00 en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Agencia de viajes y turismo.
Administración: Art. Sexto. — Cualesquiera de los socios actuando indistintamente.
22) N$ 4.800 00 10|pub. 527 Ene.15-v.ene.28.

DULLER S.R.L.

Contrato: 15 de noviembre de 1987.
Inscripción: Nº 1663, Fo. 6263. Libro 1.
Socios: HUGO ENRIQUE DUHALDE REGUEIRO y CARLOS CABALLERO ARAUJO.
Objeto: Turismo nacional e internacional, transporte de pasajeros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable.
Capital: N$ 200.000.
Administración: Hugo Enrique Duhalde Regueiro
22) N$ 3.600,00 10|pub. 312 Ene.15-v.ene.28.

SOFTHOUSE LTDA.
Contrato: 5 de noviembre de 1987.
Inscripción. No. 1443 Fo. 5429 v. del Lo. 1 de Contratos
Socios: CESAR MANUEL ORREGO LARROSA JOSE MANUEL VIÑAS SERRANO.
Capital: N$ 180.000.00.
Objeto: Prestación de servicios, intermediación asesoramiento, consultas, compraventa, fabricación, elaboración, armado, consignación, distribución, importación, exportación, y comercialización de bienes y mercaderías nacionales y extranjeras, representaciones y afines.
Administración: José Manuel Viñas Serrano.
Domicilio: Montevideo.
Capital: 5 años prorrogable.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 547 Ene.18.-v.ene.29.

DISTRIBUIDORA O.P. LTDA.
Contrato. 28 de noviembre de 1987.
Socios: MARIA ELENA GUFFANTI VERGA, ERWIN OMAR PENEDO GUFFANTI y NELSON ANSELMO PENEDO GUFFANTI.
Objeto: Fabricación y distribución de artículos para el hogar, importación y exportación.
Capital: N$ 1:500.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: en Montevideo.
22) 3.000.00 10|pub. 544 Ene.18.-v.ene.29.

CARNICERIA ROA SRL

CESION DE CUOTAS
Fecha: 30|7|87.
Cedentes: ARCANGEL PASTORE FIORE y CARLOS CENDAN TORIÑO.
Cesionarios: Luis de Barbieri y Liliana Ciuffreda
Registro: Nº 1681, Fo. 6334 vto.; Lo. 1.
22) N$ 2.4000.00 10|pub. 584 Ene.18.-v.ene.29.

NONNI LIMITADA
Contrato: 1º|11|87.
Inscripción: No. 1858, Fo. 6812 v., Lo. No. 2.
Socios: AMERICO ARIEL PERDOMO GIL. IVONNE RAMONA PERDOMO GIL.
Capital: N$ 200.000.00 (Américo Perdomo 90 por ciento. Ivonne Perdomo 10 o|o).
Objeto: Fabricación. distribución y venta de helados por mayor y menor. Distribuidor de productos lácteos en general.
Administración: Américo Ariel Perdomo Gil.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años (prorrogable).
22) N$ 4.800.00 10|pub. 538 Ene.15-v.ene.28.

TALLER DE INICIACION Y EDUCACION MUSICAL INFANTIL S. R. L.
Contrato: 18|11|87.
Inscripción: No 1671 Fo. 6299. Lo. 1.
Socias: ALICIA NORMA PEREIRA LARREA MARTA ELINOR SALOM MARTINEZ y LAURA GABRIELA MONESTIER SORIA.
Administración: Marta Elinor Salom.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Iniciación y educación musical infanti.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 180.000.00.
22) N$ 3,600.00 10|pub. 521 Ene.15-v.ene.28.

VALGRAF LTDA.
Contrato: 18|12|87.
Inscripción: Registro Público y Gral. de Comercio con el N.o 31 al F.o 117 v. del L.o 1 de Contratos el 13 enero 1988.
Plazo: 3 años prorrogables.
Socios: NILO PATIÑO CHARRUTI; JORGE PASTRANA; LUIS BIANCHI LOPEZ y GONZALO VIGIL GROMPONE.
Administrador: Dos socios cualesquiera.
Objeto: Imprenta, papelería y rubros afines.
Capital: N$ 900.000.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 786 En.21-v.feb.3.

CA.BI SRL

Contrato: 18 de diciembre de 1987.
Registro: No. 1679, folio 6328 vuelta, libro 1.
Socios: ALBERTO SILVERA FERNANDEZ y NANCY ELIZABETH MENDEZ PEREZ.
Capital: N$ 180.000, partes iguales.
Objeto: explotación del comercio en general en todos los ramos y en especial: bazar, farmacia, perfumería, cosmética, decoración, bisutería, afines y accesorios, comercialización o industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 559 En.15-v.en.28.

VASAL LTDA.
CESION DE CUOTA

Fecha: 2|5|87.
Inscripción: No. 872, folio 3280 v., libro 1.
Cedente: JUAN SALDUMBIDE.
Cesionarios: Marcel Honigsberg y Oscar Varela.
22) N$ 2.400,00 10|pub. 535 Ene.15-v.ene.28.

CICERO S.R.L.

Contrato: 20 de noviembre de 1987.
Socios: GLORIA AURELIA COSTA ESCUDEIRO y LIZZI AURIA REDONDO COSTA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Impresiones en general.
Capital: N$ 188.000 partes iguales.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente por igual período.
Administración: Gloria Aurelia Costa Escudeiro.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 1750, F.o 6406 v. L.o 2 el 30 de noviembre de 1987.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 632 En.19-v.feb.1.

POLICENTRO S.R.L.

CESION DE CUOTA

Contrato privado del 20 diciembre 1987.
Inscripción: el 28 diciembre 1987 con el número 1630 al F.o 6192 v. del L.o 3 de Contratos.
Cedente: DEBORAH BERCOVICI 100 cuotas de N$ 10.000 c|u.
Cesionario: Pablo Bercovici 100 cuotas de N$ 10.000 c|u.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 596 En.19-v.feb.1.

WERNER BERNHEIM LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 15.8.1987.
Inscripción: Registro Comercio No. 37 Fo. 137 v., Lo. 1.
Cedentes: WERNER ISAAC BERNHEIM ULLMANN y SOFIA FILER BLUM.
Cesionarios: Alberto y Susi Elena Bernheim Filer.
Cuotas cedidas: una a cada una.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 991 Ene.26-v.feb.8.

MAS Y MAS LTDA.

Contrato original: 27|11|1987.
Inscripto Reg. Públ. y Gral. Comercio - Canelones No. 284, Fos. 1067 al 1070 del 2|12|87.
Socios: MARIA ELVIRA ACOSTA LEIVA y SONIA SARAH SOSA LEIVA.
dministración: María Elvira costa Leiva.
Capital: N$ 180.000.00, aportado N$ 176.000.00 María Elvira costa; N$ 4.000.00 Sonia Sarah Sosa.
Objeto: Despensa vta. productos alimenticios, etcétera.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Séptima Sección Judicial de Canelones - Lagomar.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 990 Ene.26-v.feb.8.

OMTEC TELEPRODUCCIONES COMERCIALES LIMITADA

Contrato: 31 diciembre 1987.
Inscripción: No. 8, Fo. 32, Lo. 2.
Socios: ELBIO W. ACUÑA VASILIEV. ANDRES ROSENBLATT WETZLAR y ETHEL SZAFER SADETZKY.
Objeto: Producciones para televisión, radio y medios audiovisuales en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración Andrés Rosenblat y Elbio Acuña conjuntamente.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 800 Ene.21-v.feb.3.

FUN S.R.L.
CESIONES DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 14|10|1987.
Inscripción: Reg. Púb. Comercio Canelones: Nº 241, folios 897|899. Fecha 3|11|87. — Reg. Púb. Comercio Montevideo: Nº 1430, folio 5351 libro 3, fecha 16|11|87.
Cedentes: ALI AYUBI y OLGA FAJARDO.
Cesionarios: Jaime Ayubí y Edith Ayubí.
Modificación de contrato: Administrador: Edith Ayubí.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 37142 En 20-v.feb.2.

LUCIAN FILMS S A VIDEO S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Fecha: 15|9|1987.
Inscripción: No. 1622, Fo. 6116, Lo. 1.
Cedente: FRANCISCO MAGNOU.
Cesionarios: Carlos Corrotti y Jorge González.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 802 Ene.21-v.feb.3.

FERNANDO VISCONTI S. R. L.

Contrato: 26 de noviembre de 1987.
Inscripción: No. 1664 Fo. 6268, Lo. 1 de Contratos.
Socios: FERNANDO JOSE VISCONTI DIAZ y ALICIA RAQUEL PEREZ COSTA.
Administración: Fernando José Visconti Díaz.
Objeto: Importaciones exportaciones, etc.
Plazo: 5 años prorogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 180.000.00.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 794 Ene.21v.feb.3.

PAULA S. R. L.

Contrato: 11 de enero de 1988.
Inscripción: No. 38, al Fo. 143 vto. del Lo. 2 de Contratos.
Socios: SHING FEI CHANG CHANG y NELLY ACOSTA TORRES.
Objeto: Estación de servicio, taller mecánico, importación y venta de automóviles y repuestos, industria y comercio en alimentación, bar, bazar, bebidas juguetería, librería tabaco y propaganda, venta de diarios revistas, cigarrillos y golosinas; importaciones, exportaciones y representaciones.
Plazo: 3 años.
Capital: N$ 1:000.000.00, dividido en cuotas, aportadas por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios individualmente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 795 Ene.21-v.feb.3.

MACROFARMA LIMITADA

Contrato: 14|10|87.
Registro: No. 1383 Fo. 5186 v., Lo. 1.
Socios: MIGUEL ANGEL y PABLO GABRIEL CANIL MARAZZI.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 6:000.000.00.
Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías en general.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 796 Ene.21-v.feb.3.

VIRTE S. R. L.

Contrato: el 11|11|87.
Registro: No. 40, Fo. 153, Lo. 2.
Socios: MARIA TERESA MARTINEZ LUGO y ESTEBAN JUAN BOSCO ARMELLINO MORA.
Administrador: María Teresa Martínez Lugo.
Plazo: Un año prorrogable.
Capital: N$ 180.000.00.
Objeto: Producción, intermediación y venta de publicidad.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 774 Ene.21-v.feb.3.

HERRERIA ALONZO LTDA.

Contrato del 5.12.87 inscripto en Registro Público de Comercio con el No. 125, del Fo. 805|07 del Tomo 26 el 16.12.87.
Socios: PEDRO RAUL ALONZO, EVA NUNEZ y MARIA del CARMEN FERNANDEZ.
Capital: N$ 300.000.00.
Objeto: Herrería.
Duración: 2 años prorrogable.
Domicilio: Maldonado.
Administración: Pedro R. Alonzo y Eva Núñez indistintamente.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 772 Ene.21-v.feb.3.

REYCA LTDA.
CESION DE CUOTA

Documento del 14.8.87 inscripto en Registro Público de Comercio con No. 169 del Fo. 679|80 Tomo No. 26 de Contratos el 20.11.87.
Cedente: RUBEN DANIEL AREVALO, 5 cuotas.
Cesionarios: Demair Carameso 3 cuotas y Juan A. Agustiniak, 2 cuotas.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 766 Ene.21-v.feb.3.

RIVEDIEU HNOS. LTDA.

Objeto: Bar y Restaurant.
Contrato: 11 de mayo de 1987.
Socios: CARLOS MARIA RIVEDIEU LANDO y GASTON MARIA RIVEDIEU LANDO.
Plazo: 2 años
Capital: N$ 200 000
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
Inscripción: N.o 524 folio 1963 libro 2 de Contratos
22) N$ 2.400,00 10|pub. 605 Ene.21-v.feb.3.

SALAS S.R.L.

Contrato: 3 de noviembre de 1987.
Inscripción: Nº 161 Fo. 650 al 654 Tomo 26.
Capital: N$ 180.000 dividido en 90 cuotas de N$ 2.000,00 cada una correspondiendo al socio Mario Riesgo Rodríguez 70 cuotas y a la socia Marcelina Menéndez Fernández 20 cuotas.
Socios: MARIO RIESGO RODRIGUEZ y MARCELINA MENENDEZ FERNANDEZ.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: Hotel confitería, restorán y afines.
Administración: Mario Riesgo Rodríguez.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 36246 Ene.21-v.feb.3.

APPRATTO Y ABUD LTDA.

Contrato: 30|12|87.
Inscripción: Nº 13, folio 51 v., libro 1 de Contratos
Capital: N$ 178.000.
Administración: conjunta de ambos socios.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Socios: GUSTAVO ABUD GONZALEZ y JUAN CARLOS APPRATTO FAOTTO.
Objeto: Importar, exportar, industrializar, comercializar todo tipo de mercadería en el ramo automotriz y anexo.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 696 En.19-v.feb.1º

REAL LIMITADA

Contrato: 9 noviembre 1987.
Registro: N.o 1409 F.o 5280 L.o 3.
Socios: RENEE ADELAIDA GAETA SUAREZ de GENTILE y ALFREDO ANDRES GENTILE GAETA.
Capital: N$ 320.000.
Administración: Conjunta o separada e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Explotación de comercio en el ramo de almacén y afines.
22) N$ 3.600.00 10|pub 643 En.19-v.feb.1.

CASA MIGUELINO S.R.L.

Contrato 14|12|1987.
Registro Nº 262, folio 414, libro 6, 18|12|87.
Socios: ISABELINO MELLO NUÑEZ y MIGUEL ANGEL PERUCHENA ARTEGOYTIA.
Objeto: Comercio de ramos generales.
Administración: ambos socios conjunta o indistinta.
Capital: N$ 500 000 divididos en 50 cuotas de N$ 10.000, aportado por partes iguales.
Domicilio: Depto. de Artigas, actualmente en "Cuaró - Paso Farías", Quinta Sección Judicial sobre Ruta 30.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 705 En.19-v.feb.1º

SELEC LTDA.

Contrato: 14|12|87.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Proyectos, consultoría y asesoramiento en ingeniería electrónica, eléctrica y mecánica Instalación, mantenimiento y reparaciones de los mismos, venta y representación, importación de equipos y materiales destinados a los mismos.
Duración: Dos años prórrogas automáticas.
Capital: N$ 180 000.
Administración: Indistinta por cualquier socio.
Socios: Ings. Juan Alberto Wasersztejn y José Miguel Caram.
22) N$ 4.800.00 10pub. 610 En.19-v.feb.1º.

MARIN LTDA.

Contrato: 18|12|1987
Socios: ROSI ALVAREZ; QUERANDY CABRERA; GUSTAVO CABRERA.
Objeto: Compraventa de materiales y artículos eléctricos.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 210.000
Inscripción: Registro de Comercio N.o 1685 F.o 6344 L.o N.o 1.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 594 En.19-v.feb.1.

LOS INDIOS S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 7|9|87
Inscripción: 1413 F.o 5269 v. L.o 3 Contratos.
Cedentes: SALOMON PRESCHEL MITELMAN; LEON PRECHEL LEDER SCHNAPP.
Cesionario: Luis Sergio Preschel Mitelman.
22) N$ 2.400.00 10|pub 635 En.19-v.feb.1.

RIALSI S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 23|9|1987.
Inscripción: No. 1350, Fo. 5057 v., Lo. 1.
Socios: GLADYS SILVA SOUTULLO de ALBA y RICARDO JOSE ALBA SILVA.
Se modifica la administración la que será ejercida por el Sr. Ricardo José Alba Silva.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 862 Ene.25-v.feb.5.

PARRILLADA EL DAVID LTDA.

Contrato: 21.12.87.
Inscripto: No. 1726, Folio 6494, Libro No. 1.
Socios: ANDRES GERARDO GARCIA; ROSANA LENS; JOSE SANTIAGO PAREDES; JOSE JORGE PENA.
Objeto: Parrillada y Restauran.
Capital: N$ 2:000.00 en partes iguales.
Administración: Rosana Lens conjuntamente con otro cualquiera de los socios.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 813 Ene.22-v.feb.4.

LAURA LIMITADA

Contrato: 28 diciembre|1987.
Inscripción: No. 18, Fo. 69 vto., Lo. 1.
Socios: RAQUEL AGUEDA GRIFFERO y JORGE DANIEL SEÑORIS.
Administración: Jorge Daniel Señoris.
Objeto: Distribución de bebidas en general.
Plazo: Dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 200.000.00.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 807 Ene.22-v.feb.4.

VERTICE LTDA.

Socios: MARIO GABRIEL GONZALEZ COTELO; ALDO MOSTARDA ANGELONE; BOGOS HOCACANYAN SENYAN.
Capital: N$ 300.000.00: 15 cuotas de N$ veinte mil.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: Desarrollo de equipos electrónicos y afines. Importar, exportar, comercializar mercaderías por cuenta propia o de terceros.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Registro: No. 28, Fo. 104 Lo. 1.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 809 Ene.22-v.feb.4.

CARNIC S.R.L.

Contrato: 4|XI|86.
Inscripción: Nº 1415, folio 5342 v., Libro Nº 3|1986.
Socios: Juan RUBEN CAÑELLAS NOVELL, RICARDO SIMAK VAZQUEZ, JOSE RUBEN CAÑELLAS CACERES.
Capital: N$ 102.000,00 partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Objeto: Carnicería y afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 2.820,00 10|pub. 32419 Ene.22-v.feb.4.

GARAJE ROXLO S.R.L.

Contrato: 25 de abril de 1987.
Inscripción: N.o 441 F.o 1572 vuelto L.o 3 de Contratos.
Socios: ZULEMA CLEMENTINA de CERINEO; ROBERTO JUAN NAGUELI o ROBERT HANS NAGELI
Objeto: Mecánica, gomería y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 500.000
22) N$ 3.600,00 10|pub. 595 Ene.22-v.feb.4.

PULSAR S.R.L.

Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable períodos iguales.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración: conjunta todos los socios.
Inscripción: Registro Comercio Nº 1550, folio 5885. Lº 3.
Objeto: principalmente prestación de servicios, importaciones, etc.
Socios: LUIS ALBERTO DELLA MEA FUIDIO, ENRIQUE EDUARDO OUTEDA SUAREZ, JOSE PEDRO PODESTA GOMEZ y CLAUDIO CESAR PRAVIA SILVERA.
22) N$ 3.600,00 10|pub 231 Ene.22-v.feb.4.

FI-BA LTDA
CESION DE CUOTAS

Contrato: 4 de diciembre de 1987.
Inscripción: No. 162 Fo. 627 a 629. 23|12|987.
Cedente: SONIA IDA BAUZAN CENDOYA.
Cesionaria: Miriam Amparo Fiorelli Bauzan.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 490 Ene.15-v.ene.26.

FUNDICION DE HIERRO LAS PALMAS LTDA.
Contrato: 23 diciembre 1987.
Registro: Nº 1631 Fo. 6197 v. Lo. 3.
Socios: AMERICO MENDEZ SCHILDE, NORMA IRIS DEL PUERTO DEL PUERTO y PEDRO EDGARDO MENDEZ del PUERTO.
Objeto: Fundición de metales, fabricación de repuestos, comercialización y anexos. Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. Importar, exportar en cualquier ramo que gire la sociedad. Industria de la Computación y Cibernética y|o Robótica.
Capital: N$ 600.000.00.
Aportes: Américo Méndez Schilde: N$ 400.000 y los otros dos N$ 100.000 cada uno.
Plazo: 30 años, salvo pre aviso de 3 meses a partir de los 2 años.
Administración: Américo Méndez Schilde.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 7.200,00 10|pub. 577 Ene.21-v.feb.3.

ARQS. JUANCHE - CASTIÑEIRA LIMITADA
Contrato: 27 de noviembre de 1987.
Inscripción: No. 205, Fo. 847, To. 26, el 24 de diciembre de 1987.
Socios: Arqs. RODOLFO CARLOS JUANCHE GONZALEZ y MARIA TERESITA CASTIÑEIRA ROMAY.
Objeto: Comercialización de artículos de decoración, amoblamiento y equipamiento del hogar, galería de arte, compraventa de objetos de arte, electrodomésticos muebles. Decoración y equipamiento integral de casas etc.
Plazo: Un año, prorrogable por períodos iguales.
Capital: N$ 180.000.00 dividido en 90 cuotas de N$ 2.000.00 cada una correspondiéndole 45 cuotas a cada socio.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 803 Ene.21-v.feb.3.

BUDI LTDA.
Contrato: 5|1|1988.
Inscripción: No. 19 al Fo. 73. v. del Lo. 1.
Socios: SALOMON ISAAC BUKSZTAJN y ANA DIAMENT.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta de artículos de Mercería y regalos.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 742 Ene.20-v.feb.2.

LA CEPA S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 6|8|87.
Registro: No. 989. folio 3712. libro 1.
Otorgantes: JUAN BUGARIN CHIAZZARO. PABLO ALBIÑANA.
Modificación: Administración, Pablo Albiñana.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 534 Ene.15-v.ene.28.

23 – Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 221.620. — Montevideo, enero 20 de 1988. — Norman Fox, por Levi Strauss & Co. (USA) solicita marca: 646, clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 979 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 221.504. — Montevideo, enero 11 de 1988. — Guzmán González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos S.A. (FUNSA) (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 744 En.20.v.feb.2.

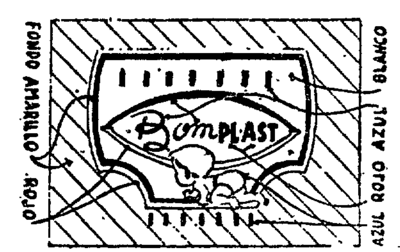
ACTA 221.567. — Montevideo, enero 15 de 1988. — Norman Fox por Becton Dickinson and Company (USA) solicita marca DESERET clases Int. 5, 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 777 En.21-v.feb.3

ACTA Nº 221.572. — Montevideo, enero 15, 1988. — Manfredo Cikato por Mabel Rosa Acosta Albornoz (Uruguay) solicitó renovación marca LARRY, clase Int. 7, 12 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 824 En.22-v.feb.4.

ACTA Nº 221.574. — Montevideo, enero 15, 1988. — Manfredo Cikato por Mabel Rosa Acosta Albornoz (Uruguay), solicitó renovación marca LARRY, clase Int. 37 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 825 En.22-v.feb.4.

ACTA 221.508. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Billy Fox por E. R. Squibb & Sons Inc. (U.S.A.), solicita marca LO-GEL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 689 Ene.19-v.feb.1º

Centro Nacional de la Propiedad Industrial ACTA 221.517. — Montevideo, enero 12, 1988. — Ruben Arrolli por Mario Caracoche (Uruguay), solicitó marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.600.00 10|pub. 835 En.22-v.feb.4.

ACTA Nº 221.565. Montevideo, enero 14, 1988. — Manfredo Cikato por Chez Michou Doces Ltda. (Brasil), solicitó marca

Chez Michou

clases Int. 29, 30, 4... — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 4.200.00 10|pub. 823 En.22-v.feb.4.

ACTA Nº 221.479. — Montevideo, 8 de enero de 1988. — Con esta fecha Colcuer Ltda. solicitó registro marca



clase 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800,00 10|pub. 811 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 221.564. — Montevideo, enero 14, 1988. — Manfredo Cikato por Durbel S. A. (Montevideo), solicitó marca TORTUGA, clase Int. 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 822 En.22-v.feb.4.

ACTA Nº 221.549. — Montevideo, enero 13, 1988. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicitó marca DISPERTINA, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 821 En.22-v.feb.4.

ACTA 221.606. — Montevideo, enero 19 de 1988. — Norman Fox por Breval Inc. (USA) solicita marca POTENTIAL H 20 clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 826 En.22-v.feb.4.

ACTA 221.619. — Montevideo, enero 20 de 1988. — Norman Fox, por Levi Strauss & Co. (USA), solicita marca: 601, clase Int. 25 (vestimenta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 978 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 221.649. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Norman Fox, por Eveready Battery Company, Inc. (USA), solicita marca:



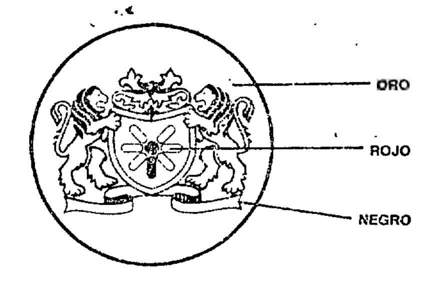
clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 982 Ene.26-v.feb.8.

ACTA No. 221.654. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Héctor Lusich; Terumo Kabushiki Kaisha (Terumo Corporation) (Japón), solicitó marca:

TERUMO

Ints. 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 986 Ene.26-v.feb.8.

ACTA No. 221.655. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Héctor Lusich, por Henderson & Cía. S. A., de Montevideo, solicitó marca:



clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 6.600.00 10|pub. 987 Ene.26-v.feb.8.

ACTA No. 221.656. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Héctor Lusich Henderson & Cía. S. A., Montevideo, solicitó marca:



clase Int. 33 s|d. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 6.000.00 10|pub. 988 Ene.26-v.feb.8.

ACTA No. 221.657. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Héctor Lusich, por Ana María Benito De Ruiz Ltda., de Uruguay, solicitó marca:



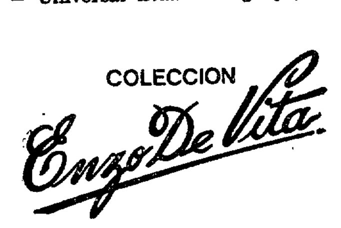
cl. Int. 42. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 5.400.00 10|pub. 989 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 221.618. — Montevideo, enero 20 de 1988. — Norman Fox, por Levi Strauss & Co. (USA), solicita marca: 506, clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 977 Ene.26-v.feb.8.

ACTA No. 221.434. — Montevideo. enero 4| 1988. — M. Dubourg por CBA S. R. L. (Montevideo). solicita marca: ALCOLLANA. clase Int. 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 530 Ene.15-v.ene.28.

ACTA No. 221.435. — Montevideo, enero 4| 1988. — M. Dubourg, por CBA S. R. L. (Montevideo), solicita marca: BY STING, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 531 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 221.513. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Universal Ltda. (Uruguay), solicito marca:



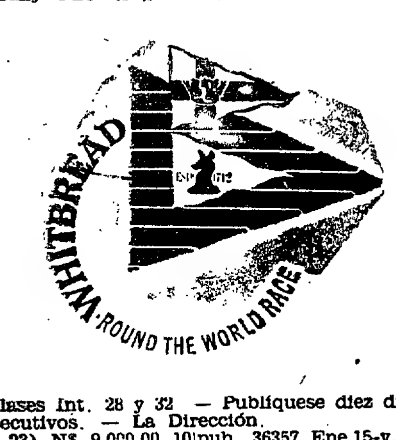
clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800,00 10|pub. 522 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 221.486. — Montevideo, 8 enero 1988. — Lorenzo Saavedra por Argos S.R.L. (Uruguay), solicita marca



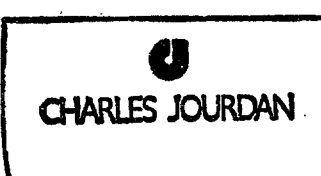
clase 36, 39, 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400,00 10|pub. 516 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 221.237. — Montevideo, diciembre 10 de 1987. — Norman Fox, por Whitbread and Company PLC (Inglaterra). solicita marca:



clases Int. 28 y 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 9.000,00 10|pub. 36357 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 221.359. — Montevideo, diciembre 22 1987. — M. Dubourg por Charles Jourdan S. A. (Suiza) solicita marca



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 9 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 221.481. — Montevideo, enero 8 de 1988. — Norman Fox, por Estee Lauder Cosmetics Ltd (Canadá), solicita marca·

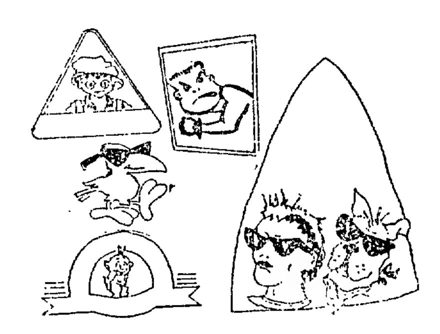


clase: Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.600,00 10|pub 529 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 221.466. — Montevideo, 7 de enero de 1988. — PeCés S. R. L. (Uruguay), solicitó marca: TURBODATA. clases Int. 9 16 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 492 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 221.509. — Montevideo. 12|Ene.|88. — Lorenzo Saavedra por Miguel Angel Silverio Dobarro (Uruguay), solicitó marca: CANOL, clase 31 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 517 Ene.15-v.ene.28.

Centro Nacional de la Propiedad Industrial
ACTA Nº 221.456. — Montevideo, enero 5, 1988. — M. Dubourg por Teamar S. A. (Montevideo), solicita marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 7.800,00 10|pub. 532 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 221.480. — Montevideo, enero 8 de 1988. — Norman Fox, por Hans Schwarzkopf Gmbh (Alemania), solicita marca:



clase: Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 8.400,00 10|pub. 528 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 221.437. — Montevideo, enero 4, 1988. — María Inés Martínez - por Roberto Falken Alves (Uruguay), solicita marca: RIFAT OZBEK, clase Int. 3 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 685 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA 221.508. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Billy Fox por E.R. Squibb & Sons Inc. (U.S.A.) solicita marca LO-GEL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 689 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 221.482. — Montevideo, enero 8 de 1988. — Alvaro Crocco por Abbott Laboratories (EUA), solicita marca: "SINGRIPP-C" clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub 468 Ene.19-v.feb.1º

ACTA Nº 221.447. — Montevideo, enero 5 de 1988. — Héctor Lusich por Cerruti 1881 Sport S.p.A., de Italia, solicitó marca



clase Int. 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.200,00 10|pub. 565 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA 221.554. — Montevideo, enero 14 de 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Del Castillo Transportes Limitada (Uruguay) solicita marca

clase Int. 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 4.800,00 10|pub. 683 En.19-v.feb.1.

ACTA N.o 221.490. — Montevideo, enero 8 de 1988. — Gustavo Fischer por Juan Carlos Busquet, Alberto Busquet y Rodolfo Alfredo Busquet (Argentina) solicita marca



clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 8.400,00 10|pub. 699 En.19-v.feb.1.

ACTA 221.457. — Montevideo, enero 5 de 1988. — María Inés Martínez por Roberto Falken (Uruguay) solicita marca JAY JACOBS clases Int. 3, 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 687 En.19-v.feb.1.

ACTA N.o 221.492. — Montevideo, enero 8 de 1988. — Gustavo Fischer por Computerland Corporation (U.S.A.) solicita marca

ComputerLand

clases Int. 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600,00 10|pub. 701 En.19-v.feb.1.

ACTA 221.449. — Montevideo, enero 5 de 1988. — Norman Fox por The Upjohn Company (U.S.A.) solicita marca: SOMESE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 382 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA 221.484. — Montevideo, enero 8 de 1988. — González Ruiz por Alcon Pharmaceuticals, Ltd. (Suiza) solicita marca ALOMIDE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 675 En.19-v.feb.1

ACTA 221.557. — Montevideo enero 14 1988. Ruben Arrolli - Kenedy Sociedad Anónima (Uruguay), solicitó marca: BANANA BY HAWAI, clase Int. 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 937 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.558. — Montevideo, enero 14 1988. — Ruben Arrolli por Kenedy Sociedad Anónima (Uruguay), solicitó marca: PRIMO BEER, clase Int. 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 938 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.559. — Montevideo, enero 14 1988. — Ruben Arrolli por E. Merck (Alemania), solicitó marca: CITOBION, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 939 Ene.25-v.feb.5.

ACTA Nº 221.578. — Montevideo, enero 18 de 1988. — Héctor Lusich por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicitó marca:



clase Int. 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 899 Ene.25-v.feb.5.

ACTA Nº 221.553. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Con esta fecha Selygrab S.R.L., solicitó registro de la marca:



de la clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.200,00 10pub. 871 Ene.25-v.feb.5.

ACTA Nº 221.576. — Montevideo, enero 18 de 1988. — Héctor Lusich por Alcatel Cit, de Francia, solicitó marca:

ALCATEL

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600,00 10|pub. 897 Ene.25-v.feb.5.

ACTA Nº 221.555. — Montevideo, enero 14, 1988. — M. Dubourg por Coral City S.A. (Uruguay), solicita marca:

mistral

clases Int. 6 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.200,00 10|pub. 909 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.537. — Montevideo, enero 13, 1988. — Ruben Arrolli por Gasbe Limitada (Uruguay), solicitó marca:

BerDel

clase Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600,00 10|pub. 931 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.436. — Montevideo, enero 4, 1988. — María Inés Martínez - por Ignacio Carrera Fernández (Uruguay) solicita marca: MOZARTEUM, clase Int. 9 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 684 Ene.19-v.feb.1º.

ACTA 221.540. — Montevideo, enero 13, 1988. solicitó marca:



— Ruben Arrolli por Gasbe Limitada (Uruguay), clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800,00 10|pub. 934 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.541. — Montevideo, enero 13, 1988. — Ruben Arrolli por Aron Sisiasvili Grimberg (Uruguay), solicitó marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 935 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.556. — Montevideo, enero 14, 1988. — Ruben Arrolli por Cordata S.R.L. (Uruguay), solicitó marca:



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600,00 10|pub. 936 Ene.25-v.feb.5.

ACTA Nº 221.521. — Montevideo, enero 12, 1988. — Juan Miguel Freira - Lorimar Telepictures Corp. (USA), solicita marca:



clases Int. 16, 25 y 28. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 7.200,00 10|pub. 946 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.499. — Montevideo, 11 enero 1988. — Medina por Joh A. Benckiser GmbH, (Alemania) solicita marca CORIGEN clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 850 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.569. — Montevideo enero 15, 1988. — González Ruiz por Gala Tour Ltda. (Uruguay) solicita marca

clases Int. 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 903 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.505. — Montevideo, enero 11, 1988. — Gonzalo Fernández Secco, por Helga Grimm (Uruguay) solicita marca RALEIGHS, clases Int. 3 25 y 35. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 913 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.506. — Montevideo enero 11, 1988. — Gonzalo Fernández Secco, por Roberto Falken (Uruguay) solicita marca CROSSING'S, clases Int. 3 y 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 914 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.519. — Montevideo, enero 12, 1988. — Gonzalo Fernández Secco, por Roberto Falken (Uruguay) solicita marca WOODWARD y LOTHROP, clases Int. 3, 25 y 35. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 915 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.520. — Montevideo enero 12, 1988. — Gonzalo Fernández Secco por Roberto Falken (Uruguay) solicita marca CAPWEL, clases Int. 3, 25 y 35. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 916 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.548. — Montevideo, enero 13, 1988. — Gonzalo Fernández Secco, por Helga Grimm (Uruguay) solicita marca BARBARA BERNSTORFF, clase Int. 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 917 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.623. — Montevideo, enero 20, 1988. — González Ruiz por La Industrial Alimenticia S. A. (Argentina) solicita marca GOGO clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 904 En.25-v.feb.5.

ACTA Nº 221.577. — Montevideo enero 18 de 1988. — Héctor Lusich N. V Nutricia, de Holanda, solicita marca NUTRILON, clase Int. 29 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 898 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.500. — Montevideo, 11 enero 1988. — Medina por Joh A. Benckiser GmbH, (Alemania) solicita marca CORAGEN, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 851 En.25-v.feb.5.

ACTA 221.560. — Montevideo enero 14 1988. — Ruben Arrolli, por Romfer Limitada (Uruguay) solicitó marca THERMOSTYLE clase Int 7-21. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 940 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.561. — Montevideo, enero 14 1988. — Ruben Arrolli, La Cigale Sociedad Anónima (Uruguay), solicitó marca: TUCAN, clase 30-42 Int. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 941 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.562. — Montevideo enero 14 1988. — Ruben Arrolli - La Cigale Sociedad Anónima (Uruguay), solicitó marca: POLO clase 30 (detalle) - 42 Int. — Publíquese. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 942 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.563. — Montevideo, enero 14 1988. — Ruben Arrolli, por Alamo Calzados S. A. (Uruguay), solicitó marca: CAR SHOE, clase Int. 25. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 943 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.538. — Montevideo, enero 13 1988. — Ruben Arrolli, por E. Merck (Alemania), solicitó marca: YODOTIROX clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 932 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.539. — Montevideo 13 enero 1988. — Ruben Arrolli, por E. Merck (Alemania), solicitó marca: EUTIROX, clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 933 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 221.568. — Montevideo, enero 15 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Vicry S.A. (Montevideo) solicita marca PROTEX clases Int. 12, 19, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 778 En.21-v.feb.3.

ACTA 221.579. — Montevideo, enero 18 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Dasur S.A. (Montevideo) solicita marca ARPIGLASS clase Int. 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 779 En.21-v.feb.3.

ACTA U 2421. — Montevideo, 4 junio 1987. — Carlos Dostourian (Montevideo) solicita modelo utilidad CARTUCHERA CON SACAPUNTA REGLA y TABLA DE MULTIPLICAR INCORPORADOS. — Publíquese. — Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 839 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 221.429 — Montevideo, diciembre 31 de 1987. — Claudio Morgade por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca EDILINK denunciando prioridad solicitudes británicas actas Nos. 1321563, 1321564, 1321565 de fecha 16|9|87 clases Int. 9, 16, 38 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 4.800,00 10|pub. 82 Ene.19-v.feb.1º

ACTA 221.647. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Norman Fox, por Eveready Battery Company Inc. (USA), solicita marca:

EVEREADY

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 980 Ene.26-v.feb.8.

ACTA 221.648. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Norman Fox, por Eveready Battery Company, Inc. (USA), solicita marca:

clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 981 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 221.478. — Montevideo, enero 8 de 1988. — Héctor Lusich, por Borcol Industria de Borracha Limitada, de Brasil, solicitó marca BORCOL, clase Int. 27 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 561 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA 221.406. — Montevideo diciembre 30 de 1987. — Norman Fox por Sandoz Ltd. (comerciendo también como Sandoz AG y Sandoz S. A.) (Suiza) solicita marca SERAPHOS, clase Int 5 (Detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 96 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 221.386. — Montevideo, diciembre 29 de 1987. — Alvaro Crocco, por Lancome Parfums Et Beaute & Cie. (Francia), solicitan marca:

TEINT MAJEUR

clase Int. 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800,00 10|pub. 37517 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 221.607. — Montevideo, enero 19 de 1988. — Oscar Bacot Silveira por Atma S.A. (Montevideo) solicita marca OVALITA clases Int. 11, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 827 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 221.636. — Montevideo, 20 de enero de 1988. — Con esta fecha Fabrizio Giusti, Uruguay, solicitó registrar la marca FABULA de la clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 828 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 221.637. — Montevideo, 20 de enero de 1988. — Con esta fecha Fabrizio Giusti, Uruguay, solicitó registrar la marca LOS HEREDEROS de la clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 829 En.22-v.feb.4.

ACTA 221.516. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Ruben Arrolli por E. Merck (Alemania) solicitó marca BICONCOR clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 836 En.22-v.feb.4.

ACTA 221.533. — Montevideo, enero 13, 1988. — González Ruiz por Laboratorios Galien S. A. (Uruguay), solicita marca: "MAXEPA" clase Int. Nº 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 745 En.20-v.feb.2.

ACTA 221.531. — Montevideo, enero 13, 1988. — González Ruiz por Angel Fallabrino Audano (Uruguay), solicita marca: "TIPS", clases Int. 32 - 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 747 En.20.v.feb.2.

ACTA 221.530. — Montevideo, enero 13, 1988. — González Ruiz por Juan Alberto Legorburu (Argentina), solicita marca: "PUNTA ESPECIAL" clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 748 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 221.469. — Montevideo, enero 7, 1988. — Manfredo Cikato por Ciencia S. A. (Montevideo), solicitó marca OVIVAC, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 749 En.20-v.feb.2.

ACTA Nº 221.470. — Montevideo, enero 7, 1988. — Manfredo Cikato por Roberto Pasmanter S. A. (Argentina), solicitó marca CURAÇAO, clase Int. No. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 750 En.20-v.feb.2.

ACTA 221.494. — Montevideo, enero 8, 1988. — Gonzalo Fernández Secco - por Helga Grimm (Uruguay), solicita marca: "FILENE'S" clase Int 3 y 25 — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 738 En.20-v.feb.2.

ACTA 221.493. — Montevideo, enero 8, 1988. — Gonzalo Fernández Secco - por Helga Grimm (Uruguay), solicita marca "DANIELA BECHTOLF" clase Int. 3 y 25. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 739 En.20-v.feb.2.

ACTA 221.468. — Montevideo, enero 7, 1988. — Gonzalo Fernández por Helga Grimm (Uruguay) solicita marca: "THE MINE" clase Int. 3, 25 y 35. — Publíquese diez días.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 740 En.20-v.feb.2.

ACTA 221.467. — Montevideo, enero 7, 1988. — Gonzalo Fernández Secco - por Helga Grimm (Uruguay), solicita marca: "REIMER BLAUSSON", clase Int. 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
22 N$ 1.200.00 10|pub. 741 En.20-v.feb.2.

Ley 26|9|904. — GRACE S.R.L. prometimos vender carnicería Colón 1309 a Pablo Larroque Ross. — Acreedores: a Juan Paullier 1629|202.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 712 En.20-v.feb.18.

ACTA 221.515. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Ruben Arrolli por Demiel S.A. (Uruguay) solicitó marca PAPIN clase Int. 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 837 En.22-v.feb.4.

ACTA 221.650. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Norman Fox por Eveready Battery Company, Inc. (USA), solicita marca:



clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 7.200.00 10|pub. 983 Ene.26-v.feb.8.

ACTA N.o 221.465. — Montevideo, enero 7 de 1988. — Guzmán González Ruiz por Instituto de Idiomas Ieti S.R.L. (Uruguay) solicita marca IETI clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 674 En.19-v.feb.1.

ACTA 221.514. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Ruben Arrolli por Demiel S.A. (Uruguay) solicitó marca BAQUIANO clase Int. 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 838 En.22-v.feb.4.

ACTA 2.347. — Montevideo, agosto 1.o de 1986. — Gladys Benítez (Uruguay) solicita modelo industrial CHAPA CURVA. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 840 En.22-v.feb.4.

ACTA 221.485. — Montevideo, diciembre 8 de 1987. — González Ruiz por Odisa S. A. Daclen S.A. (Uruguay) solicita marca ODD clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 676 En.19-v.feb.1

ACTA 221.501. — Montevideo, enero 11 de 1988. — González Ruiz por Odisa S. A. Daclen S.A. (Uruguay) solicita marca NISSIN clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 677 En.19-v.feb.1

ACTA Nº 221.445. — Montevideo, enero 5 de 1988. — Héctor Lusich por Hang Loose Industria e Comercio Ltda., de Brasil solicitó marca



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400.00 10pub. 563 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA Nº 221.446. — Montevideo, enero 5 de 1988. — Héctor Lusich, por Cerruti 1881 Sport S.p.A., de Italia, solicitó marca

CR

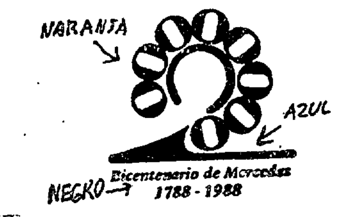
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.600.00 10|pub. 564 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA N.o 221.491. — Montevideo, enero 8 de 1988. — Gustavo Fischer por Crafa Uruguay S.R.L. (Uruguay) solicita marca



clases Int. 35 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 700 En.19-v.feb.1

ACTA N.o 221.347. — Montevideo, 21 de diciembre de 1987. — Con esta fecha Alcides Ramón Laines Benavente solicitó registro la marca



de las clases 16, 21, 24, 25 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 7.200.00 10|pub. 755 En.21-v.feb.3.

ACTA N.o 221.510. — Montevideo, enero 12 de 1988. — Claudio Morgade por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra) solicita marca CLINSY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 641 En.19-v.feb.1.

ACTA Nº 221.442. — Montevideo, enero 5 de 1988. — Héctor Lusich, por Bomont S.A., de Montevideo, solicitó marca NELTEX clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 562 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA 221.458. — Montevideo enero 5 de 1988. — María Inés Martínez por Roberto Falken (Uruguay) solicita marca RICARDA LOCKER clases Int. 3, 25. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 688 En.19-v.feb.1.

ACTA N.o 221.428. — Montevideo, diciembre 31 de 1987. — Claudio Morgade por International Business Machines Corporation (EUA) solicita marca AIX denunciando prioridad solicitud francesa acta N.o 02630-NICE de fecha julio 3 de 1987, clases Int. 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub 91 Ene.19-v.feb.1º

ACTA Nº 221.433. — Montevideo, enero 4. 1988. — Guzmán González Ruiz por Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo (Montevideo) solicita marca:



clases 16ª, 28ª, y 41ª. — Publíquese según Ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 4.800.00 10|pub. 581 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA Nº 221.385. — Montevideo, diciembre 29 de 1987. — Alvaro Crocco, por Lancome Parfums Et Beaute & Cie. (Francia), solicita marca:

BLUSH MAJEUR

clase Int. 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA 221.452. — Montevideo, enero 5, 1988. — Guzmán González Ruiz por Ola S. A. (Argentina), solicita marca: OLA, clase Int. 25a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 303 Ene.20v.feb.2

Centro Nacional de la Propiedad Industrial
ACTA Nº 221.487. — Montevideo, 8 enero 1988. Con esta fecha Fuzul Spósito María Mabel, solicitó el registro de marca



clase Int. 25 y 35. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 6.000.00 10|pub. 718 En.20-v.feb.2.

ACTA 221.532. — Montevideo, enero 13, 1988. — González Ruiz por Laboratorios Bago S. A. (Argentina), solicita marca: "TENSIFLEX", Clase Int. 5ta. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 746 En.20-v.feb.2.

ACTA 221.502. — Montevideo ,enero 11 de 1988. — González Ruiz por Odisa S. A. Daclen S.A. (Uruguay) solicita marca RONDYN clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 678 En.19-v.feb.1

ACTA 221.503. — Montevideo, enero 11 de 1988. — González Ruiz por Odisa S. A. Daclen S.A. (Uruguay) solicita marca JIMO clases Int. 1, 5 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 679 En.19-.feb.1.

ACTA N.o 221.590. — Montevideo, 18 de enero de 1988. — Con esta fecha Casa del Partido S.A. UY solicitó registro la marca EL DEBATE de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 780 En.21-v.feb.3.

ACTA 221.608. — Montevideo, 19 enero 1988. — Lorenzo A. Saavedra por Miguel Angel Silverio Dobarro (Uruguay) solicitó marca DESTETOI clase 31 Int — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub 781 Ene 22v.feb.4.

ACTA 221.609. — Montevideo, 19 enero 1988. — Lorenzo A. Saavedra por Miguel Angel Silverio Dobarro (Uruguay) solicitó marca GATOL clase 31 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200,00 10|pub. 782 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 221.463. — Montevideo. enero 7 de 1988. — Norman Fox por Fisons plc (Inglaterra), solicita marca: TILAIR clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 380 Ene.22-v.feb.4.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 2386. — Montevideo, diciembre 18 de 1986. — Industrias Phillips del Uruguay S.A. (Uruguay), solicita modelo industrial: "Mostrador para Promoción de Productos y Servicios". — Publíquese conforme Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 930 Ene.25-v.feb.5

ACTA 22.697. — Montevideo, noviembre 26 de 1987. — Héctor Lusich por W. R. Grace & Co., de U.S.A., solicita patente de invención para: "Película Orientada para Embalaje de Capas Múltiples y Sellable al Calor"; reválida Nº 4.551.380 del 5|11|1985, en U.S.A. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 3.600,00 10|pub. 896 Ene.25-v.feb.5.

ACTA 22.689. — Montevideo, noviembre 5 de 1987. — Rodolfo Molles por Ametex AG, de Suiza, solicita: patente de invención para "Un Tubo de Materia Plástica, un Procedimiento y un Dispositivo para su Fabricación". — Se reivindica prioridad presentada en Suiza el 7|11|86 con el Nº 4441-86. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 3.600,00 10|pub. 895 Ene.25-v.feb.5.

ACTA U-2494. — Montevideo, octubre 14 de 1987. — Rodolfo Molles, por Lumisol S.A., de Uruguay, solicita: Modelo de utilidad para "Dispositivo de estampado por moldeo". — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 2.400.00 10|pub. 566 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA 22.655. — Montevideo, agosto 17 de 1987. — Oscar Bacot, por The Coca-Cola Company (USA) solicita patente de invención, sobre: "Método enzimático por medio de membrana para la síntesis y separación de péptidos", denunciando prioridad Actas estadounidenses 897.679, present. el 18|8|1986 y C. I. P. (continuación en parte 078.504, present. el 28|7|1987. — De acuerdo a la Ley No. 10.089 ,se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 4.800.00 10|pub. 976 Ene.26-v.feb.8.

ACTA Nº 22.699. — Montevideo. noviembre 26 de 1987. — Guzmán González Ruiz, por Alejandro Marconato (Uruguay), solicita patente de invención: "Mejoras en brazos para la lectura y grabación de disquetes o discos duros de máquinas computadoras". — Publíquese según Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 305 Ene.20-v.feb.2.

ACTA Nº 2.505. — Montevideo, noviembre 20 de 1987. — Guzmán González Ruiz, por Ricardo Honorio Manfrini Bossio (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Disco cerámico eléctrico" — Publíquese según Ley Nº 14.549. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 306 Ene.20-v.feb.2.

ACTA U 2.466. — Montevideo, agosto 28 de 1987. — Oscar Bacot por Rosil Ltda. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Caja de Alarmas" de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordenan estas publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 384 Ene.13.-v.ene.26.

ACTA N.o 22.692. — Montevideo, noviembre 13 de 1987 — Juan Antonio Pittaluga por Krone Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención: "Caja chasis de empalme para conductores de ondas luminosas". Reivindicando prioridad de la solicitud de patente alemana N.o P 36 40 836.0-51 de fecha 29 noviembre de 1986. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 3.600,00 10|pub. 639 Ene.21-v.feb.3.

Acta No. U 2405. — Montevideo, 5 de mayo de 1987. — Con esta fecha, Roberto E. Bidegaray, (Uruguay), solicita patente de Modelo de Utilidad para: "Precinto inviolable para tapa de válvula de garrafas de supergás de 13 kgs." y de acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 2.400,00 10|pub. 519 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 22.693. — Montevideo, noviembre 16 de 1987. — Héctor Lusich por W.R. Grace & Co., de USA, Solicita: patente de invención para Aparato para clasificar productos". Reválida de USA con el No. 4.532.752 de fecha 6|8|85. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 3.600.00 10|pub. 567 Ene.18.-v.ene.29.

ACTA N.o 22.676. — Montevideo, octubre 13 de 1987. — Juan Antonio Pittaluga por Fidia SpA (Italia) solicita patente de invención: Esteres de alcoholes polihídricos del ácido hialurónico. Reivindicando prioridad de la solicitud italiana N.o 48546-A|86 del 13 octubre de 1986. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 2.400.00 10|pub. 638 En.19-v.feb.1.

25 — Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — MARIO WALDEMAR AMESTOY DOUFOUR o DOUFOURE y GLADYS HERNANDEZ MACHADO, cedieron la totalidad de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Viajes Cynsa Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Claudio Mario; Leonardo Bruno y Alejandro Flavio Amestoy Hernández. — Domicilio de la sociedad: Paraguay 1311. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 7.200,00 20|pub. 731 Ene.20-v.feb.18

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Viviana Escondeur comercio sito en Ibiray 2252. — Acreedores en el mismo. — ENRIQUE GONELLA.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 37430 En.4-v.feb.1º.

Ley 26|9|904. — Prometo vender Farmacia York, Cerro Largo 1600. — Acreedores: al comercio. — MARIA DORLISA GARCIA.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 252 En.8-v.feb.4.

Ley 26|9|904, FERRO POCITOS S.R.L. prometimos vender Ferretería Gabriel Pereira 3137 a Homero Paccot Osorio y otra. Acreedores a Colonia 1543|002.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 37107 Dic.29-v.ene.27

Ley 26 de setiembre de 1904. — Rosario Espejo Arcas y Fernando León Cafferatta Espejo. Enajenación: Salón Solana, Verdi 4347. — Acreedores: en la misma. — EDGAR y HUMBERTO PERRONE.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 456 En.13.-v.feb.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Joya Ltda., carnicería sita en Yaguarí 2189. — Acreedores: presentarse allí. — JOSE RAMON RODRIGUEZ DOMINGUEZ e INES DA COSTA.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 454 En.13.-v.feb.9.

Venta de comercio ley 26|9|1904. Prometimos vender a Vera Barros Limitada el almacén sito en la calle Adolfo Berro 1102 de esta ciudad. Acreedores al mismo. — ISIDRO GUTIERREZ SUAREZ. — MIRTA MASIELLO.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 808 Ene.25-v.feb.23.

Ley 26|9|904 Prometimos vender a Rosario De La Fuente comercio de reventa de pan y fiambrería, Real de Azua y Av Gianastasio, Solymar. Acreedores en el mismo. — SIMON BADER. — MARIA DEARRIULAT.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 74 Ene.25-v.feb.23.

Ley 26.9.904. — ROBERTO CALVO RAMA, - OBDULIA GOMEZ y BENIGNO FERNANDEZ - TERESA VARELA prometieron vender a José Ramón Fernández Rivero y Jesús Rodríguez Meilán panadería "La Balear", sita en San Martín 2785. — Acreedores al comercio.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 945 Ene.25-v.feb.23.

Ley 26.IX.1904. — Prometimos vender al señor Daniel Sebjanich Luthar la carnicería sita en la calle Molinos de Raffo 620. Acreedores presentarse en la misma. — CESAR RUBENS PINTO GOMEZ, BEATRIZ AURELIA LEZCANO SENA, CESAR PINTO CASAS y LUZ DEL ALBA GOMEZ.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 863 Ene.25-v.feb.23.

Prometimos vender a Adriana Vidal Denes el comercio de Mariscal Francisco Solano López Nº 1777 de Montevideo. — Acreedores al mismo. — MARIA DEL CARMEN EREBIA JORGE.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 533 Ene.15-v.feb.11.

Ley 26|9|904. — SARA BUTTER cedí derechos promitente compradora, salón y afines, sito 26 de Marzo 1263. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 711 Ene.20-v.feb.18

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Gladys Margot González, el negocio de venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares, quinielas, etc. de Acevedo Díaz 2395. Acreedores al mismo. — ADRIANA TOME COSTA.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 414 Ene.13-v.feb.9.

Ley 26|9|1904. — ALFREDO JULIO VENDITTO AMBIENI, SUSANA MARIA SANTALUCCI y ALDO PABLO PITTINI FAVRETTO cedimos a Beatriz María Tisnés Nuñez e Hilda del Mar Núñez cuotas sociales de "Almería S. R. L." propietaria de farmacia Almería sita en Hipólito Irigoyen 1456. — Acreedores al mismo.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 37289 Dic.30-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — Vendí comercio a Olga Cabrera, Dr. Gustavo Gallinal 2234. — Acreedores: Gaboto 1418 Apto. 001. — DORINDA FERNANDEZ.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 698 En.19-v.feb.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Rafael Comesaña López salón de venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares y quinielas, sito Montevideo, José A. Cabrera 3672. — Acreedores: en el mismo. — FRANCISCO MARTINEZ GARCIA.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 680 En.19-v.feb.17.

Ley 26 de setiembre 1904. — RELUZ S. A. prometió vender a "Salas S.R.L. comercio: "Hotel Camelot", sito en Avda. Pedragoza Sierra, Punta del Este. — Acreedores en Gorlero 841, Punta del Este.
25) N$ 4.800,00 20|pub. 36720 Ene.21-v.feb.19.

Ley 26|9|1904. — MILTON S.R.L., prometió vender a Farmacia De Los Santos Limitada, farmacia Milton sito en Aparicio Saravia 4659. Acreedores al mismo.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 37186 Dic.29-v.ene.28.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a María Yolanda Malda, Kiosko Del Rincón, Estrázulas 1384 — MARIA ELIDA MOLINS y RICARDO GONZALEZ. — Acreedores: Yí 1333 Esc. 507.
25) N$ 2.400,00 20|pub. 37485 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Rabí Ltda. Bar y pizzería La Fontanella, Hocquart 2149. Acreedores al mismo. — VIRGINIA BALCALDI.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 788 En.21-v.feb.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al Sr. Luis Diego Márquez Castilla "Despensa y Fiambrería" ubicada en Montevideo, calle Lindoro Forteza 2500. — Acreedores: en el mismo. — SILVIA LILIAN CABRERA VIGNONE. — FRANCISCO SOSA.
25) N$ 4.800.00 20|pub. 453 En.13-v.feb.9.

27 — Varios

MONTEVIDEO

ANTEL
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO
Unión

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —Antel— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (sede central de Antel, D. Fernández Crespo 1534 piso 4.o) en el término de quince días a partir de la fecha de su última publicación en "Diario Oficial" dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del plazo establecido se considerará desistido el interés de los mismos cancelándose automáticamente.
27) (C.C.) 3|pub. 40351 En.25-v.en.27

ANTEL

Notificación: Notifícase a Solís de Mataojo S.A. que por resolución del Directorio de Antel N.o 655|87 del 9 abril 1987 recaída en el expediente N.o 5623|1|87 el Directorio de Antel resolvió: "1.o: Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 913404 de Montevideo a nombre de Solís de Mataojo S.A. por un monto de N$ 38.727 (nuevos pesos treinta y ocho mil setecientos veintisiete con 00|100) calculada al día 17 octubre 1986. 2.o: Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C.C.) 3|pub. 40344 En.25-v.en.27.

ANTEL

Notificación. Notifícase a Devita Nolo Héctor Javier que por resolución del Directorio de Antel N.o 1335|87 del 23 junio 1987 recaída en el expediente N.o 5977|1|87 el Directorio de Antel resolvió: "1.o: Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 510687 de Montevideo a nombre de Devita Nolo Héctor Javier por un monto de N$ 44.932 (nuevos pesos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 00|100) calculada al día 20 setiembre 1985. 2.o: Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C C.) 3|pub. 40345 En.25-v.en.27.

ANTEL

Notificación. Notifícase a Daniel Alfredo Echaniz Sagrera que por resolución del Directorio de Antel N.o 1827|87 del 1.o setiembre 1987 recaída en el expediente N.o 6244|1|87 el Directorio de Antel resolvió: "1.o: Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación delativa a la deuda del servicio 500862 de Montevideo a nombre de Daniel Alfredo Echaniz Sagrera por un monto de N$ 10.538 (nuevos pesos diez mil quinientos treinta y ocho con 00|100) calculada el día 12 agosto 1986. 2.o: Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C.C.) 3|pub. 40346 En.25-v.en.27

ANTEL

Notificación. Notifícase a Tsain Sun Lin Shang que por resolución del Directorio de Antel N.o 1341|87 del 23 junio 1987 recaída en el expediente N.o 5972|1|87 el Directorio de Antel resolvió: "1.o: Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 984973 de Montevideo a nombre de Tsain Sun Lin Shang por un monto de N$ 394.376 (nuevos pesos trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y seis con 00|100) calculada al día 11 setiembre 1986. 2.o: Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C C.) 3|pub. 40348 En.25-v.en.27

ANTEL

Notificación. Notifícase a Ingeborg María Sigge de Wilm que por resolución del Directorio de Antel N.o 2486|87 del 1.o diciembre de 1987 recaída en el expediente N.o 6470|1|87 el Directorio de Antel resolvió: "1.o: Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación de la deuda del servicio 502889 de Montevideo a nombre de Ingeborg María Sigge de Wilm por un monto de N$ 69.400 (nuevos pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos con 00|100) calculada al día 18 marzo 1987. 2º: Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C.C.) 3|pub. 40347 En.25-v.en.27.

ANTEL

Notificación. Notifícase a Carlos Roger Domínguez Fernández que por resolución del Directorio de Antel N.o 1337|87 del 23 junio 1987 recaída en el expediente N.o 5954|1|87 el Directorio de Antel resolvió: "1.o: Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 782172 de Montevideo a nombre de Carlos Roger Domínguez Fernández por un monto de N$ 68.016 (nuevos pesos sesenta y ocho mil dieciséis con 00|100) calculada al día 23 febrero 1986. 2.o: Disponer la promición de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C.C.) 3|pub. 40349 En.25-v.en.27.

ANTEL
EMPLAZAMIENTO TELEFONICO
Carrasco

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —Antel— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de nuevos servicios que figuran en el siguiente listado a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de Antel, D. Fernández Crespo 1534 piso 4.o) en el término de quince días a partir de la fecha de su última publicación en el "Diario Oficial" dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.

De no presentarse dentro del plazo establecido se considerará deistido el interés de los mismos cancelándose automáticamente.

81|19455 Benito Grande Quintana
82|25566 Mabel Valín
82|25817 Anita Dolores Méndez
82|27013 María del Rosario Díaz
82|30612 Juan Antonio Lorenzo
82|35037 Angel María Dobrich
82|25926 Luz Elena Landoni
82|36145 Juan Carlos Lain
83|37185 Nicole Marie Lamé
84|11470 Osvaldo Valla
84|19891 Mónica María Waksman
85|02015 Juan Pedro de Souza
85|04588 Omar Cuitiño López
85|18264 Eduardo Enrique Núñez
85|26259 Epifania Gabriela Bentancor
85|33447 Nelson de la Torre
85|42569 Chin Tsia Chen Kao
86|05235 Freda Olivia Webster
86|05599 Manuel Jorge Gedikian
86|06787 Miguel de los Santos
86|11417 Noreley Nancy Prieto
86|22083 Mara Dalila Oddone
86|28724 Iris Anomar Ramos
86|30492 Nelly Rosa Siria
86|31492 Carlos Alfredo Wfbb
86|33208 Blas Imperio Romano
86|46419 Carmen Queigeiro
87|02057 Angel Juan José Panizza
87|10912 Carlos Ernesto Pache
70|13937 Delma López de la Cruz
70|14107 Judith Lilian Crocco
70|15119 Purificación Martínez
70|17150 Arsenio Rodríguez
70|19870 Tomás Ramos Puente
70|23791 Miguel Angel Rodríguez
70|27071 María Esther Silva
71|35976 Fernando Danilo Elgue
71|38935 Raúl Gil López
71|39773 Rocco Lasilli
71|41149 Esther Alemán
71|41194 Francisco Gil
71|44962 José Camba Mato
71|48059 Pedro Depaulo Infante
71|48489 Ruthdelis Díaz
71|49151 Fredy Guzmán López
71|50419 Marina Pérez Cañapa
71|51320 Luis Alberto Millán
71|51414 Carmen Alonso Méndez
71|52154 Bonifacio Alcides Sánchez
71|52176 Sara Amanda Hansen
71|52651 Ilda Dora Cardozo
71|55358 Mary Nelly Sartorio
71|56416 Antonio Tetra Laurino
71|57632 Elda Cantoni
71|60644 Norma Mercedes Casas
72|67275 Mario Arrua
72|69850 Winston Leonel Pereyra

72|70776 Rosa Idalia Cortés
72|74149 Evaristo Santos Trías
72|74180 Bairo Manuel Hernández
72|75970 Miguel Carballo
72|79058 Sergio Orvezabal
72|82824 Luis Palomo
73|86322 Carlos Alberto Pedreira
73|88714 Eduardo Uruguay Salazar
73|92619 Washington Moreira
73|96448 Juan Santiago Parodi
74|04523 Francisco Ageitos
74|10023 Manuela Pérez
74|13590 Manuela Elizondo
74|16303 Willyam Benito Torre
74|18259 Karl Eduardo Winkler
74|18832 Estrella Luisa Boggia
74|18962 José Ramos Medina
74|21365 Angel Nemesio Cardozo
75|46135 Antonio Bradvica
76|55372 Barraca Los Treinta y Tres S.A.
76|59599 Vicente Freire
76|62844 Dora Renée Damasco
77|78494 María Antonia Rodríguez
77|80829 Blanca Irma Castro
77|84483 Quintín Gregorio
77|92402 Carlos Alberto Díaz
78|02048 Fructuoso Eugenio Alvarez
78|11620 Club Atlético Basañez
78|13303 Juan José de Marco
78|26652 Catalino Angel Rivero
79|28224 Alesio Ruben Pizzo
79|57984 Luciano López
80|75145 3M Uruguay S.A.
80|75146 3M Uruguay S.A.
80|84946 José Pedreira Suárez
81|04009 Monyl S.R.L.
81|04691 Raúl Humberto Bivel
81|19386 Carlos Alberto García
81|95670 Alicia Vitureira Lacava
82|22445 Laundry S.R.L.
82|27221 Roberto Arnoldo Velázquez
82|29811 Arces RL.
87|36376 Dora Raquel Giúdici. — Prensa y Relaciones Públicas

27) (C.C.) 3|pub. 40352 En.26-v.en.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase por esta vía a DORA GAGLIANO, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2436/87 del 24 de noviembre de 1987, recaída en el expediente Nº 5382/1/86, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio telefónico 28 04 73 de Montevideo, a nombre de Dora Gagliano, por un monto de N$ 22.582,00 (nuevos pesos veintidós mil quinientos ochenta y dos con 00/100), calculada al día 16.5.86.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. — Esc. Ma. del Rosario Fulco, Procuradora.

27) (C.C.) 3|pub. 40324 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase por esta vía a CACERES HNOS. LTDA., que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2432/87 del 24 de noviembre de 1987, recaída en el expediente administrativo Nº 6447/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio telefónico 29 12 97 de Montevideo, a nombre de "Cáceres Hnos. Ltda.", por un monto de N$ 85.328,00 (nuevos pesos ochenta y cinco mil trescientos veintiocho con 00/100), calculada al día 12.11.84.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. — Ma. del Rosario Fulco, Procuradora.

27) (C.C.) 3|pub. 40325 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase por esta vía a BRANIFF AIRWAYS S. A., que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2607/87 del 18 de diciembre de 1987, recaída en el expediente número 6526/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 91 68 18 de Montevideo, a nombre de "Braniff Airways S. A.", por un monto de N$ 289.704,00 (nuevos pesos doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuatro con 00/100), calculada al día 20.4.87.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. — Esc. Ma. del Rosario Fulco, Procuradora.

27) (C.C.) 3|pub. 40326 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase por esta vía a RICHARD ROBERT BUENO DIAZ, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2604/87 del 18 de diciembre de 1987, recaída en el expediente Nº 6525/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio telefónico 98 21 15 de Montevideo, a nombre de Richard Robert Bueno Díaz, por un monto de N$ 22.548,00 (nuevos pesos veintidós mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100), calculada al día 23.4.87.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. — Ma. del Rosario Fulco, Procuradora.

27) (C.C.) 3|pub. 40327 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicacio
NOTIFICACION

Notifícase a REBECA LION de SZCZYGIEL, JUANA S. de BIDERMAN y REINA S. de SCHNEIDER, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1042/87 del 2.6.87, recaída en el expediente Nº 5798/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 90 15 09 de Montevideo, a nombre de Rebeca Lión de Szczygiel, Juana S. de Biderman y Reina S. de Schneider, por un monto de N$ 72.693,00 (nuevos pesos setenta y dos mil seiscientos noventa y tres con 00/100), calculada al día 19.11.86.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo. — Dra. Lía Terra.

27) (C.C.) 3|pub. 40350 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Se notifica por esta vía a la empresa DARNEX S. A., así como a su fiador solidario, señora ALICIA LOMBARDERO BERGARA, del contenido de la Resolución Nº 1380/87 del 30 de junio de 1987, por la que se aprueba la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio telefónico número 23 59 33, por un monto de N$ 87.930,00 (nuevos pesos ochenta y siete mil novecientos treinta), actualizada al momento de la supresión del servicio el 13.9.85, así como la promoción de juicio ejecutivo. — Juan Walter Fulco, Procurador.

27) (C.C.) 3|pub. 40343 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a ADIONE S.R.L., que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1820/87 del 1.9.87, recaída en el expediente Nº 6233/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 91 52 07 de Montevideo, a nombre de "Adione S.R.L.", por un monto de N$ 31.634,00 (nuevos pesos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100), calculada al día 24.1.87.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo. — Dra. Lía Terra.

27) (C.C.) 3|pub. 40318 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a COLOR CINETECNICA S. C., que por Resolución del Directorio de ANTEL número 2484/87 del 1º.12.87, recaída en el expediente Nº 6473/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 90 20 67 de Montevideo, a nombre de "Color Cinetécnica S. C.", por un monto de N$ 155.772,00 (nuevos pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y dos con 00/100), calculada al día 16.3.87.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo. — Dra. Lía Terra.

27) (C.C.) 3|pub. 40319 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a ESCOBAR MARTINEZ, AMADO GUDO, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1763/87 del 27.8.87, recaída en el expediente Nº 6236/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda de los servicios Nros. 91 05 27 y 98 50 81 de Montevideo, a nombre de Escobar Martínez, Amado Gudo, por un monto de N$ 158.416,00 (nuevos pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con 00/100), calculada a la fecha de supresión de cada servicio, según consta en las liquidaciones correspondientes.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo. — Dra. Lía Terra.

27) (C.C.) 3|pub. 40320 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a INVERSIONES INMOBILIARIAS S. A. y a sus fiadores solidarios señores NESTOR JULIO GARCIA y FOMAS GARCIA, que por Resolución del Directorio de ANTEL número 2488/87 del 1º.12.87, recaída en el expediente Nº 6475/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 98 76 49 de Montevideo, a nombre de "Inversiones Inmobiliarias S. A.", por un monto de N$ 92.361,00 (nuevos pesos noventa y dos mil trescientos sesenta y uno con 00/100), calculada al día 12.4.84.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo. — Dra. Lía Terra.

27) (C.C.) 3|pub. 40321 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a DE LEON ACOSTA, ANA MARIA y DE LEON PRESA, JUAN, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1816/87 del 1º.9.87, recaída en el expediente número 6146/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 91 55 25 de Montevideo, a nombre de De León Acosta, Ana María y De León Presa, Juan, por un monto de N$ 202.372,00 (nuevos pesos doscientos dos mil trescientos setenta y dos con 00/100), calculada al día 9.3.87. — Dra. Lía Terra.

27) (C.C.) 3|pub. 40322 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a MARTA DEL CARMEN ELIZONDO DOMINGUEZ, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2489/87 del 1º.12.87, recaída en el expediente Nº 6468/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:

1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 95 22 34 de Montevideo, a nombre de Marta del Carmen Elizondo Domínguez, por un monto de N$ 80.224,00 (nuevos pesos ochenta mil doscientos veinticuatro con 00/100), calculada al día 2.6.87.

2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo. — Dra. Lía Terra.

27) (C.C.) 3|pub. 40323 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a JORGE RICARDO DIAZ, fiador solidario de LITTLESLAND II LTDA., que por Resolución del ANTEL Nº 1.368|87 de 30 de junio de 1987, recaída en el expediente Nº 6.015|1|87, el Directorio de ANTEL resolvió:

"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 56 08 95 de Montevideo a nombre de Littlesland II Ltda. por un monto de nuevos pesos 176.338,00 (nuevos pesos ciento setenta y seis mil trescientos treinta y ocho con 00|100

calculada a la fecha de supresión del servicio 07 02 87.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40337 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a PASCUAL KNAIBL LUIS MIGUEL, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1.761|1|87 del 27|8|87, recaída en el Expediente Nº 6.208/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación de la deuda practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 91 58 09 de Montevideo a nombre de PASCUAL KNAIBL LUIS MIGUEL, por un monto de N$ 133.019,00 (nuevos pesos ciento treinta y tres mil diecinueve con 00|100), calculada al día 9|5|86.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40338 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a HUGO EDUARDO GUTIERREZ PEREZ, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2.315|87 del 5 de noviembre de 1987 el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 41 20 08 de Montevideo a nombre de N$ 4.238,00 (nuevos pesos cuatro mil doscientos treinta y ocho con 00|100) calculada al día 24|11|84.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40339 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a BROCOS CASTIÑEIRA WALTER(que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1.823|87 del 1º de setiembre de 1987, recaída en el Expediente Nº 6.252|1|87, el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 41 75 74 de Montevideo a nombre de BROCOS CASTIÑEIRA WALTER, por un monto de N$ 30.091,00 (nuevos pesos treinta mil 1987.
noventa y uno con 00|100), calculada al día 7|3|
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40340 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase por esta vía a BLANCA VIOLETA ARCOS DE MOYANO, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2.606|87 del 18 de diciembre de 1987, recaída en el expediente número 6.527|1|87, el Directorio de ANTEL resolvió:
1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 29 04 86 de Montevideo a nombre de Blanca Violeta Arcos de Moyano, por un monto de N$ 26.832,00 (nuevos pesos veintiséis mil ochocientos treinta y dos con 00|100) calculada al día 23|2|87.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. — Esc. Ma. del Rosario Fulco.
27) (C. C.) 3|pub. 40328 Ene.26-v.ene28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Se emplaza al Sr. RUBEN DARIO LERENA GONZALEZ N. U. 488.305 de acuerdo a la Resolución 2.158|86 del Directorio de ANTEL, Reglamentación para Abandono del cargo, Art. 3 a que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante. — Expediente número 488.305|1. — Asesoría Letrada de ANTEL. — Sr. Darly Fígoli.
27) (C. C.) 3|pub. 40329 Ene.25-v.ene.27.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a LOURDES HAMILTON DE DANTA que por resolución del Directorio de ANTEL Nº 2.485|87 del 1º|12|87, recaída en el expediente Nº 6.472|1|87, el Directorio resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 49 60 25 de Montevideo a nombre de Lourdes Hamilton de Danta, por un monto de N$ 217.206,00 (nuevos pesos doscientos diecisiete mil doscientos seis con 00|100), calculada al día 11|5|87.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40330 Ene.25-v.ene.27.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a MARIO TOMAS JASO IRIBERRI ANCHORENA que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 780|87 del 5|5|1987, recaída en el expediente Nº 4.878|86, el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 41 47 21 de Montevideo a nombre de MARIO TOMAS JASO IRIBERRI por un monto de N$ 44.246,00 (nuevos pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 00|100), calculada al día 4|1|86.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40331 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase al Sr. SILVEIRA WARNEN, que por Resolución del Directorio de ANTEL número 1.057|87 del 26|6|87, recaída en el expediente Nº 5.839|87), el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 41 65 23 de Montevideo, por un monto de N$ 185.939,00 (nuevos pesos ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve con 00|100) calculada al día 10|7|86.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40332 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a DISTRIBUIDORA VESUBIO LIMITADA y a sus fiadores solidarios Sres. GUSTAVO JOSE RODRIGUEZ y ALVARO RODRIGUEZ GARCIA, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 2.486|87 del 1º|12|87, recaída en el expediente Nº 6.471|1|87, el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 98 33 01 de Montevideo, a nombre de Distribuidora Vesubio Ltda. por un monto de N$ 2.898,00 (nuevos pesos dos mil ochocientos noventa y ocho con 00|100), calculada al día 1º|6|83.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40333 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a JORGE LAGARMILLA PEREZ, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1.829|1|87 del 1º|9|87 recaída en el expediente Nº 6.246|1|87, el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 90 29 42 de Montevideo, a nombre de Jorge Lagarmilla Pérez por un monto de nuevos pesos 102 109,00 (nuevos pesos ciento dos mil ciento nueve con 00|100) calculada al día 16 de febrero de 1986.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40334 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a NEMYS S. A. y a sus fiadores solidarios Sres. RONY GARCIA ALMEIDA LOPEZ y MARIA MARGARITA NAVIA FREIRA que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 1.071|87 del 2 de junio de 1987, recaída en el expediente Nº 5.894|1|87, el Directorio de Gerencia Comercial relativa a la deuda de los
"1º Aprobar la liquidación practicada por la
ANTEL resolvió:
servicios 90 22 92 y 91 02 91 de Montevideo a nombre de Nemys S. A., por un monto de N$ 145 043,00 (nuevos pesos ciento cuarenta y seis mil cuarenta y tres con 00|100) calculada a la fecha de supresión de cada servicio.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40335 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a URUGUAY LTDA. y a sus fiadores solidarios LEONARDO ELBIO SUAREZ BELEDO y MARISEL IVONNE GERARD DE LEON, que por Resolución del Directorio de ANTEL Nº 663|87 del 9 de abril de 1987 recaída en el expediente Nº 5.642|1|87, el Directorio de ANTEL resolvió:
"1º Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Comercial relativa a la deuda del servicio 90 46 02 de Montevideo a nombre de Uruguay Ltda., por un monto de N$ 79.716,00 nuevos pesos setenta y nueve mil setecientos dieciséis con 00|100), calculada al día 30|9|86.
2º Disponer la promoción de juicio ejecutivo". — Dra. Lía Terra.
27) (C. C.) 3|pub. 40336 Ene.26-v.ene.28.

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
NOTIFICACION

Notifícase a TRAVIESO KLINGER, ANA, que por Resolución del Directorio de ANTEL número 2311/87 del 5.11.87, recaída en el expediente Nº 6427/1/87, el Directorio de ANTEL resolvió:
1º) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia de Facturación relativa a la deuda del servicio 90 33 46 de Montevideo, a nombre de Travieso Klinger, Ana, por un monto de nuevos pesos 8.871,00 (nuevos pesos ocho mil ochocientos setenta y uno con 00/100), calculada al día 3.6.87.
2º) Disponer la promoción de juicio ejecutivo. — Dra. Lía Terra.
27) (C.C.) 3|pub. 40341 Ene.26-v.ene.28.

M.I.E.
Ministerio de Industria y Energía
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO. — Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 1987, en el Expediente As. 40/82, Carpeta 1891A1, se le otorgó al señor Alberto Mañana el título minero Concesión para Explotar, por el plazo de 30 años para la explotación de un yacimiento de mármol ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, en una superficie de 35 Hás. 2100 m.c., afectando a los predios empadronados con los números 4934 y 14186, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería. Sección Títulos Mineros. Subsección Concesión para Explotar, con el Nº 48, Fº 48 del Libro I.
En fe de ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo ,el veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Selva Arrascaeta, Escribana Encargada del Registro General de Minería - División Minería.
27) N$ 2.880,00 3|pub. 848 Ene.26-v.ene.28.

A.N.S.E.
Administración Nacional de los Servicios de Estiba
NOTIFICACION

La Administración Nacional de los Servicios de Estiba notifica a ANTONIO MADAMO (Registro B 1016) y ROQUE PEREZ (Estibador 287) de la Observación por Baja Habitualidad en los períodos junio-noviembre 1987 y julio-diciembre 1987 (Resoluciones 615/I y 618/III, respectivamente).
Citados comparecer término tres días hábiles bajo apercibimiento de tenérselos por notificados. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Notificaciones.
27) N$ 1.080,00 3|pub. 912 Ene.27-v.ene.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se notifica al Sr. FRANKLIN BLUM MEDINA SANCHEZ que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay dispuso en sesión de fecha 29|9|86 que no es posible acceder a su solicitud de reingreso"
27) (C. C.) 3|pub. 40187 Ene.18.-v.ene.29.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
NOTIFICACION

La Dirección Nacional de Correos, notifica a la funcionaria DANA MASCHERONI Carpeta No. 8709, la que deberá dar vista al expediente Nº 528|86 en un plazo de diez días hábiles en la División Inspección General. — Montevideo, 18 de enero de 1988. — Departamento de Prensa RR. PP y Filatelia.
27) (C. C.) 10|pub. 45799 En.21.v.feb.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Rep. 10|88.
Montevideo, 18 de enero de 1988.

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 8|1|88, llámase a Aspirantes para la provisión titular de acuerdo a las disposiciones vigentes del cargo que a continuación se detalla:

Exp. s|nº —

— Profesor agregado de la Clínica Endocrinológica (Esc. G, Gº 4 Nº 2.188, 24 horas, rubros Hospital de Clínicas).
Plazo de Inscripción: Hasta las 18 hs. 30' del día 18 de marzo de 1988.

Los cargos son de libre aspiración, pero sujetos al límite de edad de 60 años.

Condiciones requeridas para el desempeño del cargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Estatuto del Personal Docente. — Cuando el cargo está sujeto al límite de edad sólo podrán aspirar quienes se encuentren en situación reglamentaria (Art. 8º) cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por la ley sólo podrán aspirar quienes posean título habilitante respectivo, el Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo de la Facultad respectiva.

Requisitos de Inscripción: En el momento de inscribirse los interesados deberán presentar en formularios que facilita la Sección Concursos: Solicitud de inscripción (Original y copia); declaración jurada y compromiso de cargo; relación de méritos (en tres ejemplares); jura de la Bandera y certificado o tarjeta de Biblioteca y un librillo (tres ejemplares), ver requisitos adjuntos.

Montevideo, 18 de enero de 1988.
Rep. 186|86.

INDICACIONES COMPLEMENTARIAS EN RELACION CON LOS LLAMADOS A DOCENTES DE Gdos. 5 y Gdos. 4 EFECTUADOS POR EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA (Resps. Nos. 125 y 126|985).

Los Aspirantes deberán incluir en la presentación, además de la documentación de práctica, los siguientes elementos:

a) Hasta cinco títulos que crea de interés consignar:
(Se entiende por títulos a la denominación de profesión o jerarquía que se adquiere por carrera docente, estudios especiales o excepcionalmente por designación de autoridades de la Facultad u organismos similares).
b) Hasta cinco MERITOS que crea de interés consignar.
c) Hasta cinco trabajos científicos de los que considere de mayor valor, con su correspondiente resumen.
d) Concepto del cargo a que aspira (breve exposición).
e) Plan de Trabajo.

Es optativa la ampliación de los aspectos consignados precedentemente o la presentación de otros elementos de la actividad del aspirante, que podrá efectuarse en relación anexa (tres ejemplares).
Los aspirantes deberán presentar un ejemplar de cada trabajo mencionado en la relación de méritos y los certificados que acrediten la actuación que se aduzca.

Montevideo, 18 de enero de 1988.
Rep. Nº 11|88.

LLAMADOS A ASPIRANTES

Por resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 8|1|88 Nos. 15 - 19 - 20 - 22 - 23 - 25 - 29 y 30, llámase a Aspirantes, para la provisión interina de los cargos que se detallan a continuación, hasta la provisión titular, supresión de los mismos o transformación y no más allá del 31|12|88:
o transformación y no más allá del 31|12|88:

Exp. s|nº —

— Profesor Agregado de la Clínica Endocrinológica (Esc. G Gº 4. Nº 2188, 24 horas rubros Hospital de Clínicas).
CON LIMITE DE EDAD DE 60 AÑOS PARA LA ASPIRACION.

Exp. Nº 8.734|75 —

— Ayudante del Departamento de Anatomía Patológica (Esc. G, Gº 1, 10 horas, rubros de Facultad de Medicina, Nº 1.356).

Exp. Nº 872.036 —

— Asistente del Departamento de Medicina Preventiva y Social. (Nº 6.155, Esc. G., Grado 2 24 horas, rubros de Facultad de Medicina).

Exp. Nº 873.329 —

— Asistente de la Clínica Quirúrgica Infantil. (Nº 1670, Esc. G Gº 2, 24 horas, rubros Facultad de Medicina).

Exp. Nº 873.327 —

— 3 Asistentes de la Clínica Pediátrica (Numeros 1920, 697 y 1403, Esc. G, Gº 2, 24 horas, rubros de Facultad de Medicina).

Exp. Nº 874.479 —

— 2 Asistentes del Centro de Información y Asesoramiento Toxicológico (Nos. 3033 y 3001 Esc. G, Gº 2, 30 Hs. rubros del Hospital de Clínicas).

Exp. Nº 874.688 - 2º llamado —

— Asistente Especializado en Electroencefalografía del Instituto de Neurología (para cumplir funciones en la Clínica Psiquiátrica) (Nº 134, Esc. G, Gº 2, 24 Hs.).

Exp. Nº 877.548 - 2º llamado —

— Ayudante del Curso de Enfermería Médico-Quirúrgico de la Escuela Universitaria de Enfermería (Nº 1936, Esc. G, Gº 1, 24 Hs. rubros de Facultad de Medicina).

Plazo de Inscripción: Hasta las 12:00 horas del día 1º de febrero de 1988.

En el momento de inscribirse los aspirantes deberán presentar en formularios que facilita la Sección Concursos: Solicitud de inscripción (Original y copia); declaración jurada y compromiso de cargo; relación de méritos (documentada); jura de la Bandera y certificado o tarjeta de Biblioteca.

Montevideo, 18 de enero de 1988.
Rep. Nº 12|88.

LLAMADOS A ASPIRANTES

Por resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 8|1|88, Nº 14 llámase a aspirantes para la provisión interina de los cargos docentes que se detallan a continuación:

Exp. s|nº —

METODOS CUANTITATIVOS

— Hasta un cargo de Profesor Agregado, Escalafón G, Grado 4, Rubros F. M. 20 horas, Nº 2261.
— Hasta 2 cargos de Profesor Adjunto, Escalafón G. Grado 3 Rubros F. M., 20 horas, Nos. 2262 y 2263.
— Hasta 3 cargos de Asistentes Esc. G, Grado 2, Rubros F. M., 20 horas, Nos. 2264 2265 y 2266.
— Hasta 6 cargos de Ayudante, Esc. G, Grado 1, Rubros F. M., 10 horas, Nos. 2267

2268, 2269, 2270, 2271 y 2272.

CIENCIAS BIOLOGICAS

— Hasta 1 cargo de Profesor Agregado. Esc. G. Gdo. 4. Rubros: F. M. 20 hs. Nº 2273.
— Hasta 2 cargos de Profesor Adjunto. Esc. G. Gdo. 3. Rubros: F. M. 20 hs. 2274 - 2275.
— Hasta 3 cargos de Asistente. Esc. G. Gdo. 2. Rubros: F. H. 20 hs. 2276 - 2277 - 2278.
— Hasta 6 cargos de Ayudante. Esc. G. Gdo. 1. Rubros: F. M. 10 hs. Nos. 2279 - 2280 - 2281.

SOCIOLOGIA MEDICA

— Hasta 1 cargo de Profesor Agregado, Escalafón G. Grado 4 Rubros F. M., 20 horas, Nº 2285.
— Hasta 1 cargo de Profesor Adjunto Escalafón G. Grado 3, Rubros F. M., 20 horas, Nos. 2286.
— Hasta 1 cargo de Asistente. Esc. G. Grado 2 Rubros F. M., 20 horas Nº 2287.
— Hasta 6 cargos de Ayudante, Esc. G, Grado 1, Rubros F. M. 10 hs. Nos. 2288, 2289 2290, 2291, 2292 y 2293.

Plazo de Inscripción: Hasta las 12:00 horas del día 12|2|88.
En el momento de inscribirse los aspirantes deberán presentar en formularios que facilita la Sección Concursos: Solicitud de inscripción (Original y copia); declaración jurada y compromiso de cargo; relación de méritos (documentada); jura de la Bandera y certificado de Biblioteca.
27) (C. C.) 1|pub. 40314 Ene.26-v.ene.27

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Despacho

Exp. N.o 873903. Se notifica al Dr. Eusebio Vaeza de la resolución N.o 19 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 2 de diciembre de 1987:

1.o) Aprobar lo actuado por el Decano que en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del artículo 42 de la Ley Orgánica aceptó la renuncia del Dr. Eusebio Vaeza al cargo de Encargado del Curso de Podología de la Escuela de Tecnología Médica (Nº 1441 Esc. G, Grado 3, 7 horas, interino, rubros de Facultad de Medicina) a partir del 15|9|87.
2.o) Llamar a aspirantes para el cargo de referencia hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 31 de diciembre de 1988.

Exp. N.o 873905. Se notifica a la Téc. Leonor Capurro Callejas de la resolución número 21 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 2 de diciembre de 1987:

1.o) Aprobar lo actuado por el Decano que en uso de las atribuciones conferidas en el inciso e) del artículo 42 de la Ley Orgánica aceptó la renuncia de la Técnica Leonor Capurro Callejas al cargo de Ayudante del Curso de Técnico en Laboratorio Clínico (Nº 2031, Esc. G, Grado 1, 15 horas, rubros Facultad de Medicina) interino a paritr del 17|7|87.
2.o) Llamar a aspirantes para el cargo de referencia hasta la provisión titular o transformación del cargo y no más allá del 31|12|88.

Exp. N.o 872011. Se notifica al Dr. Jaskel Witkind de la resolución N.o 11 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 31 de octubre de 1987:

Atento al nuevo informe de Sección Personal rectificar la resolución N.o 31 del 23|9|87 en el sentido que corresponde aceptar la renuncia del Dr. Jaskel Witkind en el cargo de Profesor Agregado del Departamento de Parasitología a partir del 12|4|87.

Exp. N.o 874424. Se notifica al Dr. Elbio Giménez Gubba de la resolución adoptada por el señor Decano de fecha 18 de noviembre de 1987:

Rectificar la resolución precedente en el sentido de que el cargo al cual renuncia el Dr. Elbio Giménez Dubba es el de Asistente del Dpto. de Cardiología (N.o 1365 Esc. G, Grado 2. 24 horas):

Exp. N.o 872670. Se notifica al señor Julio Domingo Romero López de la resolución número 7 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República en sesión de fecha 3 de noviembre de 1987:

Conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo al funcionario de la Facultad de Medicina. señor Julio Domingo Romero López, Oficial I Chofer (Nº 2280, Esc. D Grado 8, 40 horas) por el término de 731 días desde el 27 de mayo de 1987 al 26 de mayo de 1989.

Exp. N.o 873959. Se notifica a la Dra. Ana Ma. Ramón Ramón de la resolución N.o 43 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 3 de setiembre de 1987:

Atento a lo aconsejado por las Comisiones de Estructura Docente y Enseñanza, considerar de interés para la Enseñanza y aprobar la acumulación de sueldos solicitada por la Dra. Ana Ma. Ramón Ramón en los siguientes cargos: Asistente, Instituto de Tisiología y Clínica Neumológica. Facultad de Medicina, Universidad de la República, 24 horas y Téc-

nico V, Hospital Saint-Bois, Ministerio de Salud Pública, 30 horas (régimen de Guardia) total 54 horas.

Exp. N.o 873894. Se notifica a la Dra. Susana Maggiolo de la resolución N.o 21 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 31 de octubre de 1987:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Susana Maggiolo a la extensión horaria en horas semanales en el cargo de Encargado Curso de Fisiología de la Escuela de Nu-n y Dietética (N.o 1633. Esc. G. Grado ros de Facultad de Medicina, interino) la ual le fue concedida para cumplir funciones en la Escuela Universitaria de Enfermería por resolución de fecha 1|7|86.

Exp. N.o 873311 Se notifica a la Sra. Eufemia Becerra Márquez de la resolución número 24 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 7 de octubre de 1987:

Extender el horario de la Sra. Eufemia Becerra Márquez en su cargo de Ayudante de Enfermera para curso de Administración de los Servicios de la Escuela Universitaria de Enfermería (N.o 774. Esc. G, Grado 1, rubros de Facultad de Medicina) de 30 a 36 horas semanales a partir del 20 de mayo de 1987 y no más allá del 31|12|87.

Exp. N.o 873298. Se notifica al Dr. Alfredo Prego Mazzano de la resolución Nº 30 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 16 de setiembre de 1987:

Atento a lo aconsejado por las Comisiones de Estructura Docente y Enseñanza considerar de interés para la enseñanza y aprobar la acumulación de sueldos solicitada por el Dr. Alfredo Prego Mazzano en los siguientes cargos: Asistente (grado 2) de Clínica Quirúrgica B del Hospital de Clínicas (24 horas) y Alférez Médico del Hospital Central de las Fuerzas Armadas (30 horas) total 54 horas

Exp. N.o 866081. Se notifica al Dr. Pedro Hournie de la resolución N.o 26 adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 14 de octubre de 1987:

Atento al nuevo informe de Sección Personal rectificar la resolución N.o 39 del 27 agosto 1987 en el sentido que donde dice: "extender el horario semanal del Dr. Pedro Hournie (Asistente del Departamento de Anatomía) de 10 a 20 horas" debe decir "de 14 a 24 horas".

27) (C.C.) 3|pub. 40346 En.26-v.en.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Montevideo, 20 de enero de 1988.

AVISOS

Exp. 854.886. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 31.10.87. que dice:

"Designar de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta. a los docentes que se mencionan a continuación para ocupar 14 cargos de Profesor Agregado de Clínicas Quirúrgicas: Dres. Carlos Gómez Fossati (8 en 10): Gonzalo Estapé (10 en 10); Rómulo Danza (10 en 10); Gonzalo Maquieira (10 en 10); Milton Mazza (10 en 10); Oscar Balboa (9 en 9); Agustín D'Auria (9 en 9); Nisso Gateño (9 en 9; Alberto Estefan (9 en 9); Pablo Mateucci (8 en 9); Nevel Bonilla (8 en 9): Emil Kamail); Fernando Delgado (8 en 9); Roberto mail (9 en 9): Fernando Delgado (8 en 9); Roberto Grezzi (8 en 9): con carácter titular por un período reglamentario con vencimiento el 1.11.89".

Exp. 854.886. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 2.12.87. que dice:

"Designar de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta en acta al Dr. Manuel Albo Volonté. para ocupar un cargo de Profesor Agregado de Clínica Quirúrgica (Esc. G, Gdo. 4, 24 hs.), con carácter titular por un período reglamentario con vencimiento el 1.12.89".

Exp. 872.935. — Se notifica a los inscriptos de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 11.11.87, que dice:

"Designar a la Dra. Raquel Dinorah Barrón Pereira en el cargo de Asistente del Depto. de Fisiología (Esc. G. Gdo. 2, 24 hs., Nº 354, rubros Facultad de Medicina), con carácter interino, hasta la provisión titular, transformación o supresión del cargo por carencia de recursos y no más allá del 31.12.87".

Exp. 870.584. — Se notifica a los inscriptos de la resolución Nº 17 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 16.12.87, que dcie:

"Designar con carácter interino a los Dres. Noemí Maedo Takaes, Selva Iris Ale Parodi, Francisco Zeballos Magni, Margarita Isola Pregliasco, Daniel Porto Corbi y Alvaro Martínez Spínola; y a los Dres. Adela Moreira Cabrera y Fernando De Santiago Solís como suplentes para ocupar seis cargos de Asistentes del Banco Nacional de Organos y Tejidos de la Sección Extracción y Conservación del Material (Esc. G, Gdo. 2, Nros. 2254, 2255, 2256, 2257, 2259, 2260, 30 hs., rubros Hospital de Clínicas), hasta la provisión titular, supresión de los cargos por carencia de recursos o transformación de los mismos y no más allá del 31.12.88".

Exp. 870.584. — Se notifica a los inscriptos de la resolución Nº 22 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 22.12.87, que dice:

"Ante el planteo efectuado por la Comisión de Concursos reconsiderar la resolución Nº 17 de la sesión de fecha 16 de los corrientes, referente a las designaciones para ocupar cargos en el Banco Nacional de Organos y Tejidos de la Sección Extracción y Conservación del Material con carácter interino, en el sentido de que dado que se constató que el Dr. Daniel Porto presentó el certificado (requisito de inscripción) de concurrencia al Banco con posterioridad al cierre de inscripción del llamado, se resuelve dejar sin efecto su designación y en consecuencia la nómina de designaciones será la siguiente: Noemí Maedo, Selva Iris Ale, Francisco Zeballos, Margarita Isola, Alvaro Martínez, Adela Moreira; y como suplente, Fernando De Santiago".

Exp. 865.250. — Se notifica a los inscriptos de la resolución Nº 15 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 12.12.87, que dice:

"Designar de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta en actas al Dr. Gaspar Catalá para ocupar un cargo de Profesor Adjunto de Oncología Clínica del Depto. de Oncología (Esc. G, Gdo. 3, Nº 3313, P.G. 52, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas), con carácter titular, por un período reglamentario con vencimiento el 11.12.91.

Designar con carácter interino a los Dres. Simón Laobovici y Alfio Otatti para ocupar los cargos de Profesor Adjunto de Oncología Clínica del Depto. de Oncología (Esc. G, Gdo. 3, Nros. 3314 y 3315, Exp. P.G. 53 y P.G. 54, 24 hs., rubros Hospital de Clínicas), hasta la provisión titular, transformación de los mismos y no más allá del 31.12.88)".

Exp. 866.736. — Se notifica a los inscriptos de la resolución Nº 12 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 22.12.87, que dice:

"Designar de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta en actas, al Dr. Héctor Estable para ocupar el cargo de Profesor Adjunto de Cirugía Cardíaca del Depto. de Cardiología (Esc. G, Gdo. 3. Nº 1738, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas), con carácter titular, por un período reglamentario con vencimiento el 21.12.91.

Designar con carácter interino al Dr. Agustín Fronzuti para ocupar un cargo de Profesor Adjunto de Cirugía Cardíaca del Depto. de Cardiolgoía, para desempeñar funciones en el Depto. de Cardiología del Hospital de Clínicas (Esc. G, Gdo. 3. Nº 1959. 20 hs., rubros del Hospital de Clínicas), hasta la provisión titular, supresión del cargo por carencia de recurso. transformación del mismo y no más allá del 31.12.88".

Exp. 865.682. — Se notifica a los concursantes de la resolución Nº 24 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 2.12.87. que dice:

"1) Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de pruebas para la provisión titular de cargos de Asistente de Clínica Psiquiátrica y declarar vencedores del mismo a los Dres. Gonzalo Cristiani De La Iglesia y Sonia Stella Bocchino Castro; y como suplentes a los Dres. Ariel Montalbán Artecona, Pedro Bustelo De Los Santos, Daniel Alberto Flores, Luis Alberto Puerto Márquez, Margarita Amelia Arduino García, Rafael Pablo Castillo Rosenblit, Marco Leo Di Segni Matinetto, Aldo Arturo Martín Fisat y Omar De Los Santos Marauda.

2) Designar al Dr. Gonzalo Cristiani De La Iglesia para ocupar el cargo Nº 233 (Esc. G, Gdo. 2, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas), con carácter titular por un período reglamentario de tres años.

3) Atento a que la Dra. Sonia Bocchino Castro ocupó el cargo previamente con carácter interino, designarla con carácter titular en el cargo Nº 987 (Esc. G, Gdo. 2, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas) por un período complementario con vencimiento el 1.1.88.

4) Designar con carácter interino a los Dres. Ariel Montalbán Artecona, Pedro Bustelo De Los Santos, Daniel Alberto Flores y Luis Alberto Puerto Márquez, para ocupar los cargos Nros. 234, 140, 1643 y 131 respectivamente, Esc. G, Gdo. 2, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas, hasta la provisión titular, transformación o supresión de los cargos por carencia de recursos y no más allá del 31.12.88".

Exp. 872.242. — Se notifica a los inscriptos de la resolución Nº 10 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 22.12.87, que dice:

"Designar de acuerdo a lo votación nominal y fundada que consta en actas, a los Dres. Elbio Gezuele y Elena Zanetta para ocupar dos cargos de Profesor Agregado del Depto. de Parasitología (Esc. G, Gdo. 4, Nros. 1385 y 1386, 20 hs., rubros Facultad de Medicina), con carácter titular, por un período reglamentario con vencimiento el 21.12.89".

Exp. 864.361. — Se notifica a los inscriptos de la resolución Nº 9 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 22.12.87, que dice:

"Designar de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta en actas, a la Dra. Graciela Graglia para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Depto. de Anatomía Patológica, para desempeñar funciones en el Hospital Pereira Rosseli (Esc. G, Gdo. 3, Nº 206, 20 hs., rubros Facultad de Medicina), con carácter titular por un período reglamentario con vencimiento el 21.12.91".

Exp. 866.167. — Se notifica a los concursantes de la Resolución Nº 15 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 9.12.87, que dice:

"Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de pruebas para la provisión titular e interina de cargos de Ayudantes del Departamento de Genética y declarar vencedores de los mismos a los Bres. Búrix Mechoso Castro y Estela Viera Risso.

2) Designar a los Bres. Búrix Mechoso Castro y Estela Viera Risso para ocupar los cargos Nros. 226 y 227 respectivamente (Esc. G, Gdo. 1, 10 hs., rubros Facultad de Medicina), con carácter titular por un período reglamentario de tres años".

Exp. 864.362. — Se notifica a los inscriptos de la Resolución Nº 7 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 22.12.87, que dice:

"Designar de acuerdo a al votación nominal y fundada que consta en actas, a la Dra. Isabel Fernández Araújo para ocupar el cargo de Profesor Adjunto del Departamento de Anatomía Patológica, para desempeñar funciones en la Colonia Saint Bois (Esc. G. Gdo. 3, Nº 1967, 20 hs., rubros Facultad de Medicina), con carácter titular por un período reglamentario con vencimiento el 21.12.91.

2) Según criterios doctrinariamente establecidos la Facultad hará las gestiones para definir una unidad docente-asistencial en la disciplina de la Anatomía Patológica en la Colonia Saint Bois con el Ministerio de Salud Pública".

Exp. 866.121. — Se notifica a los inscriptos de la Resolución Nº 11 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 22.12.87 que dice:

"Designar de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta en actas, a la Dra. Eva Fogel de Korc para ocupar el cargo de Profesor Director del Departamento de Toxicología (Esc. G, Gdo. 5, Nº 3164, ex P.G. 100, rubros del Hospital de Clínicas), con carácter titular, por un período reglamentario con vencimiento el 21.12.89'

Exp. 865.683. — Se notifica a los concursantes de la Resolución Nº 23 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 2.12.87, que dice:

1) Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de pruebas para la provisión titular e interina de cargo de Asistente de Clínica Psiquiátrica especializado en Psicoterapia (Esc. G, Gdo. 2, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas), y en consecuencia declarar vencedora del mismo a la Dra. Margarita Miquelarena Martínez y como suplentes a la Dra. Raquel Vidal Cortinas, Dr. José Chertok Voskoboynik, Dr. Héctor Anastasía Barrios y Dra. Julia Perelman Israel.

2) Atento a que la Dra. Margarita Miquelarena Martínez ocupó el crago previamente con carácter interino designarla con carácter titular para ocupar el cargo Nº 142 (Gdo. 2, Esc. G, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas), con vencimiento el 23.6.89.

3) Designar con carácter interino a los Dres. Raquel Vidal Cortinas y José Chertok Voskoboynik, para ocupar los cargos Nros. 143 y 144 respectivamente (Esc. G, Gdo. 2, 24 hs., rubros del Hospital de Clínicas) hasta la provisión titular, supresión del cargo por carencia de recursos o transformación del mismo y no más allá del 31.12.88".

Exp. 873.336. — Se notifica a los concursantes de la Resolución Nº 20 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 9.12.87, que dice:

"1) Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de pruebas para la provisión titular e interina de cargos de Asistente del Departamento de Anatomía (Esc. G, Gdo. 2, 20 hs., rubros de Facultad de Medicina) y declarar vencedores del mismo al Br. Elías Regules y como suplentes el Br. Gustavo Ribeiro, los Dres. Ariel Rocca y Hugo Asti y al Br. Esteban Peluffo.

2) Atento a que el Br. Elías Regules ocupó el cargo previamente con carácter interino, designarlo con carácter titular en el cargo Nº 274 por un período complementario al 9.7.90.

3) Designar con carácter interino al Br. Gustavo Ribero y al Dr. Ariel Rocca para ocupar los cargos Nros. 261 y 276 respectivamente hasta la provisión titular, transformación o supresión de los cargos por carencia de recursos y no más allá del 31.12.88".

Exp. 856.119. — Se notifica a los inscriptos de la Resolución Nº 14 del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 12.12.87, que dice: "Designar de acuerdo a la votación nominal y fundada que consta en actas, al Dr. Liber Mauro para ocupar el cargo de Profesor Director de la Clínica de Traumatología y Ortopedia (Esc. G, Gdo. 5, Nº 247, 24 hs., rubros de Facultad de Medicina), con carácter titular por un período reglamentario con vencimiento el 11.12.89".

27) (C.C.) 3|pub. 40315 Ene.26-v.ene.28.

LA BALEAR LTDA.

El 6.6.1983 ante el Esc. Carlos Barbero, JOSE BELLON MARTINEZ y JOSE ANTONIO REY VAZQUEZ, regularizaron la sociedad de hecho que constituían por la explotación de la panadería "La Balear", en la sociedad La Balear Ltda.

Acreedores presentarse San Martín 2785.

27) N$ 4.800,00 20|pub. 944 Ene.26-v.feb.24.

ARAUJO REMATES

Comunica que en virtud de haber sido hurtados remitos y liquidaciones de los números 051 al 100, así como facturas del 1001 al 1150 los mismos carecen de valor.

27) N$ 720.00 3|pub. 985 Ene.26-v.ene.28.

ELECTROFONIA S.R.L.

Comunica que se ha extraviado la factura de crédito Serie A N.o 05278 quedando sin efecto la misma.

27) N$ 360,00 3|pub. 820 Ene.22-v ene.26.

DIVORCIO
Suprema Corte de Justicia

Emplazamiento: De mandato de la Suprema Corte de Justicia, en autos García Roy. Angel c| SALVADOR BADIA ENRIQUETA. "Divorcio". Exequátur. (Ficha Nº 486|87). se cita y emplaza a doña Enriqueta Salvador Badia, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Angel García Roy solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Catorce. Familia, de Barcelona —España— el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1987. — Umberto F Gemino Clavijo. Esc de Actuación.

27) N$ 9.000,00 30|pub. 37435 Ene.20-v.mar.3

SUCESION

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dictada en autos caratulados MALDONADO, JUAN ADOLFO "Sucesión" (Ficha F 1020|86) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Adolfo Maldonado Pérez y Víctor Eduardo Maldonado Pérez a comparecer a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho — Esc. Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta

27) N$ 7.500.00 30|pub. 644 En.19-v.mar.2

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimosegundo Turno. en autos Luis Bollati Construcciones Ltda c| RAMONA SILVA y Otros "Oblac. y Consign." (Ficha 2163|87). se hace saber que se cita. llama y emplaza a Juan de Dios Priori. Ramona Silva. Julio César Priori. Francisco Priori. Héctor Priori. Juan Carlos Priori, María del Carmen Priori. Santa Priori, Miguel Angel Priori. así como a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Héctor Pedro Priori Anselmi para que comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Montevideo. diciembre 17 de 1987. — Ma. Elisa Giúdice de Mouro. Actuaria.

27) N$ 9.000,00 30|pub 37177 Ene.20-v.mar.3.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA YOZZI de CHIUZZI u OCCHIUZZI (Ficha E.|877|87), citándose a herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo 4 de enero de 1987. — Olga Váes Tirelli. Actuaria Adjunta.

1) N$ 1.500.00 10|pub. 476 Ene.27.-v.feb.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO JORGE BARBELAS (Fa. E. 568|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor a efectos del emplazamiento. — Montevideo, 22 de diciembre de 1987. — Olga Váes Tirelli Actuaria Adjunta.

1) N$ 1.500.00 10|pub. 709 Ene.27.-v.feb.9.

3—Convocatorias Comerciales

JOSE FERNANDEZ CRISTOVO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 7º. y 9º del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de J. Fernández Cristovo S. A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1988 a la hora 18 en la calle Misiones 1371, Escritorio 31 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Venta de los Inmuebles propiedad de la empresa.

2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados expedidos por una institución bancaria con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la hora de la Asamblea en la dirección citada. — Montevideo. enero 22 de 1988.

3) N$ 720.00 1|pub. 1024 Ene.27-v.ene.27.

CONATEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de enero de 1988 a la hora 9, en la calle Ejido No. 1690, Montevideo para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Reforma de Estatutos.

2) Nombramiento de Directores.

3) Designación de un Accionista para firmar el Acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, Ejido 1690 con tres días de anticipación (Art. 21 de los Estatutos Sociales). —

3) N$ 480.00 1|pub. 1002 Ene.27-v.ene.27.

BANCO REAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 12 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Julio H. y Obes 1365, el día 29 de febrero de 1988, a la hora 18, para tratar el siguiente Orden del Día:

a) Memoria Anual Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas Inventario e Informe del Síndico del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1987 (Artículo 12.

b) Destino a dar a las Utilidades (Artículo veintiocho).

c) Retribuciones a Directores y Síndico (Artículo 23).

d) Determinación del número de componentes y elección del Directorio y Síndico (Artículo 20).

e) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

Para poder formar parte de la Asamblea de Accionistas, los Accionistas o quienes los representen, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el Banco Real del Uruguay y obte-

ner la correspondiente autorización de entrada al local de la Asamblea, por lo menos, con una anticipación de veinticuatro horas al día designado para la realización de la misma, según lo dispuesto por el Artículo 15 del Estatuto. — Montevideo, 19 de enero de 1988. — Cr. Carlos E. Pereira Coitiño, Contador General.
3) N$ 1.200.00 1|pub. 1000 Ene.27-v.ene.27.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
Emplazamiento al titular del servicio telefónico No. 721618, habilitado en Rivera 2526. Deberá presentarse en D. F. Crespo 1534, P. 4 por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo 30 días calendario.
8) N$ 720.00 3|pub. 1032 Ene.27-v.ene.29.

9—Expropiaciones

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
EDICTO. — Por decreto de la Intendencia Municipal de Soriano No. 2.251, de fecha 28 de diciembre de 1987, y anuencia de la Junta Departamental de Soriano de fecha 30 de diciembre de 1987 han sido designados para ser expropiados, por causa de utilidad y necesidad públicas con toma urgente de posesión, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la manzana No. 283 de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del departamento de Soriano:
a) Padrón No. 3.802, el cual consta de una superficie de 919 metros 91 decímetros.
b) Padrón No. 3.810, el cual consta de una superficie de 1.715 metros 57 decímetros.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley No. 3.958 de Expropiaciones, y por el artículo 1º del Decreto-Ley 10.247, se cita a los propietarios su apoderado o representante, a todos quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles y a todos los que se consideren con derecho sobre los mismos, a concurrir a la Oficina Jurídica Municipal Edificio Comunal, Planta Alta, calles Giménez y 18 de Julio, Mercedes, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes por el término de ocho días. — Emilio Martino, Intendente. — Esc. Jesús Silva Bonetto, Secretario Interino. — Esc. Tomás A. Mazzocchi Brink Asesor Notarial Municipal.
9) (Cta. Cte.) 8|pub 40359 Ene.27-v.feb.5.

EDICTO. — Por Decreto de la Intendencia Municipal de Soriano No. 2.252, de fecha 28 de diciembre de 1987, y anuencia de la Junta Departamental de Soriano de fecha 30 de diciembre de 1987, ha sido designado para ser expropiado por causa de utilidad y necesidad públicas, con toma urgente de posesión el siguiente bien inmueble ubicado en la manzana Nº 15 de la localidad de Risso, Decimosegunda Sección Judicial del departamento de Soriano.
Padrón No. 235, el cual consta de una superficie de 597 metros 63 decímetros.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley No. 3.958 de Expropiaciones, y por el artículo 1º del Decreto-Ley 10.247, se cita a los propietarios su apoderado o representante a todos quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles y a todos los que se consideren con derecho sobre los mismos, a concurrir a la Oficina Jurídica Municipal Edificio Comunal, Planta Alta, calles Giménez y 18 de Julio, Mercedes, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes por el término de ocho días. — Emilio Martino, Intendente. — Esc. Jesús Silva Bonetto, Secretario Interino. — Esc. Tomás A. Mazzocchi Brink Asesor Notarial Municipal.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40360 Ene.27-v.feb.5.

EDICTO. — Por Decreto de la Intendencia Municipal de Soriano No. 1.308 de fecha 18 de setiembre de 1987, y anuencia de la Junta Departamental de Soriano de fecha 18 de diciembre de 1987 han sido designados para ser expropiados, por causa de utilidad y necesidad públicas, con toma urgente de posesión, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la manzana No. 115 de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial del departamento de Soriano:
a) Padrón No. 1380 con una superficie de 418 metros, 54 decímetros.
b) Padrón No. 8671, con un área de 281 metros 53 decímetros.
c) Padrón No. 8672, con una superficie de 320 metros 70 decímetros.
d) Padrón No. 8673, con una superficie de 293 metros 50 decímetros.
e) Padrón No. 8674, con un área de 255 metros 78 decímetros.
f) Padrón No. 8675, con un área de 344 metros 01 decímetros.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley No. 3.958 de Expropiaciones, y por el artículo 1º del Decreto-Ley 10.247, se cita a los propietarios su apoderado o representante, a todos quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles y a todos los que se consideren con derecho sobre los mismos, a concurrir a la Oficina Jurídica Municipal Edificio Comunal, Planta Alta, calles Giménez y 18 de Julio, Mercedes, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes por el término de ocho días. — Emilio Martino, Intendente. — Esc. Jesús Silva Bonetto, Secretario Interino. — Esc. Tomás A. Mazzocchi Brink Asesor Notarial Municipal.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 40361 Ene.27-v.feb.5.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones
LICITACIONES PUBLICAS EN PLAZA
Licitación Pública No. 656 en plaza - R. 2710|87
Pliego de Condiciones A 616.
Objeto: Suministro e instalaciones a Antel de 20 equipos de supervisión de red y grupo electrógeno para centrales telefónicas del interior.
Apertura: 1er. llamado: 8 de marzo de 1988, hora 9. 2do. llamado: 15 de marzo de 1988, hora 15:00.
Precio del ejemplar: N$ 1.200.00 (I.V.A. incluido).
Licitación Pública No. 657 en plaza - R. 2714|87
Pliego de Condiciones A 617.
Objeto: Suministro a Antel de 6 grupos electrógenos para centrales telefónicas del interior.
Apertura: 1er. llamado: 9 de marzo de 1988, hora 9:00. 2do. llamado: 16 de marzo de 1988, hora 15:00.
Precio del ejemplar: N$ 1.200.00 (I.V.A. incluido).
Las aperturas tendrán lugar en Daniel Fernández Crespo No. 1534, piso 8, Sala de Licitaciones de la Sede Central de Antel. Los pliegos podrán obtenerse en la Unidad Licitaciones en la Sede Central de Antel, piso 8, Sector 13 en el horario de 7:30 a 12:30 los días hábiles. — Teléfono: 40.94.96. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40369 Ene.27-v.ene.29.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
Departamento de Adquisiciones
Licitación Pública No. 3076703
Apertura: 24 de febrero de 1988.
Hora: 10:00.
Objeto: Adquisición de papel fanfold impreso para uso de Banco de Previsión Social. Esta Licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones, sito en la calle Dante No. 1851, 4to. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 13 de enero de 1988. — Gerardo Codesido, Jefe. — Luis A. Núñez, Gerente de Departamento.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 40172 Ene.27-v.ene.29.

U. T. E.
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
PRORROGA DE LA LICITACION PUBLICA: 235|87
Esta Administración ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública 235|87, para el Suministro de Tuercas de Hierro Galvanizado, que debía efectuarse el día 21 de enero de 1988, a la hora 10 para los siguientes días:
Apertura: 4 de febrero de 1988 - hora 9:00.
5 de febrero de 1988 - hora 9:00 (2º llamado).
— Montevideo, 21 de enero de 1988. — Sección Compras. — Gerencia de División Abastecimientos. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 40364 Ene.27-v.ene.27.

U. T. E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
LICITACION PUBLICA Nº 264|88
PLAZA

Objeto: RENOVACION DE LA RED SUBTERRANEA Y AREA EN EL DPTO. DE MONTEVIDEO.
Zona 1: Comprende el área interior al contorno definido por los siguientes límites: Bulevar Artigas; L. A. de Herrera; Gral. Flores; J. B. Ordóñez; Cno. Lecocq; Cno. de las Tropas (R 5) Ruta 1; Arroyo Pantanoso y Rambla.
Apertura: 7 de marzo de 1988, hora 12 (primer llamado) 8 de marzo de 1988, hora 9 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 50.000.00.
Venta de pliegos: A partir del 29|1|88, en el Palacio de la Luz, 7º piso, Of. 725, en el horario de 7:30 a 12:30 los días hábiles.
La venta de pliegos, se realizará hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura de las propuestas. — Montevideo, enero 23 de 1988. — Sección Compras, Gcia. Div. Abastecimientos Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (%) 1|pub. 40365 Ene.27-v.ene.27.

LICITACION PUBLICA Nº 265|88
PLAZA
Objeto: RENOVACION DE LA RED SUBTERRANEA Y AEREA EN EL DPTO. DE MONTEVIDEO.
Zona 2: Comprende el área interior al contorno definido por los siguientes límites: C. M. Gutiérrez; Cno. Lecocq; Cno. de las Tropas (R 5); Ruta 1; Arroyo Pantanoso; Rambla y Límite Montevideo.
Apertura: 8 de marzo de 1988, hora 12 (primer llamado); 9 de marzo de 1988, hora 9 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 50.000.00.
Venta de pliegos: A partir del 29|1|88, en el Palacio de la Luz, 7º piso, Of. 725, en el horario de 7:30 a 12:30 los días hábiles.
La venta de pliegos, se realizará hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura de las propuestas. — Montevideo, enero 23 de 1988. — Sección Compras, Gcia. Div. Abastecimientos Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (%) 1|pub. 40366 Ene.27-v.ene.27.

LICITACION PUBLICA Nº 266|88
PLAZA
Objeto: RENOVACION DE LA RED SUBTERRANEA Y AEREA EN EL DPTO. DE MONTEVIDEO.
Zona 3: Comprende en área interior al contorno definido por los siguientes límites: C. M. Gutiérrez; Bvar. J. B. Ordóñez; Avda. Instrucciones; Bvar. A. Saravia; Avda. J. Belloni; Veracierto; Cno. Carrasco; Límite Montevideo.
Apertura: 9 de marzo de 1988, hora 12 (primer llamado); 10 de marzo de 1988, hora 9 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 50.000.00.
Venta de pliegos: A partir del 29|1|88, en el Palacio de la Luz, 7º piso Of. 725, en el horario de 7:30 a 12:30 horas los días hábiles.
La venta de pliegos, se realizará hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura de las propuestas. — Montevideo, enero 23 de 1988. — Sección Compras, Gcia. Div. Abastecimientos Dpto. de Relaciones Públicas.
12) (%) 1|pub. 40367 Ene.27-v.ene.27.

LICITACION PUBLICA Nº 267|88
PLAZA
Objeto: RENOVACION DE LA RED SUBTERRANEA Y AEREA EN EL DPTO. DE MONTEVIDEO.
Zona 4: Comprende el área interior al contorno definido por los siguientes límites: Bvar. Artigas; L. A. de Herrera; Gral. Flores; José B. y Ordóñez; Avda. Instrucciones; Bvar. A. Saravia; Avda. José Belloni; Veracierto; Cno. Carrasco; Arroyo Carrasco y [illegible].
Apertura: 10 de marzo de [illegible], hora 12 (primer llamado); 11 de marzo de [illegible] (segundo llamado).
Precio del ejemplar [illegible]
Venta de pliegos: A partir del [illegible], en el Palacio de la Luz, 7º piso, Of. [illegible], en el horario de 7:30 a 12:30 horas los días hábiles.
La venta de pliegos, se realizará hasta el penúltimo día hábil anterior a la apertura de propuestas. — Montevideo, enero 23 de [illegible]. — Sección Compras, Gcia. Div. Abastecimientos. Dpto. Relaciones Públicas.
12) (%) 1|pub. [illegible] Ene.27-v.ene.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONTRATO Nº 20/88

Viernes, 19 de febrero de 1988

REMODELACION PABELLON "A" COLONIA ETCHEPARE S. C. ROSSI - SAN JOSE

PRIMER LLAMADO: HORA: 10:00
SEGUNDO LLAMADO: HORA: 10:15.
PLAZA

— Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse al Departamento de Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio 1892, 4º piso, oficina 412.

— Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores (Contaduría General de la Nación).

COSTO DE LOS RECAUDOS: N$ 3.100,00 (Nuevos pesos tres mil cien).

Montevideo, 22 de enero de 1988.

12) (Cta. Cte.) - 1/pub. - 40363 - v. Enero 27.

14 – Edictos Matrimoniales

Montevideo, 26 de enero de 1988

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

JULIO ROBERTO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores Nº 1645 y ALBA LUZ QUINTANA, 31 años, divorciada, brasileña, domiciliada Isla de Flores Nº 1645 Apto. 9.

JULIO CESAR DANUZZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1524 y GRISEL MARGOT PERDOMO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 4565.

WALTER GERARDO DOMINGUEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4731 y MARIA BRENDA GONÇALVEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa 67.

CARLOS DI GIOVANNI, 28 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado Sarmiento 2469 Apto. 203 y ALICIA EDITH COLOMBO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2510.

HUGO ROBERTO DEMATEY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3445 Apto. 5 y NELLY BEATRIZ VALLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3348 Apto. 404.

SERGIO MARIO DELORENZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras Nº 4725 y LOURDES ELENA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marconi 1204.

ALVARO DONATO DA SILVA, 26 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Gral. Prim Nº 3342 y PATRICIA TRICARICO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Prim 3342.

OFICINA Nº 2

ADOLFO GABRIEL BARRAGAN, 38 años, divorciado, técnico refrigeración, oriental, domiciliado Lenguado 3369 bis y MYRIAM LILIAN BENAVIDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lenguado 3398.

EDISON DANIEL BARRETO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3865 y CLAUDIA ROXANA BARROS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1481 Apto. 4.

ANIBAL ARIEL BUADAS, 33 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Pedro Murillo 5846 y ANA MARIA YUBERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1420 Apto. 203 bis.

PABLO DANIEL BARRIENTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4490 y VENANCIA IVANA RAMOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1397 Apto. 301.

OFICINA Nº 3

GABRIEL ALEJANDRO CENTURION, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaviyú 3292 y ANA CHANTAL VIRDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 4327 Apto. 302.

JULIO MARIO CASTELLANO, 32 años, soltero, perito ingeniero, oriental, domiciliado Príamo 1591 y GABRIELA LARROSA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Palermo 5656 Apto. 101.

MARTIN MARIA CANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4057 y MARIELA BETTY LUPPI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado número 1110 Apto. 03.

JORGE ANTONIO CARNABUCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constancia 5062 y MARIA FLORENTINA TEJERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constancia 5003 Apto. 2.

CARLOS LUCAS CACHON, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3294 y ALICIA BEATRIZ TERESA AVILA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Suárez 3294.

ALVARO ANDRES CATAU, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2075 y CLAUDIA BEATRIZ ANTUNEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Holanda Nº 1666.

HEBER DARIO CARDOZO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agustín Abreu número 2231 Apto. 5 y SANDRA MARGOT BAPTISTA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Vignale 4220.

TACUABE CABRERA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Mones Roses 6528 y MARIA NOEL LIEUTIER, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliado Osorio 1175 Apto. 501.

OFICINA Nº 4

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5805 G y ADRIANA MARISEL DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Berres 5834 D.

FRANCISCO GUSTAVO FAGUNDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Brandi 6631 y ORQUIDIA MARY COR, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1436 bis Apto. 8.

WEIMAR JOSE FIGUEROA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1125 Apto. 103 y TERESA CUELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1125 Apto. 103.

CARLOS HORACIO LAGOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3819 y MARIA de la LUZ CAMBRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2347.

JOSE ASDRUBAL FERRANDO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Portugal Nº 4245 y MATILDE TERESITA GOMEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Río de Janeiro 1890 Q.

NELSON RAUL LOBATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Archidona 6509 y GRACIELA PASSARO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñiacurutú número 3060 S.

OFICINA Nº 5

ALVARO RAUL GAGLIANONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1682 Apto. 1 y ZULMA NAYA PRIARON, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nancy 4392.

FELICIANO HEBERT GOMEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2030 Apto. 4 y LIRA FANY RIVERO, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pablo Minelli 5056.

JUAN DELMIRO GONZALEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pernas 3032 y MARIA ANTOLINA MONJARDIN, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Sámuel Blixen 4064.

PEDRO BALDY GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leonor 2041 y GRACIELA CASURIAGA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias número 4140 Apto. 4.

RUBEN ARIEL GOMEZ, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Belinzon 4910 y ALEJANDRA GABRIELA ILLA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. del Libertador 1448 Apto. 702.

LEONEL AGUSTIN GIUDICE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1047 Apto. 401 y MARIA CARINA BARBAGELATA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1276.

ROBERTO ASDRUBAL GUTIERREZ, 52 años, viudo, ret. militar, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4316 y NELLIS MABEL FERNANDEZ, 36 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 4316.

OFICINA Nº 6

YURI FIDEL MORENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín block 32 casa 2 y MARIA del CARMEN DE LAURENTIIS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Clara 4527.

NESTOR FERNANDO MONTIGLIA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gregorio Sanabria 3950 y ANA MARTHA PEREYRA, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Sanabria 3950.

OFICINA Nº 7

ESTEBAN ROBERTO PIRIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de la Sierra 1169 (Nuevo París) y GABRIELA LILIAN DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1823 Apto. 1.

OFICINA Nº 8

HOLBEIN RODRIGUEZ, 54 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Humberto 1º Nº 4096 Apto. 305 y GRACIELA FERNANDEZ, 47 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Humberto 1º Nº 4096 Apto. 305.

OFICINA Nº 9

JORGE OSVALDO SILVARREDONDA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Iturbe 1920 y ANDREA ROSARIO GIUSSI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3321.

LASARO ENRIQUE SBURLATI, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3913 y SIRIS MARGARITA GHIDONE, 45 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 3913.

MICHEL OMAR SINANT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2140 Apto. 101 y LYDIA CATALDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3357.

JULIO CESAR SAAVEDRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1830 Apto. 2 y PATRICIA KAREM ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí Nº 1830 Apto. 1.

HECTOR EUSEBIO SANCHEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2239 Apto. 14 y VERONICA DELMIRA MOREIRA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1215.

ANIBAL ROSAURO CURBELO, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Encina Nº 1633 y PATRICIA HELEN DUARTE, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Sagitario 5406.

GUILLERMO RAUL SANGUINETTI, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2931 Apto. 702 y MARIANA FERRER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2931 Apto. 702.

JOSE LUIS SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4268 y MYRIAM JACQUELINE FALERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4268.

14) N$ 250,00 3|pob. v.ene.28.

15—Pagos de Dividendos

MONTEVIDEO

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 43º Ejercicio, en nuestras oficinas sitas en Camino Carrasco N.o 5149. — Enero 25 de 1988. — El Directorio.

15) N$ 240.00 1|pub. 1030 Ene.27-v.ene.27.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Suc. Rocha 18 de Julio 120 11|2|88 hora 10
Base: 2.489.59 Unidades Reajustables Equiv. a N$ 4:611.618.00 - con facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Daoiz Rodríguez Larrea (Mat. 1364, RUC 150006990013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, padrón Nº 2.290; área 170 mts. con frente a la calle Orosmán de los Santos Nº 224 entre las calles Grito de Asencio y Bulevar Ituzaingó.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 98 Serie 000 Nº 10 a nombre de Sergio Esteban Iriarte Esquibel y su esposa Silvia Nery Feola Torres.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, impuestos departamentales y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el banco, siendo de su cargo: Integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1988 es de N$ 1.852.36. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, tomando a su cargo hasta la suma de 2.407.80 U.R. Condiciones del préstamo: plazo 25 años, interés, 5 %, cuota N$ 5 846 13 por cada N$ 1.000.00 de préstamo

6º) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas, serán de cargo del comprador los intereses desde el día del remate hasta la fecha de escrituración, generados por U.R. 204.54, correspondientes al saldo de préstamo incluido en la base de remate.

7º) Informes en la Sección Procuración. — Daniel Fernández Crespo 1508 o en Suc. Rocha. — Montevideo, 20 de enero de 1988. — La Gerencia General.

20) (%) 5|pub. 40362 Ene.27-v.feb.5.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ACTA 221.438. — Montevideo enero 4, 1988. — María Inés Martínez - por Kambara (Uruguay) S. A. (Uruguay), solicita marca: MURASAKI clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

22) N$ 1.200,00 10|pub: 686 Ene.27-v.feb.9.

NIPPO DENIM INTRODUCING S.R.L.

Contrato: 9|12|87.
Inscripción: Nº 1632, folio 62.010,
Socios: JORGE ENRIQUEZ FIGOLI; NORMA LUY BURGELL; MARTHA SIRVYS UPERMAN y M. LUCIA CIBILS BRAGA.
Domicilio. Montevideo.
Objeto: Compra y venta de prendas de vestir y accesorios en general.
Capital: N$ 200.000.00.
Plazo: 2 años.
Administración: Jorge Enríquez Figoli.
22) N$ 3.600,00 10|pub 652 Ene.22-v.feb.4.

RICHARD LTDA.

Contrato: 17|7|87.
Inscripción: No. 841 Fo. 3202, Lo. 3.
Socios: CARLOS ALBERTO OJEDA PASCAL y SILVIO CELEDONIO SENA BRUM.
Objeto: Explotación comercio e industria especial en ramo de limpieza de empresas, edificios, oficinas públicas, privadas y tareas afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 400.000.00.
Administración: Carlos Alberto Ojeda.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 1034 Ene.27-v.feb.9.

PICO LTDA.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 31|12|1987.
Inscripción: No. 29, Fo. 160 v., Lo. 2.
Cedente: ROBERTO ANTONIO CABRERA ALOY.
Cesionaria: Venus Coccaro Prino.
Objeto: Totalidad de participación social.
Precio: N$ 20.000.00.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 1033 Ene.27-v.feb.9.

DIFER LTDA.
AUTOMECANICA DIFER LTDA.
CESION DE CUOTAS Y
MODIFICACION DE CONTRATO

Modificación de Contrato: Del 1º|8|87. Inscrip.: No. 1610, Fo. 6114 v., Lo. 3 de contratos.
I) Cesión de Cuotas: Cedente: ELIZABETH CRISTINA BRITOS RODRIGUEZ.
Cesionario: Daniel Suárez Gómez.
II) Cambio de Razón Social: La Razón será: Automecánica Difer Ltda.
22) N$ 2.400.00 10|pub. 804 Ene.27-v.feb.9.

PAUTAS S. R. L.

Contrato: 20 de mayo de 1987.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 180.000.00.
Socios: JULIO CESAR FERNANDEZ RODRIGUEZ; DANIEL WASHINGTON RODRIGUEZ ROSSI; GASTON RICHARD CASTRO VERA.
Objeto: Agencia de publicidad, y todo tipo de negocios inmobiliarios y servicios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 3.600.00 10|pub. 1021 Ene.27-v.feb.9.

WALU LIMITADA o WALU LTDA.

Contrato: 16|1|1988.
Inscripción: No. 60 Fo. 237 v., Lo. 2.
Socios: ANA MARIA HERRERA PERELLI y FRANCISCO IGNACIO NIN MARQUEZ.
Objeto: Realizar todo tipo de operaciones y actividades civiles, comerciales industriales, inmobiliarias, crediticias, extractivas, importaciones, exportaciones, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital : N$ 300.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 1014 Ene.27-v.feb.9.

LADOR LIMITADA

Contrato: 15|12|1987.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 28|12|1987 con el No. 1626, Fo. 61760 Libro 3.
Socios: CARLOS ALBERTO MARTIARENA CLARA y EDUARDO JOSE GOMEZ FERRARI.
Objeto: Comprar, vender fabricar toda clase de productos y en particular venta de artículos de papelería, juguetería, distribución de mercaderías por cuenta de terceros, fletes, ventas de billetes de lotería, quiniela y tómbola.
Capital: N$ 260.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Arenal Grande 1369 bis. Montevideo.
22) N$ 6.000.00 10|pub. 1001 En.27-v.feb.9.

TRES HERMANOS SOCIEDAD GANADERA RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano, No. 65 Fs. 264 a 266 - Libro de Contratos.
Socios: AMILCAR HORACIO DELGADO MELAZZI y JEANETTE GRECIA FERREIRA PARADA.
Objeto: Explotación agropecuaria.
Plazo: 99 años.
Administración: Amílcar Horacio Delgado.
Domicilio: Departamento de Soriano.
Capital: N$ 4:200.000.00.
Razón Social: "Tres Hermanos Sociedad Ganadera Responsabilidad Limitada"
22) N$ 4.800.00 10|pub. 1010 Ene.27-v.feb.9.

TIMBO S. R. L.

Contrato: 8|12|87.
Inscripción: No. 1559, Fo. 5916 v. libro No. 3 de Contratos.
Socios: HECTOR MARIO RODRIGUEZ MONZON y RUBEN GINDEL BITLER.
Capital: N$ 200.000.00.
Administración: Héctor Mario Rodríguez Monzón, o ambos actuando conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra-venta de muebles artículos de decoración y afines.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 1006 Ene.27-v.feb.9.

SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de fecha 15|9|87 inscripto en el Registro Público de Comercio de Cesiones con el No. 201, al Fo. 754|756 del Lo. de Contratos.
Socios: HERMOGENES CORBO TRIAS, EDGARDO BERNABE RODRIGUEZ KEIRAN, SERGIO AUDEMAR SEGUEZZA PARODI.
Capital: N$ 180.000.00.
Administración: Edgardo Rodríguez y Sergio Seguezza actuando indistintamente.
Plazo: 4 años prorrogable por períodos 2 años.
Domicilio: Pando.
Objeto: Prestar servicios de vigilancia.
22) N$ 4.800.00 10|pub. 1003 Ene.27-v.feb.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 221.705. — Montevideo, 25 enero de 1988. — Con esta fecha Dawer Ltda. solicitó la marca: DALIT de la clase Int. 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 2.400.00 10|pub. 1023 Ene.27-v.feb.9.

ACTA 221.570. — Montevideo, enero 15, 1988. — Gonzalo Fernández Secco, por Parquim SRL (Uruguay), solicita marca: BAJUMOL, clase Int. 5. — Publíquese diez días. — La Dirección.

23) N$ 1.200.00 10|pub. 1022 Ene.27-v.feb.9.

ACTA 221.689. — Montevideo, 25|ene.|988. — Lorenzo A. Saavedra, por Minas Apadian (Uruguay) solicitó marca VER - GHULL, clase 30 31 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 1005 Ene.27-v.feb.9.

ACTA No. 221.651. — Montevideo, 20 de enero de 1988. — Con esta fecha Graffiti Ltda. Uruguay, solicitó registrar la marca GRAFFITI de la clase Int. 35 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 1004 Ene.27-v.feb.9.

ACTA No. 221.688. — Montevideo, enero 22 de 1988. — Con esta fecha Liver S. A., Uruguay, solicitó registrar la marca: PIERRE CHEVAL de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 999 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.662. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Alvaro Crocco por S. A. Balans de Productos Alimenticios Hipocalóricos (Argentina), solicita marca:

Semblé

clases Int. 1, 5, 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 5.400,00 10|pub. 1015 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.663. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Claudio Morgade Compagnie Française de Commerce International COFCI (Francia), solicita marca:



clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 8.400,00 10|pub. 1016 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.664. — Montevideo, enero 21 de 1988. — Alvaro Crocco por Laboratoire Garnier & Cie. (Francia), solicita marca:

LABORATOIRES
PARIS GARNIER

denunciando prioridad solicitud Francesa Acta Nº 882.201 de fecha 14.10.87, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 6.000,00 10|pub. 1017 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.681. — Montevideo, enero 22 de 1988. — Claudio Morgade por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: COPRALIN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10pub. 1018 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.682. — Montevideo, enero 22 de 1988. — Claudio Morgade por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: DINAMAR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 1019 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.683. — Montevideo, enero 22 de 1988. — Claudio Morgade por Gerardo Ramón & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca: CICLOMEN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400,00 10|pub. 1020 Ene.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.547. — Montevideo, enero 13 1988. — Julio Ponce de León, por Playboy Enterprises, Inc. (USA) solicita marca PLAYMATE, clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 1027 En.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.583. — Montevideo, enero 18 1988. — Gustavo Fischer, por Youth for Understanding, Inc. (USA) solicita marca YFU, clase Int. 42 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 1028 En.27-v.feb.9.

ACTA Nº 221.584. — Montevideo enero 18, 1988. — Gustavo Fischer, por Youth for Understanding, Inc. (USA) solicita marca YOUTH FOR UNDERSTANDING, clase Int. 42 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 1029 En.27-v.feb.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 2391. — Montevideo, marzo 23 de 1987 — Plastiducto S. A. (Uruguay) solicita modelo utilidad: "Acople aboquillado para conductos". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 1036 En.27-v.feb.9.

ACTA Nº 22.705 — Montevideo, diciembre 7, 1987. — Roberto Giménez, por Krone Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención: "Regleta de terminales para la técnica de las telecomunicaciones" reivindicando prioridad de la solicitud alemana P. 36. 44. 349.2 del 19|12|86. — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 2.400.00 10|pub. 1026 En.27-v.feb.9.

ACTA Nº 22.696. — Montevideo noviembre 20, 1987. — Juan Antonio Pittaluga por Krone Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención: "Manguito de cable, especialmente manguito de cable dropwire para cable dropwire de dos hebras", reivindicando prioridad de la solicitud alemana P 36 39 793.8-34 de fecha 21|11|86. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 3.600.00 10|pub. 1025 En.27-v.feb.9.

27—Varios

MONTEVIDEO

BARRIO JARDIN CAMPISTEGUY

La Comisión Directiva del Club Social Deportivo y de Fomento del Barrio Jardín de Campisteguy de la ciudad de Las Piedras, con personería jurídica, convoca a Asamblea General a todos sus socios activos para el día 14 de febrero de 1988 hora 17 en la calle Avda. 25 Metros y calle Barrios Unidos, manzana O solar 18.

Se advierte que en caso de no haber las dos terceras partes de socios activos en la primera citación se efectuará una segunda y última convocatoria.

En la misma fecha se efectuará el acto eleccionario del Club Deportivo y Comisión Fomento. — Ismael Clavero, Presidente. — Ruben Rodríguez, Secretario.
27) N$ 600.00 1|pub. 1012 En.27-v.en.27.

COOPERATIVA DE CONSUMO UTE ANTEL ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados habilitados para la Asamblea General Extraordinaria de Socios a realizarse el viernes 5 de febrero de 1988 a las 19 horas, en el local social de la Cooperativa UTE ANTEL (Cuteantel) sito en la calle Yatay Nº 1436.

Importante:

a) Podrán concurrir a la Asamblea todos los socios que hayan integrado dos aportes como mínimo (N$ 20.00) y tengan por lo menos una antigüedad de seis meses como afiliados. Los socios a que se refiere el inciso b) del artículo 6º del estatuto (empleado) podrán participar con voz pero sin voto no pudiendo hacerse representar por terceros;

b) Los asambleístas deberán concurrir munidos del carné social o cédula policial de identidad. Se considerará el siguiente orden del día:

1º) Establecer la remuneración para los cargos titulares del Consejo Directivo y Sindicatura de acuerdo al decreto Nº 434|987 de 20 de agosto de 1987.

2º) Considerar la incidencia de la morosidad en la gestión económico - financiera de la institución.

3º) Autorizar la enajenación del solar baldío ubicado en la ciudad de Paso de los Toros padrón Nº 2117 de la Décima Sección Judicial del departamento de Tacuarembó.

4º) Designación de tres asambleístas para que firmen junto con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.

La documentación de los asuntos a tratar queda a disposición de los interesados en la Sección Secretaría de la Institución (Art. 41 del Estatuto Social). — Enero de 1988. — Consejo Directivo.
27) N$ 7.800.00 5|pub. 998 En 27-v.feb.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera C. C. 10/88

Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de marzo de 1989, de los siguientes cargos docentes:

— 2 Asistentes de la Unidad de Extensión, Gr. 2, 20 horas semanales (Exp. 5858/88 y 5860/88).

— 4 Ayudantes de la Unidad de Extensión, Gr. 1, 10 horas semanales, exclusivo para estudiantes (Exp. 5861/88, 5862/88, 5863/88 y 5864/88).

Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos en papel simple con cuatro copias y la documentación correspondiente que será devuelta en su oportunidad; exhibirán Credencial Cívica y Cédula de Identidad. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en los formularios que se les facilitarán al efecto, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, en la Facultad de Veterinaria (Sección Concursos y Comisiones).

El escrito de relación de méritos deberá efectuarse de acuerdo con las normas vigentes aprobadas por el Consejo de la Facultad, las que pueden ser solicitadas en la Sección antes mencionada. Dicho escrito se encabezará con los nombres y apellidos del aspirante, el número de expediente y denominación del cargo al que se presenta.

Plazo de inscripción: Hasta la hora 12:00 del día 17 de febrero de 1988.

No se recibirán inscripciones fuera de plazo por ningún concepto. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 1|pub. 40313 Ene.27-v.ene.27.

EDEN S. A.

Comunica que en virtud de haber sido hurtados los recibos números 42.851 al 42.900, los mismos carecen de valor no reconociéndose pagos efectuados sobre los mismos.
27) N$ 360.00 3|pub. 984 Ene.27-ene.29.

AUTORIZACION PARA EMANCIPAR Y EJERCER EL COMERCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando, autos: "ORGE GONZALEZ, JUAN CARLOS y CURONA SAAVEDRA, MARIA LUISA - Autorización para emancipar y ejercer el comercio" (Ficha C. 434|87), se hace saber que se presentaron los comparecientes a solicitar la autorización para emancipar y ejercer el comercio del menor Wilson Daniel Orge Curona. — Habilitada publicación en Feria. — Pando, 30 de diciembre de 1987. — Esc. Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 200,00 1|pub. 929 Ene.27-v.ene.27.

28—Estatutos de Sociedades Anónimas

KEMIRO SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1488, Esc. 601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que KEMIRO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye KEMIRO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamientos, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000,00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Andrea Goldsztein y|o Ma. C. Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, setiembre 11. 1984. — Sergio Polak. — Erika G. de Polak. — Moisés Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Reunidos los fundadores de KEMIRO SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del artículo 3 del estatuto, que queda redactado así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 4:000.000,00 (nuevos pesos cuatro millones)". Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas al Escribano actuante, firman la presente en Montevideo el 1º de octubre de 1985. — E. Gelber de Polak. — Sergio Polak. — Moisés Polak.

Certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, cónyuges entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos mayores de edad, orientales, salvo Moisés Polak, quien es argentino, ciudadano legal uruguayo, domiciliados en 18 de Julio 1488 Esc. 601, fundadores de KEMIRO SOCIEDAD ANONIMA en formación, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

3.267. — Montevideo, 22 de agosto de 1986. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13.318 ap. 208 y 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de KEMIRO S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse

los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. — Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 10.000), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívense. — Irene B. de Córdoba. Juez Suplente. — Sylvia Rectorán. Actuaria.

La resolución fue notificada el 27 de agosto de 1986.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 14 de octubre de 1986 con el Nº 1038 al Fo. 6105 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Montevideo, 30 de octubre, 1986. — Mila Burgueño. Actuaria Subrogante.

N$ 12.000,00 — 32452 — 1 pub.

OVERLEY HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimaprimera Sección

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye OVERLEY HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 300.000,00 (trescientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Dr. Raúl Doldán.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Ricardo Forcella. — G. Vignone. — Ricardo Barbé.

Mariela González Lerena, Escribana Pública. — Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la calle Juncal 1327 Apto. 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 151,00 la unidad.

En fe de ello, a su solicitud, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Mariela González Lerena, Escribana.

5.273. — Montevideo, 8 de octubre de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de OVERLEY HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Dr. Alberto Pérez Delgado, Juez. — Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

Montevideo, 9 de octubre de 1986. — Se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone y para constancia firma. — G. Vignone.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio 16 de octubre de 1986 con el Nº 1048 al folio 6163 del Libro 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.000,00 — 32602 — 1 pub.

SOUTH SCOTLAND SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que SOUTH SCOTLAND S. A. ficha V/73/87, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye SOUTH SCOTLAND SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00, cada una será de U$S 40.000, (cuarenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance, y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del Capital Integrado.

Art. 10 La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la Señora Nydia González de Corena.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de firmas.— Montevideo, quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— Manuel Kugelmass.— Sylvia Holender y Mario Kugelmass. Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los Señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 Piso 3 Escritorio 302 vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quiénes así lo otorgaron y firmaron.

II) El tipo vendedor del Banco de la República hoy es de N$ 166,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— Arnoldo Milstein Pesajovich, Escribano.

5489.— Montevideo, setiembre 7 de 1987. — Vistos: El dictámen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Sr. Fiscal de Tercer Turno, vista Nº 4341 y de acuerdo al art. 7 de la ley 11.073. Se resuelve aprobar los estatutos de "SOUTH SCOTLAND S.A.", autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, se fija un plazo de sesenta días. Comuníquese, expídase testimonio, efectuánse desgloses y archívese. Honorarios N$ 19.500.— Dr. Rubén Eguilùz, Juez de Paz Departamental.— Ivonne Perelli, Actuaria. Se hace constar que la providencia número cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve fue notificada a la parte interesada el 9 de setiembre de 1987. Concuerda bien y fielmente la presente fotocopia con el original de su tenor que luce agregada a fs. 6, 7, 7v, y 8 del expediente caratulado "South Scotland S.A." Estatutos. Ficha V/73/87. En fe de ello se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a once de setiembre de mil novecientos ochenta y siete.— Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripto el 22 de setiembre de 1987 a las 12:47 hs. con el Nº 295 al fº 1866 v. del Libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Habilitado para la Feria Judicial.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 29 de setiembre de 1987. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 21.750 — 29117 — 1 pub

NORDKIN HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye NORDKIN HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de

cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículo de oficina, automotriz bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que se activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares 30.000.00 (treinta mil dólares). El directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. La vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el *Directorio*, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Artículo 8º. Se convocará por aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán incribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en sus funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Doctor Raúl Doldán. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 23 de mayo de 1986.— Ricardo Forcella, G. Vignone y Ricardo Barbé.— Mariela Gonzales Lerena, Escribana Pública.— Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi concimiento; Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la Calle Juncal 1327 apt. 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 146.50 la unidad.

En fé de ello: a su solicitud, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Mariela González Lerena, Escribana.

4879.— Montevideo, 16 de setiembre de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Minsterio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos de NORDKIN HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1983. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Hágase los desgloses del caso y archívese.— Dra. Marta Seapusio de Lepore, Juez de Paz.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.— Montevideo, 18 de setiembre de 1986 se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone de la ley prov. 4879 y para constancia firma.— G. Vignone.—

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio 9 de octubre de 1986 con el Nº 921 al Fº 5427 del Lº Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Habilitado para la Feria Judicial.— Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 8.100.00 — 32254 — 1 pub.

CONSULTORA GRAMBY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CONSULTORA GRAMBY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que se activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares 30.000.00 (treinta mil dólares). El directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. La vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extrajeros. Los accionistas podrán representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en sus funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Doctor Raúl Doldán. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 23 de mayo de 1986.— Ricardo Forcella, G. Vignone y Ricardo Barbé.— Mariela Gonzales Lerena, Escribana Pública.— Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento; Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la Calle Juncal 1327 apt. 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 146.50 la unidad.

En fe de ello: a su solicitud, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Mariela González Lerena, Escribana.

4873.— Montevideo, 16 de setiembre de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de CONSULTORA GRAMBY SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídanse testimonios, publíquese y archívese.— Dra Marta Seapusto de Lepore, Juez.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.— Montevideo, 18 de setiembre de 1986 se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone y para constancia firma.— G. Vignone.— Inscripta en el Registro Público y General de Comercio 9 de octubre de 1986 con el Nº 919 al Fº 5419 del Lº Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano Público.

Habilitado para la Feria Judicial. Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 8.100.00 — 32253 — 1 pub.

INVERSORA BALERNA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA BALERNA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que se activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares 30.000.00 (treinta mil dólares). El directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. La vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se

cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extrajeros. Los accionistas podrán representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o supril ir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en sus funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Doctor Raúl Doldán. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 23 de mayo de 1986.— Ricardo Forcella, G. Vignone y Ricardo Barbé.— Mariela Gonzales Lerena, Escribana Pública.— Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento; Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la Calle Juncal 1327 apt. 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 146.50 la unidad.

En fé de ello: a su solicitud, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Mariela González Lerena, Escribana.

4864.— Montevideo, 16 de setiembre de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Minsterio Público; Apruébanse los estatutos de INVERSORA BALERNA SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese.— Dra Marta Seapusto de Lenore. Juez.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.— Montevideo, 18 de setiembre de 1986 se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone y para constancia firma.— G. Vignone.—

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio 17 de octubre de 1986 con el Nº 1021 al Fº 5987 del Lº Nº 2 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial. Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el veitinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 8.100.00 — 32617 — 1 pub.

INVERSORA NORDEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA NORDEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reasegt ros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que se activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares 30.000.00 (treinta mil dólares). El directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. La vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º. Se convocará por aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extrajeros. Los accionistas podrán representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindica-

Transitorio

Arúculo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en sus funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Doctor Raúl Doldán. Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 23 de mayo de 1986.— Ricardo Forcella, G. Vignone y Ricardo

Barbé.— Mariela Gonzales Lerena, Escribana Pública.— Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento; Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la Calle Juncal 1327 apt. 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 146.50 la unidad.

En fé de ello: a su solicitud, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.— Mariela González Lerena, Escribana.

4939.— Montevideo, 16 de setiembre de 1986.— Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de INVERSORA NORDEN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese.— Dra Marta Seapusto de Lepore, Juez.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.— Montevideo, 18 de setiembre de 1986 se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone y para constancia firma.— G. Vignone.— Inscripta en el Registro Público y General de Comercio 15 de octubre de 1986 con el Nº 961 al Fº 5668 del Lº Nº 2 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial. Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el veitinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 8.250.00 — 32621 — 1 pub.

CARACTER S.A.
Soriano 887 (P. 4 E. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo, se hace saber que CARACTER SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CARACTER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, y toda clase de operaciones, con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su numero hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la señorita Marisa González y/o al señor Daniel Pérez.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. —Montevideo, 10 de setiembre de 1984. —Miguel Rozemblum — Eva C. de Rozemblum —Benita B. Ramos de Alfonso.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Eva Cukierman, y Benita Beatriz Ramos, que firman "Miguel Rozemblum"; "Eva C. de Rozemblum" y "Benita B. Ramos de Alfonso", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias, entre sí y con Eduardo Alfonso respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. Leída por mí, se ratifican de su contenido.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Esther Rozaner Perelman, Escribana.

2.401.— Montevideo, 29 de julio de 1985. Vistos: Atento con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad CARACTER S.A. autorizándose su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente, háganse los desgloses y archívese.— Echevarría.— Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 12 de agosto de 1985.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de agosto de 1985 con el Nº 505 al Fº 2913 vta. del Lº Nº 1 de Estatutos.— Gerardo Marichal.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial próxima a los efectos de esta publicación.— Montevideo, 28 de agosto de 1985.— Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Ad-Hoc.

N$ 3.650.00 — 31862 — 1 pub.

STOCKTON SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que STOCKTON S.A.. ficha V/17/1987, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye STOCKTON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, television, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00, cada una será de U$S 50.000, (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacinado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance, y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del Capital Integrado.

Art. 10 La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la Señora Nydia González de Corena.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de firmas.— Montevideo, dos de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.— Manuel Kugelmass.— Sylvia Holender y Mario Kugelmass. Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los Señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 Piso 3 Escritorio 302 vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quiénes así lo otorgaron y firmaron.

II) El tipo vendedor del Banco de la República hoy es de N$ 162,00 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo el dos de setiembre de 1986.— Arnoldo Milstein Pesajovich, Escribano.

1963.— Montevideo, 16 de junio de 1987. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de STOCKTON SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales del capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese, háganse desgloses y archívese. La providencia número un mil novecientos sesenta y tres fue notificada el 23 de junio de 1987.— Esc. Nélida Viera, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 30 de julio de 1987 a las 13.30 hs. con el Nº 215 al fº 1376 v del Libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 5 de agosto de 1987. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 27.000 — 31192 — 1 pub.

CHELSEA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que CHELSEA CORPORATION S. A. ficha V/138/1986, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye CHELSEA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, o

ciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00, cada una será de U$S 50.000.00, (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance, y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del Capital Integrado.

Art. 10 La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la Señora Nydia González de Corena.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de firmas.— Montevideo, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.— Manuel Kugelmass.— Sylvia Holender y Mario Kugelmass. Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los Señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 Piso 3 Escritorio 302 vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quiénes así lo otorgaron y firmaron.

II) El tipo vendedor del Banco de la República hoy es de N$ 136,75 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo el veinte de marzo de 1986.— Arnoldo Milstein Pesajovich, Escribano.

2470.— Montevideo, 30 de julio de 1987. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de CHELSEA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legaestablecido en los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese, háganse desgloses y archívese. La providencia número dos mil cuatrocientos setenta fue notificada el once de agosto de 1987.— Esc. Nélida Viera, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 1º de setiembre de 1987 a las 14.35 hs. con el Nº 269 al fº 1717 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 10 de setiembre de 1987. —Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 27.000 — 31191 — 1 pub.

MINISOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, doctora Graciela Durán, se hace saber que MINISOL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese MINISOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 2.000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representa-

tados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Asambleas

Artículo 8º. La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 29 de 1977. — Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí udadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por poder vigente con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental soltero todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud signo, y firmo la presente en Montevideo, a 29 de abril de 1977.— Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lubli-

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 29 de abril de 1977.— Ana María Labanca, Escribana.

6781.— Montevideo, 24 de mayo de 1978.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MINISOL S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones. comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese.— Hipólito Rodríguez Caorsi.— Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 29 de marzo de 1978.

Registro Público y General.— Inscripta el 27 de julio de 1984 con el Nº 1091 al Fº 5981 del Lº Nº 3 de Estatutos.— Hay una firma ilegible.— Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que con fecha 8 de agosto de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno.— Montevideo, setiembre 5 de 1984.— Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.296.00 — 08529 — 1 pub.

LIDES SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1488/601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que LIDES S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye LIDES SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50.000.000 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de

Prcedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Andrea Goldsztein y/o Ma. C. Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 11 de setiembre de 1984.— Sergio Polak, Erika Gelber de Polak, Moisés Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta.— Reunidos los fundadores de LIDES SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad, modificar la cláusula primera del artículo 3º del estatuto que queda redactada así: El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una será, de N$ 4.000.000 (nuevos pesos cuatro millones). Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas al Escribano actuante, firman la presente en Montevideo, el 1º de octubre de 1985.— Sergio Polak, Moisés Polak, Erika Gelber de Polak.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber cónyuges entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos mayores de edad, orientales, salvo Moisés Polak, quien es argentino, ciudadano legal uruguayo, domiciliados en 18 de Julio 1488 Esc. 601, fundadores de LIDES SOCIEDAD ANONIMA en formación, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

3.390.— Montevideo, 28 de agosto de 1986. Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208, 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se Resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de LIDES S.A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 10.000.) efectúense los desgloses que se solicitaron y oportunamente archívense.— Ma. del Carmen Cabrera, Juez.— Silvia Rectoran, Actuaria.

La resolución fue notificada el 3 de setiembre de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 14 de octubre de 1986 con el Nº 1044 al Fº 6141 del Lº Nº 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.— Habilitado para la Feria Judicial.— Montevideo, 30 de octubre de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria Subrogante.

N$ 12.300.00 — 32450 — 1 pub.

NIVLE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que NIVLE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, se constitúyese NIVLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotríz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, agosto 21 de 1984.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.— Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

832.— Montevideo, 27 de febrero de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7 y concordantes de la ley 11.073. 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad NIVLE SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 7 de marzo de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 18 de marzo de 1985 con el Nº 233 al Fº 1372 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, junio 27 de 1985.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 3.600.00 — 31888 — 1 pub.

BIMPO SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que *BIMPO S.A. ha solicitado* la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, se constituye BIMPO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la socie-

dad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, agosto 21 de 1984.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.— Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

830.— Montevideo, 27 de febrero de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7 y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad BIMPO SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 7 de marzo de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 19 de marzo de 1985 con el N° 257 al F° 1565 del L°N° 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, junio 27 de 1985.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 3.600.00 — 31889 — 1 pub.

VINLE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que VINLE S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, se constitúyese VINLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser

ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, agosto 21 de 1984.— Esther Reitzes.— I. Lublinerman.— H. Vignoli Laffitte.— Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

831.— Montevideo, 27 de febrero de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7 y concordantes de la ley 11.073. 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad VINLE SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 4 de marzo de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 25 de marzo de 1985 con el N° 267 al F° 1552 del L° N° 3 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, junio 26 de 1985.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 3.600.00 — 31887 — 1. pub.

KARFEL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de décimo Turno, doctor Martín Herrera Martínez se hace saber que KARFEL S.A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1°. Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, se constituyese KARFEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2°. Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7° podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3°. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 1.000 (mil dólares). El Directorio por unanimidad de componentes podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.

Art. 4° Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5°. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6°. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7°. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser
ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8°. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9°. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará, memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50% del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas.— Montevideo, agosto 21 de 1984.— Esther Reitzes.— I. *Lublinerman*.— H. Vignoli Laffitte.— Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

2. El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 56,65 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 21 de agosto de 1984.— Ana María Labanca, Escribana.

829.— Montevideo, 27 de febrero de 1985. Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7 y concordantes de la ley 11.073: 1. Autorízase el funcionamiento del régimen de holding de la sociedad KARFEL SOCIEDAD ANONIMA y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2. Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos; justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívese.— Martín Herrera Martínez.— Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 7 de marzo de 1985. Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 19 de marzo de 1985 con el Nº 254 al Fº 1544 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, junio 27 de 1985.— Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 3.600.00 — 31890 — 1 pub.

CONSULTORA HILVAN SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción de Estatutos

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

Acta: Los firmantes aprueban el siguiente Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye CONSULTORA HILVAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00, cada una será de U$S 30.000, (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacinado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Provedr sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fiiar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance, y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del Capital Integrado.

Art. 10 La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Artículo 11 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la Señora Dr. Raúl Doldán.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de firmas.— Montevideo, 23 de mayo de 1986.— Ricardo Forcella.— G. Vignone y Ricardo Barbé.— Mariela González Lerena, Escribana Pública. Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarida Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la calle Juncal 1327 apto. 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. II) El tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 146.50 la unidad.

Transitorio

En fé de ello: a su solicitud, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mil novecientos ochenta y seis.— Mariela Gonzáles Lerena, Escribana.

4875.— Montevideo, 16 de setiembre de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de CONSULTORA HILVAN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los

arts. 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1983. Expídanse testimonios, publíquese y archívese.— Dra. Marte Seapuoto de Lepore, Juez.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.— Montevideo, 18 de setiembre de 1986 se notificará en la Oficina la parte Gabriel Vignone y para constancia firma. G. Vignone.— Inscripta en el Registro Público y General de Comercio 17 de octubre de 1986 con el Nº 1023 al Fº 5995 del Lº 2 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial. Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el 29 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 8.100 — 32618 — 1 pub.

FUTUNA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Avda. 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que FUTUNA INVESTMENT S. A. ficha V/18/1987, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º se constituye FUTUNA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto en el exterior será: a) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, television, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00, cada una será de U$S 200.000, (doscientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance, y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la Ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del Capital Integrado.

Art. 10 La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11 Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o a la Señora Nydia González de Corena.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de firmas.— Montevideo, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.— Manuel Kugelmass.— Sylvia Holender y Mario Kugelmass. Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los Señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 Piso 3 Escritorio 302; vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quiénes así lo otorgaron y firmaron.

II) El tipo vendedor del Banco de la República hoy es de N$ 136,75 por dólar. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis.— Arnoldo Milstein Pesajovich, Escribano.

1.964.— Montevideo, 16 de junio de 1987. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FUTUNA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 3 y 4 de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese, háganse desgloses y archívese. La providencia número un mil novecientos sesenta y cuatro fue notificada el 23 de junio de 1987.— Esc. Nélida Viera, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 28 de julio de 1987 a las 13.20 hs. con el Nº 214 al Fº 1372 del Libro Nº 2 de Estatutos.— Fernando Silvestri, Escribano.

Habilitado para la Feria Judicial.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 5 de agosto de 1987.— Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 27.000 — 30769 — 1 pub.

MICA SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1488/601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que MICA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye MICA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es *de cien años* a partir de hoy. Su domicilio será en Montevi-

deo pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar, y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas, y noticias, turismo valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representación y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Prcedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50% (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15% (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Andrea Goldsztein y/o Ma. C. Rodilosso.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas.— Montevideo, 11 de setiembre de 1984.— Sergio Polak, E. Gelber de Polak, Moisés Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta.— Reunidos los fundadores de Mica Sociedad Anónima en formación, resuelven por unanimidad, modificar la cláusula primera del artículo 3º del estatuto que queda redactado así: El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una será, de N$ 4.000.000 (nuevos pesos cuatro millones). Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas al Escribano actuante, firman la presente en Montevideo el 1º de octubre de 1985.— Sergio Polak, Moisés Polak, Erika Gelber de Polak, cónyuges entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos mayores de edad, orientales, salvo Moisés Polak, quienes argentino, ciudadano legal uruguayo, domiciliados en 18 de Julio 1488 Esc. 601, fundadores de Mica Sociedad Anónima en formación, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

3388.— Montevideo, 28 de agosto de 1986. Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208, 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se Resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de MICA S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 10.000.) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívense.— Ma. del Carmen Cabrera, Juez.— Silvia Rectoran, Actuaria.

La resolución fue notificada el 3 de setiembre de 1986.

Registro Público y General de Comercio.— Inscripta el 14 de octubre de 1986 con el Nº 1046 al Fº 6153 del Lº Nº 1 de Estatutos.— Gerardo G. Marichal García, Escribano.— Habilitado para la Feria Judicial.— Montevideo, 30 de octubre de 1986.— Mila Burgueño, Actuaria Subrogante.

N$ 12.300.00 — 32449 — 1 pub.

KALADO S.A.

18 de Julio 1488/601

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que KALADO SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye KALADO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotécnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la socidead.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados den bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicautra y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Andrea Goldsztein y/o Ma. C. Rodilosso.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 11 de 1984. — Sergio Polak. — E. Gelber de Palok. — Moisés Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede, fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento: Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias; y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Reunidos los fundadores de KALADO SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del artículo 3º del estatuto, que queda redactado así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos 1.000,00 cada una, será de nuevos pesos 4:000.000,00 (nuevos pesos cuatro millones)".

Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas al escribano actuante, firman la presente en Montevideo el 1º de octubre de 1985. — Erika G. de Polak. — Sergio Polak. — Moisés Polak.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: Moisés Polak y Erika Gelber, cónyuges entre sí en únicas nupcias; y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos mayores de edad, orientales, salvo Moisés Polak, quien es argentino, ciudadano legal uruguayo, domiciliados en 18 de Julio 1488 Esc. 601 fundadores de KALADO SOCIEDAD ANONIMA en formación, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Gabriel Gadea Sellanes Escribano.

3.392. — Montevideo, 28 de agosto de 1986. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13.318 ap. 208, 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de KALADO S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos

pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 10.000,00) efectúense los desgloses que se solicitaron y oportunamente archívense. — Ma. del Carmen Cabrera, Juez. — Silvia Rectorán, Actuaria.

La resolución fue notificada el 3 de setiembre de 1986. — Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 15 de octubre de 1986 con el Nº 999 al Fº 5366 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G Marichal García, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 24 de octubre de 1986. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

N$ 12.000,00 — 32439 — 1 pub.

SUIPACHAS S. A.

Soriano 887 (P. 4º Ap. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Octavo Turno, se hace saber que SUIPACHAS SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Lor firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º se constituye: SUIPACHAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: a) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacin, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, cuero electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y|o administrar inversiones en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de U$S 30.000,00 (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta siete; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, si no conformidad de todo el capital integrado Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: a) sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al Sr. Daniel Pérez y|o a la Srta. Marisa González.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 29 de mayo de 1986. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 147,50 por dólar; III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la preesnte que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

4.318. — Montevideo, 11 de setiembre de 1986. — Vistos: Atento a lo informado por la Inspección eGneral de Hacienda y de conformidad con lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil de Turno, se resuelve: Aprobar los estatutos de SUIPACHAS SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previa inscripción en el Registro Público General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de 180 días a contar de la notificación para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes, expídase edictos.

Acreditadas las publicaciones y la integración de capital, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Hecho, practíquense los desgloses y archívese. — Inés Díaz. — Sylvia Rectorán.

La resolución fue notificada a la parte interesada con fecha 23 de setiembre de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 29|9|986 con el Nº 894 al folio 5282 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 9 de octubre de 1986. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 7.800,00 — 28792 — 1 pub.

GAMALOR S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que GAMALOR SOCIEDAD ANONIMA,

ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GAMALOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de artículos para el hogar y oficina, automotriz, alimentación, bebidas, caucho fibras sintéticas y naturales, cine, construcción, vestimenta, química, electrónica, plástico, papel, turismo y servicios profesionales, técnicos y administrativos; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, participaciones o adquisiciones de empresas que operen en los ramos antes indicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, seguros, reaseguros y explotación de marcas; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, donde siempre su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de dólares 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Proveer sus vacantes, que podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar y otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción da derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Andrea Goldsztein y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de junio de 1987. — Moisés Polak. — Erika G. de Polak. — Julio Sergio Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias; y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601. El dólar se cotiza al día de hoy a N$ 221.25 tipo comprador.

En fe de ello, y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

5.264. — Montevideo, 9 de octubre de 1987. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de GAMALOR S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de integración, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893 Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de la publicación. — Dra. Marta Scapusio de Lepore, Juez de Paz. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 13 de octubre de 1987.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 de octubre de 1987 con el Nº 335 al folio 2095 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Esc Marta Soler de Darracq, Directora.

Montevideo, 28 de octubre de 1987. — Esc. Alba Echeverry. Actuaria.

N$ 20.250,00 — 31799 — 1 pub.

CASTILEN S.A.

Soriano 887 P. 4º Ap. 10.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que CASTILEN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CASTILEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de

operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o al señor Daniel Pérez y|o a la señorita Marisa González. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de junio de 1986. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 150,00 por dólar; III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados. En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis — Esther Rozaner Perelman, Escribana 8.280. — Montevideo, 10 de octubre de 1986. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la ley 11.073: 1º) Autorízase el funcionamiento del régimen de Holding de la sociedad CASTILEN S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. 2º) Otórgase el plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos de capital. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio, expídanse edictos, justificadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívense. — Dr. Martín Herrera Martínez, Juez. — Mila Burgueño, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 20|10|86. Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 24|10|86 con el Nº 1101 al folio 6411 vta. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 4 de noviembre de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 9.800,00 — 31946 — 1 pub.

EAST CAROLINE SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1357 (P. 3 Esc. 302)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que EAST CAROLINE SOCIEDAD ANONIMA (Ficha V|16|987), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye EAST CAROLINE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: a) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; b) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; c) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo séptimo podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 50.000,00 (Cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta la suma de diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ra-

tificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: a) Modificar la representación de la sociedad; b) Designar más miembros hasta sieteé c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer sus vacantes, total o aprcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentrc de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria balance y destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder telegrama colacionado, cable o télex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólc tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción da derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y|o a la señora Nydia González de Corena.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, dos de setiembre de mil novecientos ochenta y seis. — M. Kugelmass. — S. Holender. — y M. Kugelmass.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura de documento que antecede por los Sres. Cr. M. Kugelmass, S. Holender casados entre sí en únicas nupcias y M. Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357, P. 3 Esc. 302; vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así la otorgaron y firmaron; II) El tipo vendedor del Banco de la República hoy es de N$ 162.00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo el dos de setiembre de 1986. — Arnoldo Milstein. Pesajovich. Escribano.

3.045. — Montevideo, 2 setiembre 1987. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de EAST CAROLINE SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales del capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese, comuníquese, háganse desgloses y archívese.

La providencia número tres mil cuarenta y cinco fue notificada el 7 de setiembre de 1987. — Esc. Nélida Viera Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 de octubre de 1987 a las 12.31 hs. con el Nº 349 al folio 2.215 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo Marichal García. Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 5 de noviembre 1987. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 18.000.00 — 32125 — 1 pub.

INVERSORA SMADOW S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la Capita lde Decimoprimer Turno, doctora Ma. Irma Terra Corbo, se hace saber que INVERSORA SMADOW S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA SMADOW S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas joyería, apel pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos ,acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activc en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de U$S 1.000,00 (mil dólares) El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares 10:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; I) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las

normas legales; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 28 de 1984. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero; e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí en segundas y primeras nupcias, y ciudadano legal uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo comprador del Banco República, hoy, es de N$ 57,00 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 28 de agosto de 1984. — Ana María Labanca, Escribana.

9.691. — Montevideo, diciembre 14 de 1984 — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de INVERSORA SMADOW S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. Al petitorio 2 de fojas 4: Como pide — Ma. Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 18 de diciembre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 19 de marzo de 1985 con el Nº 262 al folio 1592 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, marzo 29 de 1985. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 3.500,00 — 31886 — 1 pub.

MERXEM HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimaprimera Sección

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye MERXEM HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una será de dólares 200.000,00 (doscientos mil dólares) El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes: de la misma forma, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social: otorgar poderes generales o especiales: aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quó-

rum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en sus funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Dr. Raúl Doldán.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Ricardo Forcella. — G. Vigone. — Ricardo Barbé.

Mariela González Lerena, Escribana Pública. — Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz; todos domiciliados en esta ciudad en la calle Juncal 1327 apartamento 1807, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy, a N$ 151,00 la unidad.

En fe de ello, a su solicitud, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Mariela González Lerena, Escribana.

Nº 5.269. — Montevideo, 8 de octubre de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de MERXEM HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido enlos artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Dr. Alberto Pérez Delgado, Juez. — Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

Montevideo, 9 de octubre de 1986. — Se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone y para constancia firma. — G. Vignone.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre de 1986 con el Nº 1649 al folio 6167 del Libro 1 de Estatutos. — José E. Santos Bueno, Escribano.

Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.000,00 — 32603 — 1 pub.

FUCAL SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1357 (P. 3 Esc. 302)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Quinto Turno, se hace saber que FUCAL SOCIEDAD ANONIMA (ficha V|455|984), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Constitúyese FUCAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higienes, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos en todas sus formas, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casa de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos construcción por cuenta propia o de terceros, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, participación en licitaciones públicas y privadas, restringidas o abiertas, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el giro social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (Cincuenta mil nuevos pesos) representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no designados anualmente por la Asamblea Ordinaria: podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan: quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los directores podrán votar por carta, telegrama colacionado o télex o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicios con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C; e) Fijar o modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital Integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4º. II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuninédose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con las asistencias de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria por una

mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado, en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Marisol Leal de Nogara.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. Montevideo, dieciséis de julio de 1984. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, 16 de julio de 1984. — Samuel E. Alpern, Escribano.

Acta. — En Montevideo, el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos los fundadores de FUCAL S. A. Cr. Manuel Kugelmass, Mario Kugelmass y Sylvia Holender resuelven por unanimidad cambiar el capital de la Sociedad modificando en lo pertinente el artículo tercero del Estatuto que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 3º Será de N$ 7:500.000.00 (Nuevos pesos siete millones quinientos mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (Nuevos pesos mil) cada una. El Directorio con autorización de las autoridades competentes podrá aumentarlo hasta la suma de N$ 1:000.000.000.00.

Los suscriptos solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los Sres. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357, Esc. 302, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 1º de octubre de 1985. — Arnoldo Milstein Pesajovich, Escribano.

4.516. — Montevideo, octubre 19 de 1987. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de FUCAL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Hon. N$ 3.000.00. Esc. Daniel Vigo Paz. Actuario. — Dra. Inés Días de Santiago, Juez.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 21 de octubre de 1987.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de octubre de 1987 a las 12:31 horas con el Nº 346 al Fº 1965 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo Marichal García. Escribano.

En fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

27.375.00 — 32643 — 1 pub.

CORINEL S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno, se hace saber que CORINEL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye CORINEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de artículos para el hogar y oficina, automotriz, alimentación, bebidas, caucho, fibras sintéticas y naturales, cine, construcción, vestimenta, química, electrónica, plástico, papel, turismo y servicios profesionales, técnicos y administrativos; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, participaciones o adquisiciones de empresas que operen en los ramos antes indicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, seguros, reaseguros y explotación de marcas; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, donde siempre su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100,00 cada una, será de dólares 35.000,00 (treinta y cinco mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Proveer sus vacantes, que podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar y otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción da derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistinta-

mente a los fundadores y a las señoritas Andrea Goldsztein y/o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de junio de 1987. — Moisés Polak. — Erika G. de Polak. — Julio Sergio Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento: Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias; y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos son uruguayos, mayores de edad y se domicilan en 18 de Julio 1488 Esc. 601. El dólar se cotiza al día de hoy a N$ 221,25 tipo comprador.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

5.262. — Montevideo, 9 de octubre de 1987. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de CORINEL S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — Se habilita la Feria Judicial al solo efecto de la publicación. — Dra. Marta Scapusio de Lepore, Juez de Paz. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

La resolución fue notificada el 13 de octubre de 1987.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 23 de octubre de 1987 con el Nº 339 al folio Nº 2111 del Libro 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Directora.

Montevideo, 28 de octubre de 1987. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 20.250,00 — 31801 — 1 pub.

MAYDAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado de Paz de la Decimaprimera Sección

Inscripción de Estatutos

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye MAYDAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de dólares 100.000,00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Dr. Raúl Doldán.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 24 de junio de 1986. — Ricardo Forcella. — G. Vignone — Ricardo Barbé.

Mariela González Lerena, Escribana Pública. — Certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la calle Juncal 1327 apartamento 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede, se ratificaron de su contenido. II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 151,00 la unidad.

En fe de ello, a su solicitud, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — Mariela González Lerena, Escribana.

Nº 5.164 — Montevideo, 3 de octubre de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de MAYDAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893 Expídase testimonio, publíquese y archívese. — Dr. Alberto Pérez Delgado, Juez. — Esc. Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

Montevideo, 6 de octubre de 1986. — Se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone y para constancia firma. — G. Vignone.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1986 con el Nº 965 al folio 5684 del Libro 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 11.000,00 — 32606 — 1 pub.

INVERSORA MURTEN SOCIEDAD ANONIMA

Juncal 1327 (Apto. 1801)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

Acta:

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye INVERSORA MURTEN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos bonos, acciones, cédulas debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados importación exportación, comisiones representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100.00 cada una, será de dólares 30.000,00 (treinta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta telegrama colacionado, cable o télex Resolverá por mayoría de presentes: de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social: otorgar poderes generales o especiales: aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros: y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes: cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete: B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Dr. Raúl Doldán. Los firmantes solicitan el Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 23 de mayo de 1986. — Ricardo Forcella. — G. Vignone. — Ricardo Barbé.

Mariela González Lerena, Escribana Pública, certifico que: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Gabriel Vignone, Ricardo Barbé y Ricardo Forcella, todos orientales, mayores de edad, el primero soltero, el segundo casado en únicas nupcias con Margarita Faccio, el tercero casado en segundas nupcias con Gladys Mazz, todos domiciliados en esta ciudad en la Calle Juncal 1327 Apto. 1801, a quienes leída les fue el Acta que antecede se ratificaron de su contenido; II) El dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 146,50 la unidad.

En fe de ello: a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — Mariela González Lerena. Escribana.

Nº 4.946. — Montevideo, 16 de setiembre de 1986. Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos de INVERSORA MURTEN SOCIEDAD ANONIMA. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Hágase los desgloses del caso y archívese. — Dra. Marta Seapusio de Lénore, Juez de Paz. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

Montevideo, 22 de setiembre de 1986 se notifica en la Oficina la parte Gabriel Vignone de la fo. prov 4 946 y para constancia firma. — G. Vignone.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio, 15 de octubre de 1986 con el Nº 970 al folio 5704 del Libro 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — En Montevideo, el 30 de octubre de 1986. — Esc. Alba Echeverry, Actuaria.

N$ 8.250,00 — 32653 — 1 pub.

HUAMACA S. A.

18 de Julio 1488 (Esc 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno se hace saber que HUAMACA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye HUAMACA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domici-

lio será en ... ..evideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero; deportes, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000,00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Andrea Goldsztein y/o Ma. C. Rodilosso

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 11 de 1984. — Sergio Polak. — E. Gelber de Polak. — Moisés Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias, y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes. Escribano.

Acta. Reunidos los fundadores de HUAMACA SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del artículo 3º del estatuto, que queda redactado así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 4:000.000,00 (nuevos pesos cuatro millones)". Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas al Escribano actuante, firman la presente en Montevideo el 1º de octubre de 1985. — Erika G. de Polak. — Sergio Polak. — Moisés Polak.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, cónyuges entre sí en únicas nupcias, y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos mayores de edad, orientales, salvo Moisés Polak, quien es argentino, ciudadano legal uruguayo, domiciliados en 18 de Julio 1488 Esc. 601, fundadores de HUAMACA SOCIEDAD ANONIMA (en formacion), quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Gabriel Gadea Sellanes. Escribano.

3.391. — Montevideo, 28 de agosto de 1986. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las leyes 13.318 ap. 208, 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de HUAMACA S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido, y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos: N$ 10.000.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívense. — Ma. del Carmen Cabrera. Juez. — Silvia Rectorán, Actuaria

La resolución fue notificada el 3 de setiembre de 1986.

Registro Público y General de Comercio — Inscripta el 15 de octubre de 1986 con el Nº 998 al folio 5860 del Libro número 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 24 de octubre de 1986. — Sylvia Rectorán. Actuaria.

N$ 12.000,00 — 32438 — 1 pub.

KERO SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capi-

tal de Noveno Turno, se hace saber que KERO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye KERO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y tido tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, adminstración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia. C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas la normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una será de N$ 50.000,00 (Nuevos Pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000,00 (Nuevos Pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcilmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, o télex. Reuniendo todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Andrea Goldsztein y/o Ma. C. Rodilosso. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 11, 1984. — Sergio Polak Erika G de Polak. — Moisés Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 escritorio 601. En fe de ello, y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Reunidos los fundadores de KERO SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del Art. 3º del estatuto que queda redactada así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una será de N$ 4:000.000.00 (nuevos pesos cuatro millones)". Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas al Escribano actuante, firman la presente en Montevideo el 1º de octubre de 1985. — Erika G. de Polak. — Sergio Polak. — Moisés Polak.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber cónyuges entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos mayores de edad, orientales, salvo Moisés Polak, quien es argentino, ciudadano legal uruguayo, domiciliados en 18 de Julio 1488 escritorio 601, fundadores de KERO SOCIEDAD ANONIMA en formación quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

3.393. — Montevideo, 28 de agosto de 1986. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13.318 Ap. 208 y 13.892 Ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de KERO S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público y General de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 10.000,00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. — Ma. del Carmen Cabrera, Juez. — Silvia Rectorán, Actuaria.

La resolución fue notificada el 3 de setiembre de 1986.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de octubre de 1986 con el Nº 1.037 al folio 6099 del Libro número 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de octubre de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria Adjunta.

N$ 12.000,00 — 32453 — 1 pub.

KLATEX S. A.

Av. 18 de Julio 1268|501

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, se hace saber que KLATEX SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye KLATEX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, eelctrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propoganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) **Compra**, venta, arrendamiento administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se haller en vigencia; C) Imoprtación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir contodas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una será de nuevos pesos 50.000,00 (Nuevos Pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000,00 (Nuevos Pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria sa convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Andrea Goldsztein y|o Ma. C. Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 11, 1984. — Sergio Polak. — Erika G. de Polak. — Moisés Polak.

Certifico que: Previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. Reunidos los fundadores de KLATEX SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del artículo 3º del estatuto, que queda redactada así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 4:000.000,00 (nuevos pesos cuatro millones". Para constancia y previa solicitud de certificación de firmas al Escribano actuante, firman la presente en Montevideo el 1º de octubre de 1985. — E. Gelber de Polak. — Sergio Polak. — Moisés Polak.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber cónyuges entre sí en únicas nupicas y Julio Sergio Polak casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek, todos mayores de edad, orientales, salvo Moisés Polak, quien es argentino, ciudadano legal uruguayo, domiciliados en 18 de Julio 1488 Esc. 601. fundadores de KLATEX SOCIEDAD ANONIMA en formación, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Gabriel Gadea Sellanes. Escribano.

3 264. — Montevideo, 22 de agosto de 1986. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por las Leyes 13 318 ap. 208 y 13.892 ap. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público.

Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de KLATEX SOCIEDAD ANONIMA disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio Cumplido y acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del

aporte corespondiente (honorarios fictos N$ 10.000,00), efctúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívense. — Irene B. de Córdoba, Juez Suplente. — Sylvia Rectorán, Actuaria.

La resolución fue notificada el 27 de agosto de 1986.

Registro Público y eGneral de Comercio. — Inscripta el 14 de octubre de 1986 con el Nº 1.039 al folio 6111 del Libro número 1 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de octubre de 1986. — Esc. Mila Burgueño, Actuaria Subrogante.

N$ 12.000,00 — 32441 — 1 pub.

SURVEY SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1357 P. 3º (Esc. 302)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno se hace saber que SURVEY SOCIEDAD ANONIMA (Ficha V|75|985), ha solicitado la aprobación e inscripción de los Estatutos que se transcriben.

Acta

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio Duración

Artículo 1º Constitúyese SURVEY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebida, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, procesamiento electrónico de datos en todas sus formas, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casa de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos construcción por cuenta propia o de terceros, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, participación en licitaciones públicas y privadas, restringidas o abiertas, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el giro social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos) representados por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no designados anualmente por la Asamblea Ordinaria: Podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por moyoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan; quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los directores podrán votar por carta, telegrama colacionado o télex o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos como estime conveniente quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicios con las facultades generales y especiales del artículo 160 del CPC; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del Capital Integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º ;II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con las asistencias de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548 será resuelta por Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado, en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Marisol Leal de Nogara. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, soltero, orientales y mayores de edad todos domiciliados en 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, 1º de agosto de 1984. — Samuel E. Alpern, Escribano.

Acta: En Montevideo, el 1º de octubre de 1985, reunidos los fundadores de SURVEY S. A. Cr. Manuel Kugelmass, Mario Kugelmass y señora Sylvia Holender resuelven por unanimidad cambiar el capital de la Sociedad modificando en lo pertinente el artículo 3º del Estatuto que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3º Será de N$ 7:500.000,00 (nuevos pesos siete millones quinientos mil) representado por Títulos de una o más acciones al portador de nuevos pesos 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una. El Directorio con autorización de las autoridades competentes podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1.000:000.000"

Los suscriptos solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Manuel Kugelmass. — Mario Kugelmass. — Sylvia Holender.

Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia previa lectura del documento que antecede por los señores Cr. Manuel Kugelmass, Sylvia Holender, casados entre sí en únicas nupcias y Mario Kugelmass, orientales y mayores de edad todos, domiciliados en 18 de Julio 1357 P. 3 Esc. 302, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 1º de octubre de 1985. — Arnoldo Milstein Pesajovich. Escribano.

5.346. — Montevideo, 26 de octubre de 1987. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de SURVEY S.A. autorizándose su funcionamiento Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios fictos N$ 1.500.00. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria. — Ma. Isabel Vaccaro Martorell, Juez.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 26 de octubre de 1987. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de noviembre de 1987 a las 13.32 hs. con el Nº 373 al Fº 2399 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo Marichal García, Escribano.

En fe de ello de mandato judicial firmo en Montevideo el diez y nueve expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 27.375,00 — 33556 — 1 pub.

DELVISON S. A.

Soriano 887 (P. 4º Ap.10)

Juzgado de Paz de la Sexta Sección

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Sexto Turno, se hace saber que DELVISON SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 1º, se constituye DELVISON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una. será de dólares 1:000.000.00 (un millón de dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta 10 millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia. pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; de la misma forma podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse. pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones. actos y contratos relacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales: aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance. cumpliendo las normas legales El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio. el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas; que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras. nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta, poder, telegrama colacionado. cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora. sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones. los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al Sr. Daniel Pérez y/o a la Srta. Marisa González.

Los firmantes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 26 de setiembre de 1986. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez" uruguayos, mayores de edad. casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento; II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 162,50 por dólar. III) Previa lectura del documento que antecede se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de setiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Esther Rozaner Perelman, Escribana.

7.229. — Montevideo, 20 de diciembre de 1986. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Apruébanse los estatutos de DELVISON S. A. Fíjase un plazo de 180 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital, bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la ley 2.230 del 2 de junio de 1893. Expídase testimonio, publíquese y comuníquese. — A. Alba Del Prete. — Dra.

A. Alba Del Prete, Juez. — María Cristina Parteli. — María Cristina Parteli, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 19 de febrero de 1987.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 20 de mayo de 1987 con el Nº 156 al folio 994 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de mayo de 1987. — María Cristina Parteli, Actuaria.

N$ 19.200,00 — 13309 — 1 pub.

DIGNACOR S. A.

Soriano 887 (P. 4º, Esc. 10)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Décimo Turno, se hace saber que DIGNACOR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se consttiuye DIGNACOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100,00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta diez millones de dólares.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelgirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos rleacionados con el objeto social; otorgar poderes generales o especiales; aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estattuo y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y/o al señor Daniel Pérez y/o a la señorita Marisa González.

Los firmantes solicitan al escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 16 de junio de 1986. — Miguel Rozemblum. — Lydia F. de Piñón. — Daniel A. Pérez.

Certifico que: I) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Miguel Rozemblum, Lydia Fons y Daniel Pérez, que firman: "Miguel Rozemblum", "Lydia F. de Piñón" y "Daniel A. Pérez", uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con Eva Cukierman y Osvaldo Piñón, y soltero respectivamente, domiciliados en Soriano 887 P. 4º Esc. 10, de mi conocimiento. II) El tipo vendedor del Banco República, hoy es N$ 150,00 por dólar III) Previa lectura del documento que antecede, se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados.

En fe de ello, a solicitud de los mismos, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y séis. — Esther Rozaner Perelman. Escribana.

8.284. — Montevideo, 10 de octubre de 1986. — Vistos: Según resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el M. Público y atento a lo dispuesto por el artículo 7º y concordantes de la Ley 11.073: 1º) Autorízase el funcionamiento del régimen de Holding de la sociedad DIGNACOR S. A. y se dispone la inscripción en el Registro Público de Comercio, expídanse edictos, justificadas las publicaciones hágase saber a la Inspección General de Hacienda, practíquense los desgloses y archívense. — Dr. Martín Herrera Martínez. Juez. — Mila Burgueño. Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el 20|10|86.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 24|10|86 con el Nº 1.096 al folio 6391 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Fernando Silvestri. Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 5 de noviembre de 1986. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 9.800,00 — 31948 — 1 pub.